ACTA ORDINARIA N° 123-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria **N° 123-2020-2024**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 07 de setiembre del dos mil veintidós, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: ----------
Alfredo Soto Elizondo ---------- **Presidente Municipal** ----------
Damaris Guadamuz Castro ---------- **Vicepresidente Municipal** ----------
Joaquín Porras Jiménez ----------
Sonia Segura Matamoros ----------
Tairis Chavarría Vargas ----------
REGIDORES SUPLENTES ----------
José Andrey Zúñiga Sáenz ----------
Lorenzo Ibarra Rosales ----------
Yansi Aguirre Sevilla ----------
Rocío Soto Varela ----------
Roy Vargas Zamora ----------
SINDICOS PROPIETARIOS ----------
Jorge Cerdas Pérez ----------
Juan Manuel Rosales Segura ----------
Elmer Uva Beita ----------
Freddy Zúñiga Artavia ----------
Luis Duarte Fonseca ----------
SINDICOS SUPLENTES ----------
Betty Latouche White ----------
Vanessa Masis Arias ----------
Alcalde: Lic. Alberto Cole De León----------
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez----------
AUSENTES: Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Raquel Acuña Flores (síndica suplente), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). ----------
ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
ARTICULO II. ORACIÓN.
ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.
Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Bahía Chal.
Punto 2. Lic. Mainor Anchía Angulo. ANEP, Asunto: Derecho a réplica sesión ordinaria del 10 de agosto de 2022.
Punto 3. Consorcio CR RENEWS de Costa Rica. Asunto: presentación del proyecto denominado "Programa Nacional para la Conversión del RSU de origen municipal y demás biomasa en Biocombustibles Sintéticos".
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 57-2020-2024.
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 122-2020-2024. Artículo 48
Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 58-2020-2024. Artículo 48
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime. ----------

ARTICULO II. ORACIÓN. ----------

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Bustos que realice la oración. ----------

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. ----------

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Bahía Chal. ----------
El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as) **Carlos Isaac Nieto Agüero cédula 602810510, Marina Ríos Garita cédula 601380259, Ana Cecilia Rodríguez Badilla cédula 114750289, Seidy Rodríguez Núñez cédula 204870638 y Marco Esteban Ramírez Rojas cédula 109620538.** Les solicita que levanten la mano derecha y les indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior quedan debidamente Juramentados" ----------
Punto 2. Consorcio CR RENEWS de Costa Rica. Asunto: presentación del proyecto denominado "Programa Nacional para la Conversión del RSU de origen municipal y demás biomasa en Biocombustibles Sintéticos". ----------
Conversión de la Porción Órgano-Carbonada del RSU en Bio-Combustibles Sintéticos.
Con Tecnologías de Segunda Generación Del Consorcio RENEWS Un nuevo paradigma en el manejo del RSU en Costa Rica
Tema: Cómo Convertir la Problemática del Servicio Público de Disposición del RSU de las 83 Municipalidades y sus externalidades negativas en "biocombustibles de Segunda Generación"?-
Objetivo: Transformar el 85% de la "basura" municipal en biocombustibles sintéticos para sustituir parcialmente la importación de combustibles fósiles.
En Costa Rica se estima una producción diaria de 5.850 (Est. 2022) Ton x Dia de RSU (Residuo Sólido Urbano)
Factores
A) Población país 5.200.000 (Est. a confirmar por INEC-2022
B) Generación per cápita 1,125 kg por persona ("What a Waste", Banco Mundial)
c) 5.850 Ton x día de RSU representa un potencial de 3.159 Ton de materia prima para generar: 6.318 Barriles x día de diésel sintético (ASTM S15), o 6.318 Barriles x día de Jet-Fuel Sintético (Tipo A), o una combinación de ambos
Propuesta del Consorcio RENEWS para el País
1. Permitirle a RECOPE participar como "mezclador" cuando el biocombustible sintético sea destinado para su distribución en el mercado nacional.
2. Permitirle a las Municipalidades del país (por medio de una SPV Municipal) la venta y distribución para uso directo del régimen municipal, los biocombustibles sintéticos producidos por el Consorcio RENEWS.
3. Reducir drásticamente en el menor plazo, las emisiones GEI-País en cumplimiento de los compromisos París (2015) y OCDE (2021) con mezclas hasta un 50/50 para el bio diésel sintético o un 100% para el Jet Fuel sintético.
Para el Régimen Municipal un 100% para el bio-diésel sintético.
Efecto Positivo: CERs por Carbón Atmosférico Evitado
1 Ton2 (típica) de RSU genera 50m3 o 27.7 kg
(~0.554 kg/m3) de gas metano (CH4).
CH4 = 25 x CO2 ∴ 27.7 kg de gas Metano (CH4) es equivalente a ~0.7 Ton2 de CO2.
Por ejemplo: 5.850 Ton2 /día x 0,7 = 4.095 Ton2 /día CO2 (eqv.)
Ton Anuales Reducidas: 1.494.675 Ton2 de CO2.
1.494.675 Ton2 de CO2. Anuales evitadas ("avoided") representan una significativa reducción en los niveles GEI-País y un ingreso potencial en CERs que puede invertirse en programas específicos de interés nacional.
Importación de Combustibles Fósiles en Costa Rica

- Importaciones Realizada Por RECOPE (2021)

Producto	**Monto en USD**	**% total Importaciones**
Diésel	$1.185.776.662	5.33%
Gasolina Super (Ron 94)	$ 949.351.033	4.18%
Gasolina Regular	$ 333.184.413	1.50%

(<Ron 94)
Jet Fuel Tipo A $ 114.237.284 0.51%
Total: **$2.582.549.392** **11.52%**
(Fuente: INEC (Marzo 2022). Estadísticas de Comercio Exterior 2021. Datos Preliminares. Vol. I, Año 26, Página 32) & además Importaciones 2022-2007 RECOPE. Importaciones-Anuales-Por-Producto-2022-2007. Internet 16:28 del 21 Junio 2022.

Cuadro Producción Combustibles Sintéticos con 5.850 Ton x día RSU

Producto	Barriles Totales	Monto USD	Barriles x Día	Producción Biocombustible RENEWS Barriles X Día	% del Consumo x Día
Diésel S15	7.784.460	$612.586.309	21.327	6.318	29.62%
Gasolina Ron95	4.131.391	$334.358.777	11.318	0	0
Gasolina Ron91	4.102.619	$333,384.700	11.240	0	0
Jet Fuel A	1.407.365	$114.237.284	3.856	6.318	1.6 veces las necesidades actuales.

Actores Institucionales Principales de la APP

INTEGRACIÓN DE 3 TECNOLOGÍAS

- La Propuesta tecnológica del Consorcio RENEWS se compone de la integración de tres tecnologías “propietarias” (exclusivas):
- 1.- Tecnología BCF para homogenizar el material órgano-carbonado del RSU (85% o más del volumen total).
- 2.- Tecnología RET (Reactor) para producir gas de síntesis y biochar.
- 3.- Tecnología VERDIS (Torrefacción) para producir el producto final deseado.

Tecnología RENEWS Para Producción de Bio-Combustibles Sintéticos

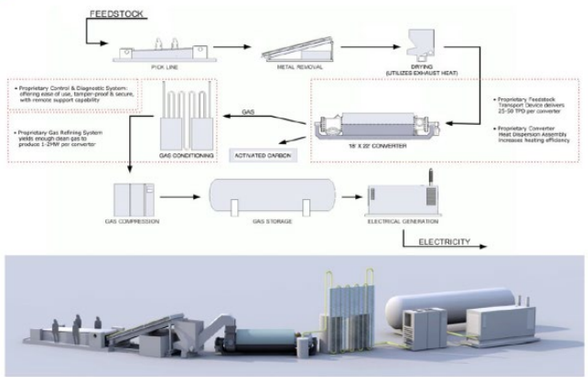

1.- Tecnología BCF para el Pretratamiento del RSU de Origen Municipal. - Uso de las Estaciones de Transferencia

Material Producido por la Unidad BCF para alimentar el Reactor RET x la Unidad BCF en una Estación de Transferencia

Combustible Sólido Granular Re-Diseñado = Carbón Verde Renovable

Diagrama de la planta de proceso

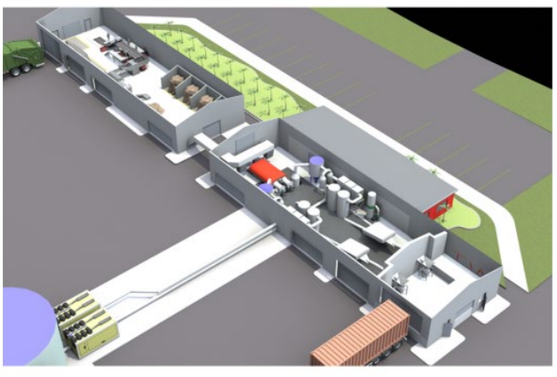

Edificación Típica de la Planta de Conversión de Biomasa RET / NEWS

2.- Proceso de Conversión – Reactor

- Tecnología de RET basada en conocimientos científicos probados de:
  - ***PIRÓLISIS:*** **devolatización en atmósfera inerte**
  - **Despolimerización Termo-Catalítica Molecular**

Tecnología del Reactor

- La tecnología utiliza una combinación única de **pirolisis y despolimerización termo-catalítica molecular**, que somete el material (porción órgano-carbonada del residuo) a temperaturas cercanas a los 850 Grados Centígrados (1.600F) en un ambiente gaseoso, pero a 1 atmósfera.
- **Ventaja ambiental fundamental: El sistema NO conlleva combustión, por lo que no produce emisiones tóxicas.**
- La pirólisis **NO** es incineración.

Dos Productos Básicos

- **SYNGAS (Gas de Síntesis):** (600 - 750 BTU). Se utiliza en la producción de energía eléctrica, o directamente para propósitos industriales, y/o para generar biocombustibles (biodiésel sintético, biogasolina sintética o Jet Fuel)

- **Carbón en briquetas (BIOCHAR):** Este material es la fuente para producir biocombustibles u otros usos.

Producción de Biochar como materia prima

- Material de Biochar (carbón) obtenido del Reactor RET utilizando la porción órgano-carbonada de la biomasa.

Diferencias en la Estructura del Carbón natural y la del Biochar

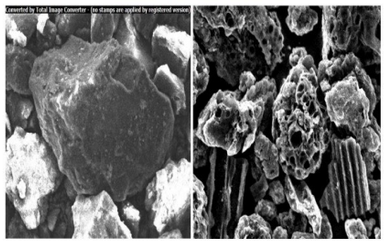

3.- Tecnología Verdis para generar el producto final

INTEGRACIÓN DE PROCESOS

- El sistema para la recepción del RSU generado por las 83 municipalidades que conforman el Régimen Municipal se integra por:
- 1.- Ocho (8) plantas de transformación de la porción órgano-carbonada del RSU en biocombustibles sintéticos, ubicadas en 8 municipalidades denominadas “anfitrionas”.
- 2.- Estaciones de Transferencia con capacidad mínima de 100 Ton diarias o más distribuidas según condiciones de cada región.

Separación Previa del RSU

Estaciones de Transferencia (ET) para el RSU

La Estación de Transferencia (ET) para preprocesar el RSU

- Las estaciones de transferencia (ET) son un complemento a las 8 plantas de conversión. Reducen significativamente los tiempos de recorrido de los vehículos municipales y distribuyen volumen de RSU y se instalan con mayor facilidad en centros de población.
- En las ET se instalarán las Unidades BCF para reducir el nivel de humedad del RSU Municipal, homogenizarlo y prepararlo como material de proceso ("Feedstock") antes de su envío a la planta de conversión de la biomasa en bio-combustible renovable.

Otras Ventajas de la ET

- Según cada región, facilita la recepción del rastrojo agrícola como de la piña, Palma Africana, material forestal, llantas usadas, y otros tipos de biomasa adicionales al RSU.
- Para la industria agroexportadora que requiere actividades 365 días/año, la ET es una solución complementaria eficiente para ayudar a reducir el problema del residuo agrícola.
- Requiere de instalaciones de planta industrial sencilla ubicadas en áreas cercanas donde se genera la biomasa órgano-carbonada. (Entre 3 y 5 hectáreas).

Planta de conversión (750 Ton² /día de RSU Bruto = 375 Ton² /día de material de Proceso)
Producción mínima esperada de **Biodiésel Sintético**

Producto	Galones/Día	Galones/Año (350 Días Operables)
Biodiésel Sintético (ASTM 975,D2,S15)	30.281	10.598.350
Nafta Sintética	5.344	1.870.400
Biochar	75 Ton²	26.250 Ton²

Nota: Se obtienen 95 galones por Ton Métrica de material de proceso, de los cuales un 85% se convierte en biodiésel sintético y un 15% en nafta sintética. Para convertir la nafta sintética en biogasolina se requiere un proceso adicional de refinación que puede ponerse en uso fácilmente en caso de ser necesario.

Planta de conversión (750 Ton² /día de RSU Bruto = 375 Ton² /día de material de Proceso)
Producción mínima esperada de **Jet-Fuel A Sintético**

Producto	Galones/Día	Galones/Año (350 Días Operables)
Jet Fuel Sintético (Tipo A)	30.281	10.598.350
Nafta Sintética	5.344	1.870.400
Biochar	75 Ton²	26.250 Ton²

Nota: Se obtienen 95 galones por Ton Métrica de material de proceso, de los cuales un 85% se convierte en jet-fuel sintético y un 15% en nafta sintética. Para convertir la nafta sintética en biogasolina se requiere un proceso adicional de refinación que puede ponerse en uso fácilmente en caso de ser necesario.

Generación Empleo Directo Por Planta Procesadora

*P. Ejemplo: una Planta procesadora de biomasa -a- biocombustibles, de 750 Ton/día genera 150 nuevos puestos permanentes. (365 días/año repartidos en 3 turnos x día).

*Nuevos puestos indirectos: 450

Total **600**

Generación de Beneficios Económicos Para la Región

- P. ejemplo: para una planta de conversión de biomasa a biocombustibles de 750 Ton/día se requiere una inyección en "I.E.D." de ~$300.000.000 USD ("*Turn-Key*").
- Generación de valor económico en venta de nuevos bienes y servicios de >$40.000.000 USD Dólares/ año por planta de conversión.
- Aporte directo a la economía local del Cantón Anfitrión en gastos de operación de al menos >$13.000.000 USD Dólares/ año.

Detalle de ingresos potenciales para una planta con capacidad diaria de 750 RSU Ton²

Productos & Ingresos	Unidades	Ingreso /día en USD
Biochar Carbon (Ton²)	75	$37,500 ($500 x Ton²)
Energía Eléctrica kWh/día (vendible)		opcional
Metales Reciclados (Ton²)	22.50	
Syngas Exportable (DT)		opcional
Créditos de Carbón	9,743	$97,430 ($10 x Ton² CO_2 Equiv)
SynCrudo - galones	35,625	
Nafta – galones²	5,344	$17,101' ($3.20 x Galón)
Jet A or Diesel - galones	30,281	$96,899 ($3.20 x Galón diésel)
Bioremediación m³		opcional
Energía Calórica - GJ	1,250	opcional
Agua Recirculada – Ton²	375	
Used Tires Disposal Fee - Ton²		Requiere equipo adicional
Tarifa Disposición	750	$15,000 (Tarifa x Ton² de RSU)
Total Ingreso x día		$246,829

Emisiones del Sistema RENEWS

- Las emisiones liberadas por una planta de conversión son similares a las de las plantas con calderas de Gas Natural.
- Las plantas procesadoras **RENEWS** cumplen con los estándares ambientales establecidos por la EPA USA, para fuentes de "***emisiones menores***".

Emisiones del proceso de secado del RSU y otras biomasas agrícolas

Las emisiones primarias serán las generadas en el proceso de secado de la biomasa. **Otras Emisiones: 0**

RET/BCF Tabla de Emisiones (Maxon Burner Info.)

Tipo de Emisión	Emisiones [mg/m3]
Material Particulado – PM10	0.00001
Dióxido de Azufre – SO_2	0.00000
Óxidos Nitrosos – NOx	0.00003
Compuestos Volátiles Orgánicos–VOC	0.00001
Monóxido de Carbono– CO	1.3484
Dióxido de Carbono – CO_2	111.39

PRECIO DEL PRODUCTO ENTREGADO

- Conforme a la normativa del CNC el precio del producto entregado a RECOPE será fijado con base a un modelo económico y estructura de costos que se deberá presentar a ARESEP. También puede venderse directamente al Régimen Municipal como usuarios directos.
- **MODELO SIMPLIFICADO**: Precio de venta al público autorizado por ARESEP a RECOPE (o usuario final) – Sumatoria(% de costo autorizado a RECOPE por su gestión como mezclador + % de beneficio autorizado al expendedor final de biocombustibles).

Tecnología Presentada a MINSA el lunes 13 de mayo de 2019

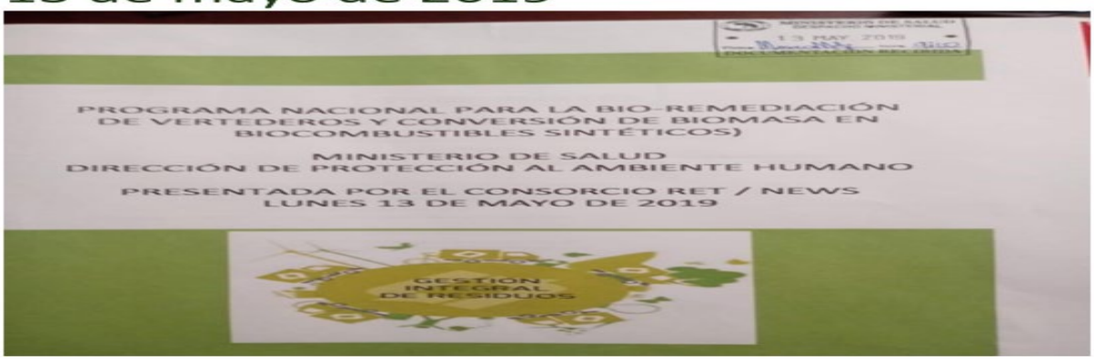

¿Cuán sincero es el País en su intención por proteger el ambiente?

"Escasamente encontraremos a un verdadero ambientalista dispuesto a pagar un centavo de más por proteger el ambiente." ----------

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------

Vamos a hacer lo siguiente, creo que ya vimos lo más básico, lo principal, porque si no, extendemos mucho la sesión, para que los señores regidores puedan hacer cualquier consulta. Una de las consultas que yo le podría hacer a usted, es, los beneficios que le da esta instalación de esta planta al municipio, yo sé que son muchos, pero, beneficios como un impuesto económico, algo así. ----------

El señor Juan José Lao Martín: ----------

Más o menos don Alfredo, una planta de este tipo va a producir alrededor de 13 a 14 millones de dólares en generación de ingresos para el cantón en bienes y servicios, entonces vamos a producir en trabajos directos incluyendo la estación de transferencia que es la fase y la planta de conversión que es la fase 2, alrededor de 200 empleados directos, que significaría 600 indirectos para un total de 800 empleos nuevos para el cantón. ----------

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: ----------

Don Juan José, yo estuve en el periodo pasado, y si en algún momento nosotros dijimos constrúyanla, solo el hecho de que nos quitaran de las manos los desechos, solamente este

municipio de ahorraría aproximadamente 300 millones anuales, solamente en los cinco cantones del sur se gastan 1500 millones de colones, solamente en el traslado y disposición final de los desechos, solamente en eso, cuantos cantones se podrían integrar, si una planta regional se pudiera construir en Osa, que es el cantón más equis distante, no solamente de los cantones del Sur, Pérez Zeledón, Quepos, Parrita sería genial, porque estaríamos dándole una solución, no solamente a lo que es una región, aparte de otra región, entonces, ¿Cuánto es la capacidad que tiene esta planta de procesar diariamente? Porque sería bastante basura. ------

El señor Juan José Lao Martín: ----------

La capacidad de la planta es modular, estamos proponiendo para Osa, para comenzar una capacidad instalada inicial de 500 toneladas diarias, que es solamente basura municipal, tomando en cuenta lo que usted está diciendo, para eso tendríamos que hacer un estación de transferencia entre Buenos Aires y Pérez Zeledón, allá por Volcán, para que no viaje la basura, si no el producto ya semi procesado, tendríamos que hacer una estación de transferencia en Quepos, para tomar Quepos y Parrita y tendríamos que poner posiblemente una planta allá por la Frontera por Corredores o si no en Río Claro, pero la planta estaría, si fuera así la decisión en Osa, en 3 o 5 hectáreas. Ahora, hay más basura, la basura de la piña, la basura de la palma africana, donde la basura de la piña, el rastrojo de la piña cada 28 a 32 meses las plantaciones se tienen que eliminar y se tiene que sembrar nuevamente piña, cada plantación en Costa Rica produce 136 toneladas métricas al final del segundo ciclo de cosecha, realmente lo que necesitamos es crear oportunidades, no oponernos a prácticas si no a abrir procesos para integrar propuestas para que la producción de piña tenga una respuesta ambiental positiva, entonces esa gran cantidad de piña entraría entre ls quinientas que ya tenemos previsto, como es modular y respondiéndole a su pregunta, podrían ser 700 o hasta 1000 hemos calculado, ahorita en una etapa a partir de los 4 a 5 años de haberse iniciado el primer año. ----------

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: ----------

La otra pregunta es, ¿de este tipo de módulos, de este tipo de plantas, ya hay plantas operando en otras partes del mundo? ----------

El señor Juan José Lao Martín: ----------

Si señor, le puedo decir lo siguiente, tenemos un seguro que se llama NER, que solamente lo tienen las plantas con tecnología probadas, nosotros estamos ofreciendo al CNC, estamos ofreciendo al MINAE y también le estamos ofreciendo a la Municipalidad que si fallan los rendimientos el seguro paga, porque estamos conscientes de que son tecnologías probadas, que si algo falla es porque alguien se jalo una torta, es un seguro muy caro, más o menos para la primera planta que íbamos a hacer en Siquirres cuesta 24.9 millones de dólares, por los primeros cinco años, tenemos que garantizar de que se paga ese seguro por cinco años adelantados a partir del primer año que entre en operación la planta, es parte de la inversión que tenemos que realizar. ----------

La regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas: ----------

Muy buenas tardes tengan todos, siempre digo que me encanta ver las sala de sesiones llena, eso es importante. Este tema de reciclaje y de las plantas de tratamiento son muy interesantes, de hecho mi persona ha traído a este concejo dos empresas, la última de un consorcio ahí, don Cornel, trajo una propuesta y al final de cuentas, con lo que usted dice, hacer el tema de la SPEM, que es la 50 – 50, a final de cuentas la parte jurídica de esta municipalidad dijo que eso no era posible, entonces yo, a la hora de escuchar a los compañeros, igual se fue motivada esa gente cuando se dijo que era muy importante, pero la realidad de las cosas son diferentes, entones la idea de esto es tal vez no desmotivarlos, pero si me gustaría que ustedes estén bien atentos al tema, porque nosotros como municipalidad, la última que tenemos es que no se pueden hacer SPEM, entonces, si se va a hacer, se va a plantear, que me parece muy interesante, que ustedes vienen aquí con un tema de biodiesel, que es necesario, es muy interesante, pero entonces que le demos seguimiento a esto, porque lo necesitamos, es un tema de urgencia nacional y lo necesitamos en esta municipalidad. ----------

El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: ----------

Buenas tardes, es un gusto saludarlos. He conocido la iniciativa de ustedes desde hace muchos años y siempre ha sido una iniciativa innovadora y de un tecnología que para cuando lo escuchábamos hace 10 años, recuerdo bien, era algo muy novedoso, en la actualidad eso

está en boga, ya está funcionando en todo el mundo, en los últimos años han venido empresas aquí con la intención de participar de este negocio, porque ahora ya es un negocio el tema del manejo de los desechos sólidos, es una alternativa de energía limpia que resuelve varias problemas que se tienen en el mundo. Este cantón siempre está en esa disposición, la municipalidad no es obstáculo, nunca lo ha sido obstáculos, instalarse aquí y estamos siempre en la disposición de atender y de tramitar de manera expedienta, cualquier solicitud, cualquier planteamiento que se haga, Osa es una de las municipalidades que tiene una resolución mucho más rápida que cualquier otra municipalidad, somo ejemplo en tramitología en todo el país, simplificación de trámite, para que las empresas se ubiquen aquí, dentro de las políticas que se ha venido persiguiendo es la de instalar una zona franca en Osa que se acoja a la nueva ley de apertura, de sacar las zonas francas de la gran área metropolitana y ubicarlas en las zonas periféricas del país, aquí se puede instalar una zona franca y este proyecto calza perfectamente en la iniciativa de zonas francas, como les decía nosotros estamos en la mayor disposición, como lo he dicho antes, mucho antes, alguna gente ha venido aquí, fírmeme un contrato con nosotros, eso no es posible, nosotros nos regimos aquí por contratación pública, hay que sacar un proceso licitatorio, pero como nosotros no tenemos los recursos, a pesar de que la ley exige que nosotros debemos de tener plata para atender esta situación, nosotros estamos entre la espada y la pared, porque tenemos que atender la inmediates, tenemos que atender la recolección de los residuos sólidos, trasladarlos y darle el tratamiento final, y por otro lado tenemos que ver la planificación que se tiene que dar, ahora bien, este es un tema que es muy atractivo, que a nosotros nos interesa incentivar y motivar a la empresa privada, ustedes tienen la capacidad de administrarse, de actuar, de instalarse y de hacer el negocio que a ustedes les parezca, al final van a generar empleo, la municipalidad va a recibir lo que le corresponde, vamos a resolver el problema nuestro, la iniciativa de ustedes yo la aplaudo, la apoyo y en lo que yo les pueda ayudar y este concejo municipal les pueda ayudar, estaremos deseosos de que ese proyecto se pueda hacer aquí, es urgente, es necesario, es importante y si tienen bastante camino andado en hora buena. ----------

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------

Lo que podríamos opinar es que la planta que se diera sea instalada en Osa, lo diría yo porque es parte de las fuentes de trabajo que se puedan generar. ----------

El señor Juan José Lao Martín: ----------

Honestamente creo que es Osa, el problema que le tengo señor presidente es el siguiente, tenemos que traer a RECOPE, porque si se lo vendemos a RECOPE puesto aquí en Osa, alguien tiene que hacer el mezclado, hay tres cosas que se pueden hacer, primero es venderle a RECOPE, nada hacemos nosotros aquí vendiéndole a RECOPE si no tiene la mezcladora, es un punto que tenemos que analizar con detalle, porque es un problema nuestro, segundo, es venderlo a las municipalidades como usuarias directas, en vez de que las municipalidades le compren a RECOPE el combustible fósil que es el diésel, nosotros le vendemos el material que hemos producido a un mejor precio que se los puede dar RECOPE, y tercero, porque nos interesa acá, porque estamos cerca de Golfito, estamos muy cerca de Quepos para hacer la exportación, si nosotros hacemos una exportación, llevar este producto a Estados Unidos nos darían dos dólares por galón adicional al precio que tengamos en Costa Rica, entonces tenemos tres alternativa, pero que quiero yo como Costarricense, pues venderlo a Recope. El otro tema que quería explicarle a la señor regidora, yo no conozco la opinión jurídica, y como abogado tengo que respetar la opinión jurídica que se allá dado, lo que si le puedo decir es que la SPEM si se puede hacer, lo que pasa es, en qué momento se va a hacer la SPEM, la SPEM se puede hacer en el caso que el hemos propuesto al CNC a los 25 años de operar, porque, porque cuando hablamos del CNC, el punto es, quien es el dueño de lo que queda, la ley dice que tiene que haber una institución dueña de lo que queda, a mí me da el CNC 25 años, a los 25 años tengo que entregar, como paso en el caso de RTV hoy en día, entregar los equipos funcionando a quien, en el tema de la basura es a la municipalidad de Osa. ----------

El síndico propietario, Juan Rosales Segura: ----------

Muy buenas tardes, tenía una pregunta, pero ya me la contesto a medias. Que, es porque ya hace más de diez años el interés de que sea en Osa instalar este tipo de proyecto que viene a proteger al ambiente y es por la cercanías que teneos con Puerto Golfito y a Puerto Quepos

por decirlo así para la parte de exportación, pero imagino que al igual que esa escogencia que hacen de nuestro cantón, ustedes deben de tener estudios, han pensado en el talento humano que tenemos aquí en Osa, por lo general la región sur tiene mucho talento humano y te lo digo como educador, todo este tipo de proyecto va integralmente enlazado a que el gobierno se comprometa más con las universidades para que prepare, no solamente personas de la parte técnica, si no profesionales que venga a operar a trabajar en este tipo de proyectos, no sé por qué le estamos dando tanta larga al asunto si ya Joaquín lo dijo, nos vamos a ahorrar los 300 millones que pagamos de disposición en llevar la basura hasta Orotina, don Alberto menciona que están muy interesados y comprometido, aquí es ganar, ganar, y nosotros no podemos permitir que un proyecto como estos se nos vaya un cantón vecino, porque esto va a traer más fuentes de empleo, vamos a sobresalir no como Osa en la parte ecológica, si no ahora en la parte del tratamiento que le estamos dando a la disposición de las basuras, tal ves este proyecto puede enlazar al ministerio de educación, porque, donde podemos empezar a cambiar la cultura del costarricense, son las instituciones educativas donde podemos llegar y abordar para hacer la pre selección de lo que son los desechos. Los felicito, espero que los compañeros del concejo tomen la mejor decisión, no solamente para el beneficio de nuestro cantón, si no pare le beneficio de nuestro país. ----------

El regidor suplente, Lorenzo Ibarra Rosales: ----------

Buenas tardes tengan todos, yo solo tengo una duda una preocupación y es que en vista de los montos que se están pagando actualmente por el traslado de la basura acá en Osa, cuando ustedes estén instalados el monto que nosotros tendríamos que pagarles a ustedes por recibir nuestra basura sea mayor del que se está pagando ahorita, o sea, todavía no me ha quedado claro, que cuando nosotros, el cantón le entreguen a ustedes la basura, tenemos que pagarles a ustedes por darle el tratamiento justo y adecuado en beneficio del ambiente, o después comprarles el producto que ustedes están obteniendo del tratamiento de ella, yo quisiera me aclara eso. ----------

El señor Juan José Lao Martín: ----------

Una pregunta muy pertinente, cuando venimos aquí hace tres, cuatros años aquí, hicimos una propuesta que, nosotros ofrecíamos que fuera al menos 30 por ciento más bajo de lo que le cuesta a la municipalidad ofrecer el servicio, y eso lo hicimos, para lo que les gusta tomar note de la parte jurídica, esto se hizo sobre la base del artículo 139, inciso i), del Reglamento de Contratación Administrativa, realmente no había que sacar nada a licitación, era solamente convenir si estaba de acuerdo, nosotros no vamos a entrar en polémica que si se hace o no se hace, simplemente lo vamos hacer si ustedes están de acuerdo, construimos, hemos avisado, hemos hablado, hemos explicado por dónde va la intensión nuestra. Contarle al compañero, que se analiza los estudios, o sea que requerimos, el personal que estamos pagando, la idea es que el personal que se contrate sea preferentemente del cantón anfitrión, hay ocho cantones anfitriones y segundo, los salarios, tiene que ser los mejores salarios promedios que se da en la región, es mejor pagar bien y tener gente contenta. ----------

La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: ----------

Buenas tardes, escuchando atentamente su exposición, bueno, nos da pie para ver que es un proyecto bastante ambicioso, importantísimo desde luego para el desarrollo de nuestro cantón, cuando se habla de esa oferta laboral, sabiendo de la necesidad que esta municipalidad tiene al estar en ese traslado, invirtiendo en llevar la basura a otros lados, gracias por fijar la mirada es un cantón que lo requiere y penando en nuestra gente, porque si la oferta laboral va a hacer aquí es importantísimo, pero me quedo un sin sabor cuando se le dice, bueno debe ser instalada aquí, es la idea, si no, no estuvieran ustedes en este momento acá, pero usted manifiesta que habría que ver si Recope podría comprar, bueno esa fue mi duda, yo dije se va a abrir muchos mercados más, lo importante es que Osa tiene esa capacidad de apostar para esas energías, es un tema que ahorita que cuando el señor presidente dice que los vamos a dejar aquí, se necesita ventilarlo más, conocerlo más a fondo este proyecto. Me alegro y cuenta con mi apoyo, vamos a ver como salimos con esto, gracias. ----------

El síndico propietario, Luis Duarte Fonseca: ----------

Buenas tardes, compañeros, el proyecto en si es algo fundamental, lo que estamos necesitando en el cantón de Osa, y en los cantones que son vecinos también, es emocionante

porque estamos en un lugar que se trabaja con turismo y cada día tenemos más turismo en el cantón y en los cantones vecinos, esto viene a ayudar a la contaminación en general y eso es un proyecto muy ambicioso, deberíamos de darle el apoyo hasta donde sea posible. ----------
La regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas: ----------
No podía dejar pasar el momento para decirle a don Juna José, yo si sé que se puede hacer una SPEM, bueno a las dos personas o dos empresas que vinieron acá no se les dijo nada, yo estoy de acuerdo como dicen los compañeros, no tengo que repetirlo, es una gran necesidad y ese proyecto así a como ustedes lo traen, créanme que tienen mi voto si todo se hace de la forma que tiene que hacerse va a tener mi voto, yo he sido la impulsadora en este cantón de que se haga eso desde hace muchos años, entonces si todo está bien , perfecto, yo creo va a hacer una realidad, porque el tema de la basura se ha convertido en un negocio muy grande, entonces ojala que pronto estemos por acá, ya que se firma esa SPEM y entrar con el proyecto.
El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: ----------
Es un proyecto que está muy bien, creo que es la tercera vez que lo oigo, esta municipalidad está totalmente dispuesta, si ustedes logran montar la planta aquí, logran hacer los convenios, aparte de eso que monten la mezcladora aquí, entonces eso sería nada más que nosotros agilicemos los permisos con ustedes y que nos digan donde le entregamos la basura. ----------
El Lic. Juan José Lao Martin: ----------
Lo que vamos a hacer es lo siguiente, avisarles lo que nos interesa, ahora la idea es buscar donde ubicarla, pagar los impuestos, comenzar a hacer la tarea y en cuestión de ocho a doce meses dejar esa planta instalada en la primera fase, que es la fase de la estación de transferencia, la segunda fase va a durar por lo menos de 18 a 24 meses, es cuando la planta entra en producción, pero mientras tanto tendríamos donde llevar la basura que sea aquí, esa es nuestra propuesta, los costos, los financiamientos, todo correría por cuenta nuestra. --------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
Solo una pregunta, yo sé que ustedes hasta que no tengan los convenios con la municipalidad si eso no pueden avanzar, digamos por la parte técnica, cuanto de avanzado tienen ustedes.
El Lic. Juan José Lao Martin: ----------
En la parte técnica prácticamente estamos listos para comenzar el primer proyecto que va a hacer en Siquirres, tenemos ya la propiedad, tenemos el uso de Suelo y el financiamiento está disponible para la primera planta, tendríamos que también hacerlo para el caso de ustedes, aclaro lo siguiente, no es necesario tener los permisos o sea, los contratos con ustedes, lo que necesitamos es construir la planta y una vez que está construida, entramos en negociaciones de contratación pública, no antes, es importante aclararlo, porque no es que necesitamos que ustedes nos firmen algo, no, no, lo que necesitamos es simplemente hacer la planta y juntos ver si conviene. ----------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
De mi parte muy agradecido, es un tema de suma importancia para todos y no solo para esta municipalidad, es a nivel de los cinco cantones, sin embrago, me gustaría señor alcalde, que haga un resumen, un cierre, para ver como quedamos. ----------
El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: ----------
Es un proyecto regional importante, estoy claro que toda la región Brunca se va a alegrar mucho, los concejo municipales y las alcaldías, de que podamos materializar este proyecto, vuelvo y repito estamos en la disposición de colaborar en lo que sea necesario, en lo que ustedes lo tengan a bien, para que se agilice, para que pueda salir este proyecto lo antes posible. En las agendas que tenemos las municipalidades con el Poder Ejecutivo, uno de los temas fundamentales es este, además de infraestructura vial que es una cosa de todos los días, el tema de los residuos sólidos y cómo manejarlos, como ya lo dijo el regidor Joaquín Porras, más o menos unos 1500 millones estamos botando en esta región, llevando los residuos a otra zona, si tan solo nos pudiéramos ahorrar eso, si pudiéramos generar, podemos generar bienestar y podemos evitar la contaminación y ayudarle al planeta con esta envergadura, así que sepa que para nosotros y si fuese necesario este proyecto se podría declarar de interés municipal en la municipalidad de Osa, para que sea presentando ante las autoridades de gobierno y en las agendas de los alcaldes, vamos a hablar sobre la importancia de que se facilite las cosas, aunque últimamente en la legislación que hemos ido viendo y la

disposición que tienen el gobierno central, hemos ap5reciado una enorme apertura y eso lo aplaudimos. Se, que, si uno de los regidores lo presenta como un proyecto de interés municipal, hoy mismo estoy seguro de que se tomaría el acuerdo. ----------

El Lic. Juan José Lao Martin: ----------

Muchas gracias, no veníamos a pedir el acuerdo, pero si nos lo dan lo agradecemos de corazón. Muchísimas gracias, señores, los dejamos que sigan adelante y bendiciones a todos.

Punto 3. Lic. Mainor Anchía Angulo. ANEP, Asunto: Derecho a réplica sesión ordinaria del 10 de agosto de 2022. ----------

El Lic. Mainor Anchía Angulo, ANEP: ----------

Buenas tardes, mi presencia hoy acá es como miembro de la ANEP, que es la Asociación de Empleados Públicos y Privados, es una organización que tiene 64 años de existencia, tiene una gran representación en varios sectores laborales, siendo uno de los principales el sector municipal a nivel nacional. Nosotros solicitamos a este honorable concejo una audiencia para aclarar varias cosas, como ustedes saben en la sesión del 10 de agosto del año en curso el señor alcalde en una intervención en este concejo que estaba siendo transmitida, asevero o manifestó en relación con el cierre de uno de los programas que tiene que ver justamente con la recolección de basura, que los trabajadores, los funcionarios que eran parte de ese departamento que había sido cerrado, eran vagos y cuasi corruptos, o sea, algo muy cercano a que eran corruptos, porque se escondían, se esperaban a que se cumpliera el horario al cual tenían derecho a cobro de viáticos, eso está en la grabación, nosotros hicimos una transcripción literal escuchando la grabación, por supuesto que eso no es de recibo, como no es de recibo de que se pretenda también aseverar que ANEP se prestó, se confabulo para que cuatro personas que iban a ser despedidas se estuvieran protegidas por el fuero sindical, Costa Rica es un país de derecho, y eso pues todos lo sabemos y lo tiene más claro posiblemente el señor alcalde que tiene un título que lo acredita como abogado y la libertad sindical en nuestro país se fundamenta en el artículo 60 constitucional, se fundamente en los convenios internacionales que ha suscrito este país y que son ley de la república con la OIT, y además que son convenios 87 y 98 valga a decir, además de lo que establece nuestra legislación laboral, que puedo citar puntualmente el artículo 332 del Código de Trabajo, el cual establece que, es de interés público la creación de organizaciones sociales, dentro de ellas los sindicatos, lo dice el código de trabajo, no yo, lo establecieron así los legisladores, pero más recientemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció que las personas que representan a los trabajadores en la defensa de sus derechos laborales son defensores de derechos humanos. Nuestra constitución política establece que en Costa Rica la libertad sindical se desprende en primer lugar de un valor constitucional que es el artículo 60, mismo que señala, tanto los patronos como los trabajadores, podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de tener y conservar beneficios económicos, sociales y profesionales, la Municipalidad de Osa, forma parte de la Unión de Gobiernos Locales, o sea, es una asociación de municipalidades, los patronos también tenemos los sindicatos que se llama la UCAEP, donde se aglutinan para defender sus intereses. Rápidamente quiero reseñar lo que dice el convenio de la OIT, como dije antes el convenio 98 y el convenio 87 son ratificados por Ley de la república, el convenio 87 establece en el artículo 2, los trabajadores y los empleadores sin ninguna distinción y sin autorización previa tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de preservar los estatutos de las mismas. Se quiso decir o se aseveró, que estos compañeros trabajadores, vecinos del cantón de Osa, se afiliaron a un sindicato y se organizaron en un sindicato para luego utilizar esto como mampara y defender su trabajo, eso es falso y así se demostró en la sentencia de primera instancia y se demostrará posiblemente en la sentencia de segunda instancia, porque, por lo siguiente, resulta que, y voy a irme más abajo, los estatutos de ANEP establecen que las seccionales se renuevan cada dos años, entones la primera seccional de ANEP en la Municipalidad de Osa ser conformo el 30 de julio del año 2019, no fue ahora, cuando se iban a dar los despidos, y esa primera seccional, fue integrada por Ivonne Hernández Gutierrez como presidenta, por Sinder Cubillo Espinoza como vicepresidenta, que valga decir también que ANEP también represento en algún momento, defendiendo su derecho al trabajo, por Noilyn Barrantes Picado, por Eduardo Guzman Ramírez, que fue uno de los trabajadores

despedidos, entones vean como se faltó a la verdad, por1que Eduardo ya había estado en la seccional desde el 2019 y resulta que, en esa asamblea inclusive estuvieron todos los trabajadores, y en el caso del compañero Quesada Fernandez que fue el de más reciente ingreso a la ANEP toda la vida o caso todo su tiempo laboral acá ha estado sindicalizado o había estado en otro sindicato, entonces no es cierto que se afilió o que busco un sindicato para defender su trabajo, igual sigue siendo parte de un derecho, Eduardo Leonel Guzman Ramírez es afiliado a la ANEP desde el 23 de julio del 2019, Fausto Francisco Vargas Guerra, es afiliado a la ANEP desde el 22 de agosto del 2018, no se afiliaron para defender su trabajo, no se afiliaron a como se hizo ver para usar eso luego, el fuero sindical y lograr su reinstalación, fueron reinstalados porque no había una causal real de despido y es importante decir de manera respetuosa, pero se faltó a la verdad, cuando se dijo ante este concejo municipal, que se cerró el programa porque no era rentable, textualmente voy a leer, “es lo que pasa a veces cuando no hay una muy buena supervisión de personal y cuando no hay aplicación del reglamento, la jefatura fue sumamente perniciosa con algún personal, a pesar que los vehículos tenían GPS, por ejemplo se sabían dónde estaban y cuál era el recorrido que hacían, porque ahí está la documentación de los GPS de los vehículos, nunca hubo una llamada de atención”, esto más bien lo que viene a sustentar es que no había falta, trabajadores que nunca recibieron una llamada de atención, que nunca recibieron una amonestación, que nunca fueron sujetos a un proceso disciplinario y fueron señalados aquí como vagabundos, casi como corruptos, “además no estaban cumpliendo, no estaban recogiendo lo que tienen que recoger, llegaban a la hora que tenían que llegar para poder cobrar viáticos, porque si llegaban antes no se les pagaban”, no había supervisión, no habían controles, entonces, quien no defiende su honor, está destinado a ser pisoteado el resto de su vida, y aquí se lesiono el honor de cuatro trabajadores, que no han sido procesados de manera disciplinaria, que no han sido amonestados, que no han sido sancionados y que tampoco han sido investigados por acto de corrupción alguna. Resulta que el propio señor alcalde es el administrador general de la municipalidad, entonces si no había supervisión, el primero que estaba fallando era él, pero quien lo sanciona a él y el personal que estaba a cargo de supervisar estaba bajo su mando también, y si no estaba haciendo su trabajo, pues entonces faltó él a su trabajo, porque no lo sanciono, aquí tengo un documento del 29 de julio del 2021, lo firma la bachiller Yanitza Rojas Soto, coordinadora de Gestión Ambiental, donde habla de los controles que están establecidos, o sea, habían controles, aquí están los controles, aquí están los registros (se muestran documentos, pero no se aportan a la sesión de concejo), en el año 2021 si ustedes revisan la rendición de cuentas que está en el perfil de la municipalidad no hubo ninguna disminución, el señor alcalde dijo que se recogían 6 toneladas por año, eso no es cierto, jamás, el informe que está en la rendición de cuentas, dice “para el 2021 se logró recuperar un total de 102 709 kilos de residuos sólidos valorizables y dice que hubo un crecimiento con relación al años 2019 y 2020, de un 84 por ciento y de un 82 por ciento, respectivamente, con un incremento de un 22 y de un 25 por ciento en la recolección de residuos”, entonces donde estaba el problema, surge la presunción y oiga que digo, la presunción, de que efectivamente la basura se convirtió en un negocio, pero los cuatro trabajadores que fueron despedidos y que hoy están trabajando, tienen todo el derecho de sentirse ofendidos, porque además el señor alcalde olvido que él sigue siendo el alcalde, el jefe de ellos y ellos siguen siendo trabajadores de esta municipalidad, porque fueron reinstalados por orden judicial y entones se le olvido lo que señala el artículo 69, inciso c) del Código de Trabajo, y e que dice, “el patrono está obligado a guardar a los trabajadores la debida consideración, ateniéndose de maltrato, de palabra o de obra”, entonces llamar aquí a estos cuatro compañeros delante de ustedes, delante de la audiencia, delante de quienes ven las sesiones, que gracias a Dios se transmiten no se vale, llamarlos vagos, no se vale, excepto que pueda mediante un debido proceso, demostrar, acreditar que son vagos, que son irresponsables y que son corruptos, entonces sí que puedan ser despidos, porque eso podría pasar, a ellos o a cualquier otro trabajador, sí cierro señor presidente, para que venga el compañero Margiel Quesada que también quiere dirigirles algo, yo nuevamente les agradezco el espacio, como dije, hoy estoy a nombre de ANEP, otra veces he venido a título personal, siempre con la mejor intención de ayudarles, de aportar, si lo han visto de otra manera, también he dicho que no es mi responsabilidad, hay algunos temillas ahí que ojala

puedan reflexionar y resolver de la mejor manera para bienestar del cantón. Le quiero entregar si, a usted señor presidente, estadísticas, datos del OIJ, espero que el derecho prevalezca, agradeciendo el tiempo, la atención y esperando haber dejado bien claro el papel que jugo la ANEP en este proceso con los trabajadores. ----------
El funcionario, Margiel Quesada: ----------
Buena tardes señor presidente, señor alcalde, regidores y regidoras y público que nos ven a través de las redes sociales, hemos venido mis compañeros y mi personas que fuimos injustamente despedidos en diciembre pasado a hacerles saber a ustedes que realmente nos sentimos muy atropellados y sumamente ofendidos, toda vez que cuando el señor alcalde toca el tema del cierre del departamento, imagínense como nos sentimos nosotros que aún seguimos siendo empleados de la municipalidad y él nos llama de una forma que no es poco corrupta y tampoco profesional, si bien es cierto nosotros los cuatro aquí presentes, nunca recibimos una llamada de atención, un proceso disciplinario, ni nada por el estilo, es decir, más bien todo lo contrario, en días pasado recibimos las notas del desempeño, que rezan todo lo contrario a lo que aquí se les ha vendido la idea, aquí tengo las notas por si quieren verlas, por otro lado es importante recalcar lo que decía el compañero Mainor, cuando el señor alcalde manifestó públicamente, que se recogían durante todo el cantón 6 toneladas al año, quiero pedirles regidoras y regidores que seamos un poquito más analíticos, este número significa si lo dividimos entre doce meses, significa que se recogían 500 kilos por mes y si lo analizamos un poquito más, significa que eran 125 kilos por semana, cuando los compañero salían todos los días, los cinco días a la semana, planificado por la señora jefatura y llegaban con el camión completamente lleno, o sea, no se vale que nos vengan a llenar la cabeza con información que no es cierta, luego, lo que más nos duele es que seguimos siendo empleados municipales y que el señor alcalde cuando toque el tema este del cierre del departamento, como nos podemos sentir nosotros, cuando nos ven los compañeros, ahí van los vagos, no se vale, es todo, muchas gracias. ----------
El Lic. Mainor Anchía Angulo, ANEP: ----------
Para cerrar, equivocarse es de humanos, pero reconocerlo es de valientes, entonces lo que esperamos como ANEP y en nombre de los compañeros es que el señor alcalde se disculpe, si el quiere mantener lo que dijo, pues nosotros valoraremos, pero lo que nosotros solicitamos de manera respetuosa es una disculpa por esa manifestación que él hizo. ----------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
Con todo el respeto que se merece el señor alcalde, ya queda en decisión de él si quiere hacer una intervención o algo. ----------
El señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León: ----------
Primero que nada esto es un tema meramente administrativo, pero siempre mi respeto hacia los trabajadores, quienes me conocen saben que he hecho lo humanamente posible por mejorar las condiciones laborales de mis trabajadores, siempre, si es suficiente una disculpa para los trabajadores, les pido que la acepten de parte mía, no era mi interés ofenderles, ni afectarles de ninguna manera, lo correcto es reconocer lo que nunca debió de haberse hecho y mis palabras se extendieron más de lo que era necesario, así que de esta manera públicamente les pido disculpas, no tengo ningún inconveniente en reconocer que hubo un error de mi parte, nunca dije que fuesen vagos, ni que fuesen corruptos, ni nada de eso, eso son apreciaciones que están haciendo, pero no les voy a discutir, tal vez alguien entendió que eso fue lo que quise decir, si eso los ofendió les pido disculpas. ----------
El Lic. Mainor Anchía Angulo, ANEP: ----------
Bien, se aceptan, muchas gracias y buenas tardes. ----------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
Agradecerle a Anchía y a los representantes y en especial a don Alberto por esa disculpa, creo que es un buen gesto y da una buena respuesta, tanto al concejo municipal, a la audiencia y a ustedes que vinieron a exponer el tema, lo felicito señor alcalde. ----------
El regidor suplente, Roy Vargas Zamora: ----------
Hay veces que uno dice que es mejor no hablar y hablar de más, pero si me preocupa el manejo del tiempo, venimos de estar sentados exponiendo un proyecto de hora y media, y al señor don Mainor se le ha parado el tiempo tres veces, digamos, pongamos tiempos, yo soy transparente,

si vamos a dar 20 minutos ataquemos a cualquier persona, pero no estemos cortando exposiciones que también venían fundamentadas y son también importantes para los trabajadores de la municipalidad, como era de importante el proyecto, entonces de mi parte si me molesta que ataquemos el tiempo cuando no es necesario. ----------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
Si Roy, usted tiene razón, pero con el respeto que usted se merece, en la solicitud que hacen ellos, hay un determinado tiempo, donde ellos ponen en la nota, que es el mismo tiempo que el señor alcalde expreso, entonces yo estoy considerando de que es parte de lo que tengo que analizar. ----------
La regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas: ----------
Yo quiero felicitaros, porque la verdad es que ese grupo que ustedes tienen ha estado luchando y se reflejó ahora con la disculpas del alcalde, en realidad me parece muy bien y espero que en adelante se sientan mejor, sé que les ha afectado mucho, entonces felicitarlos y bienvenidos nuevamente. ----------
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: ----------
Muchas gracias por la presentación, vamos a continuar con la agenda. ----------
ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------
Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 57-2020-2024.
El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Extraordinaria N° 57-2020-2024,** si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Extraordinaria N° 57-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------**
Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 122-2020-2024. Artículo 48
Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 58-2020-2024. Artículo 48
ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL. ----------

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 07 de septiembre de 2022
DAM-INFO-25-2022

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Estimados(as) señores(as):
Por este medio, el suscrito Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona.
Este informe abarca el periodo comprendido desde el 01 de septiembre al 07 de septiembre de 2022.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
01/09/2022	Atender al señor Alexander Mora Mora, Abogado Litigante , vecino de San José.	Conversar sobre presentación del libro: Ampliación de las competencias en la sala constitucional costarricense.
01/09/2022	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
01/09/2022	Reunión con la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, Asistente de la Alcaldía Municipal, en el despacho.	Realizar tramite sobre criterio de reglamento para la regulación del Cobro Administrativo y Judicial.
02/09/2022	Asueto por Celebración del Festival de Ballenas y Delfines en Bahía Ballena.	
05/09/2022	Representación del Lic. Luis Torres Acuña, Asistente de la Alcaldía y la Licda. Enid Benavides Leal, Directora Financiera Administrativa.	Conversar sobre los estudios de la apertura de plazas nuevas y su respectiva revisión de justificaciones de dichas plazas.
05/09/2022		Revisión de Criterio Jurídico sobre las modificaciones en el Reglamento para la

	Reunión con el Lic. Luis Torres y Licda Mónica Alaniz, ambos Asistentes de la Alcaldía, en mi despacho.	Regulación de Cobro Administrativo y Judicial.
05/09/2022	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
06/09/2022	Reunión con la Licda. Enid Benavides Leal, Directora Financiera Administrativa y la Licda. Inthy Arias Aguilera, encargada de la Oficina de Presupuesto.	Realizar gestiones administrativas para la aprobación del presupuesto ordinario municipal.
06/09/2022	Reunión con la señora Brenda Zuñiga Reyes, encargada de la Oficina de Gestión Ambiental de este ayuntamiento.	Conversar sobre la solicitud de autorización para participar en Plan Piloto del Programa país de Adaptación climática.
07/09/2022	Reunión por la plataforma Teams con Diputada Sonia Rojas Méndez y el Viceministro de Infraestructura del MOPT y el Ing. Rodney Gamboa , encargado de Procesos de la UTGV.	Tratar temas de infraestructura vial en el cantón de Osa y en la región Brunca en coordinación con los Alcaldes Municipales.
07/09/2022	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. ----------

Punto 1. Se recibe Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2022, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, suscrito por Lic. Noryams Salas Flores, presidente y representante legal del CCDR de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa. Una vez visto y analizado el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2022 el Concejo Municipal Acuerda recibir y darse por enterado. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 2. Se recibe correo electrónico, el 31 de agosto de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Rita Monge Mora, Asistente Administrativa, secretaria Técnica Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dirigido al concejo municipal, que a la letra dice: ----------

Estimadas señoras y señores:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento a la consulta enviada el pasado 11 de agosto de 2022, sobre si su Municipalidad cuenta con una política cantonal de niñez y adolescencia, me permito informar que, a la fecha, no contamos con su respuesta, por lo que, en caso de contar con una política, mucho se agradece indicar, lo siguiente:

• Nombre de la política cantonal

• Periodo de vigencia

Asimismo, mucho se agradece compartir el documento oficial, o bien, el enlace donde se pueda tener acceso al mismo.

En caso de tener alguna consulta sobre esta solicitud, comunicarse con la Sra. Estefannía Vargas Monge de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, al correo evargasm@pani.go.cr o al teléfono 2523-0818 / 2523-0726

Una vez leído y analizado el correo electrónico el Concejo Municipal Acuerda: transcribir al señor alcalde, al departamento de Trabajo Social y hacer consulta al PANI, si existe alguna Política Cantonal de Niñez y Adolescencia. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 3. Se recibe nota, de fecha 27 de agosto de 2022, recibida el 05 de setiembre de

2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por Ademar Altamirano Monge, dirigida al Lic. Alberto Cole De León, Municipalidad de Osa, al Concejo Municipal de Osa, y a la señora Licda. Isabel Chaves Bonilla, Departamento Zona Marítimo Terrestre, la cual dice: ----------

El suscrito, ADEMAR ALTAMIRANO MONGE, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número 1-0651-0095, vecino de San Isidro de El General, Barrio Monte Laurel, ante su Autoridad, con el debido respeto, comparezco y manifiesto:

PRIMERO: Desde el 13 de enero del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre de esa Municipalidad una solicitud de uso de suelo y una solicitud de concesión de una parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001.

SEGUNDO: Dichas solicitudes se tramitan bajo el número de expediente número 742-95.

TERCERO: En la tramitación del mismo he cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y sus reformas y el Reglamento aprobado por Decreto Ejecutivo N° 7841-P.

CUARTO: Con fecha 06 de setiembre del año 2010 Oficio N° AZM-0486-2010 del Departamento de Zona Marítima Terrestre se me comunica el rechazo de la solicitud de concesión, indicándome que el mismo se da ya, por cuanto, de acuerdo al levantamiento de delimitación de áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, en el sector comprendido entre Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, certificado por la Ingeniera Directora del Área de Conservación de Osa, el área que solicito se encuentra afectada por Patrimonio.

QUINTO: Debo indicar que esta área solicitada, se encuentra ubicada frente a mi propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000 con una medida de sesenta mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y que adquirí por compra ante Notaría Pública de su antiguo propietario Roberto Mora Retana, cédula de identidad número 1-0376-0181, venta que se encuentra anotada bajo las citas de presentación al Tomo 573 Folio 20634 Asiento 001. -------

SEXTO: El único acceso que existe para ingresar a mi propiedad partido Puntarenas, matrícula 139826-000 con una medida de sesenta mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que adquirí por compra ante Notaría Pública de su antiguo propietario Roberto Mora Retana, es precisamente la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001 y sobre la cual he solicitad Uso de Suelo y Concesión, esto por cuanto, históricamente, es y ha sido el único acceso a mi finca, fundo agrario y sin ese acceso, mi propiedad registrada ante el Registro Público Nacional queda como FUNDO ENCLAVADO.

SETIMO: Me he enterado que, el Área de Conservación de Osa del MINAE modificó la declaratoria de patrimonio de la parcela sobre la cual he solicitado Uso de Suelo y Concesión desafectándola de la condición de Patrimonio Natural del Estado.

OCTAVO: Es por lo anterior, que solicito se mantengan ACTIVAS V CON PRIORIDAD sobre cualquier otra solicitud de Uso de Suelo o Concesión la solicitud de Uso de Suelo y solicitud de Concesión que desde el 13 de enero del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre de esa Municipalidad, sobre la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001.

NOVENO: Debo indicar que sobre la misma parcela que he solicitado permisos de Uso de Suelo y Concesión desde el 13 de enero del año 2006 y sobre la cual siempre he ejercido actos de ocupación, en virtud que es el único acceso a mi finca inscrita en el Registro Público número 6-139826-000, otra persona a nombre de REHL VACATION S.A. cédula jurídica número 3-101-729598, ha realizado una solicitud de Uso de Suelo y solicitud de Concesión.

DECIMO: En virtud de la solicitud de Uso de Suelo y Concesión realizada por REHL VACATION S.A. cédula jurídica número 3-101-729598, los representantes de esta sociedad, han contratado un peón de nacionalidad nicaragüense y le han ordenado cercar todo el frente de dicha parcela con alambre de púas, como se puede observar con fotos que se adjuntan e impiden el UNICO ACCESO que tiene mi finca inscrita en el Registro Público ya descrita y además, el peón de esa empresa de nacionalidad nicaragüense impide con amenazas el

ingreso a mi fundo agrario, que es un camino trazado a través de la parcela que he solicitado Uso de Suelo y Concesión y que comunica directamente con mi propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público, como lo demuestro con fotografías que se adjuntan.
ONCEAVO: La solicitante de Uso de Suelo y Concesión REHL VACATION S.A ha incurrido en una serie de anomalías en su solicitud:
A. En primer lugar, está cercando con alambre de púas un área que es patrimonio del Estado, es decir, una zona demanial y que por ley le ha sido dada las competencias a la Municipalidad, para su administración y cuando proceda, otorgar el permiso de uso de suelo, sin que esto signifique que, sobre esa franja o parcela, se pueda cercar en su totalidad impidiendo el acceso a los demás costarricenses.
B. Contratar a un tercero de nacionalidad nicaragüense para que mediante amenazas me impida el ingreso a la finca de mi propiedad, inscrita en el Registro Público, como ya lo he indicado, causando que mi Fundo Agrario quede totalmente ENCLAVADO sin ningún acceso y poniendo incluso en peligro, mi integridad física, en caso en que por necesidad, yo decida utilizar el acceso que siempre ha tenido mi propiedad, creando con ello, todo un conflicto social.
C. Alegando derechos de ocupación que en realidad ha usurpado, ya que con una simple inspección se podrá visualizar cómo la franja de terreno sobre la cual solicito Uso de Suelo y Concesión y mi finca inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000 forman y siempre ha formado, una sola unidad material de finca.
DOCEAVO: Sobre la prohibición de dejar un fundo enclavado señala la normativa del Código Civil vigente:
ARTÍCULO 395.- El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos, sin salida o sin salida bastante a la vía pública, tiene derecho de exigir paso por los predios vecinos para la explotación del suyo.
En ese mismo sentido y sobre la prioridad y protección que se le debe dar a un fundo enclavado para que tenga acceso y deje, precisamente, de estar enclavado ha dicho la jurisprudencia en Resolución N° 00241-2003 dictada por el Tribunal Agrario de San José con fecha 29 de abril del año 2003 se indicó: ----------
"Sobre este punto el Tribunal comparte lo dicho por la a quo en cuanto en este caso se trata de un caso de excepción al estar el fundo enclavado cuya finalidad es la protección de la producción agraria, por lo tanto, es suficiente con que se demuestre el uso o paso aunque no se haya constituido en la forma establecida por el ordenamiento jurídico para ello conforme lo establece el artículo 462 del Código Procesal Civil en relación con el 308 del Código Civil. Aunque la servidumbre de paso esté constituida de hecho y no conforme a derecho se hace necesario darle tutela en esta vía a dicha situación y mantener esa obligación con la finalidad de proteger la explotación agrícola que tiene el actor. Existe una tendencia jurisprudencial a otorgar protección interdictal a los dueños de fundos enclavados cuando les impiden la salida por el lugar que siempre han utilizado." (El resaltado es propio)
Es por todo lo anteriormente expuesto y por así proceder conforme con los hechos, normativa aplicable al caso y jurisprudencia citada, que solicito expresamente se resuelva la siguiente petitoria:
1. Se mantenga ACTIVAS Y CON PRIORIDAD sobre cualquier otra solicitud de Uso de Suelo o Concesión la solicitud de Uso de Suelo y solicitud de Concesión que desde el 13 de enero del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre de esa Municipalidad, sobre la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001.
2. Se ordene a REHL VACATION S.A., cédula jurídica número 3-101-729598, elimine de forma inmediata la cerca de alambre de púas que instaló sobre el fundo ubicado en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001 y que impide el acceso a mi propiedad inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000.
3. Se le ordene a la empresa REHL VACATION S.A., cédula jurídica número 3-101-729598, dar instrucciones al peón de nacionalidad nicaragüense, cuyo nombre, apellidos, identificación legal migratoria y status migratorio en el país desconozco, para que cese en sus amenazas

que impiden mi ingreso pacífico y legal a mi finca agraria, folio real 6-139826-000. ----------
4. Una vez vencido el permiso de Uso de Suelo en enero del año 2023 otorgado a la empresa REHL VACATION S.A., cédula jurídica número 3-101-729598, sobre el fundo ubicado en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm: según plano catastrado P-746608-2001, NO se le renueve dicho permiso de Uso de Suelo.
5. Que una vez vencido el permiso de Uso de Suelo sobre la parcela indicada y otorgado a la empresa REHL VACATION S.A., se proceda a conceder dicho permiso de Uso de Suelo a mi persona, según solicitud de Uso de Suelo presentada desde fecha 13 de enero del año 2006 y que se tramita bajo el número de expediente 742-95. Esto de conformidad con la aplicación de los Principios de Razonabilidad, Legalidad, Sentido Común y respetando el Derecho de Prioridad que me otorga la condición de tener un fundo agrario inscrito en el Registro Público y que, sin el otorgamiento del permiso de Uso de Suelo del fundo solicitado a la Municipalidad, me queda como un fundo enclavado.
En este acto aporto Poder Especial Administrativo otorgado al MSc. ALEXANDER MORA MORA, carné 4117, para que siga representando en los presentes trámites y procedimientos.
PRUEBA
• Poder Especial Administrativo otorgado al MSc. ALEXANDER MORA MORA, carné 4117.
• Fotografías en las que se evidencia la cerca de alambre de púas instalada sobre el fundo en litis.
• Expediente de solicitud de Uso de Suelo y Concesión Número 742-95 que se encuentra en poder de la Administración municipal.
• Estudio de Registro de mi propiedad inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000 donde consta la compraventa que realicé sobre la finca y que corresponde a la escritura número 34-2, visible al folio 28 vuelto y 29 frente del tomo segundo de la Notaría Pública Leda Carvajal Oviedo.
• Copia de la escritura número 34-2, visible al folio 28 vuelto y 29 frente del tomo segundo de la Notaría Pública Leda Carvajal Oviedo, donde adquirí la propiedad 6-139826-000 junto con mi esposa Marlene Venegas Mata.
Ruego resolver de conformidad y para notificaciones señalo el correo electrónico: alexmorapz@gmail.com
Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal transcribe al Departamento de Zona Marítimo Terrestre y a la Comisión de ZMT para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 4. Se recibe Oficio AI-173-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, recibido el 06 de setiembre de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido a los señores y señoras miembros del Concejo Municipal, al Licenciado Alberto Cole De León, Alcalde Municipal y al Ingeniero Jorge Gómez Miranda, Encargado Departamento de Informática, el cual dice: ----------
Estimados Señores:
Asunto: Remisión del Informe final de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa.
De conformidad con la Norma sobre atributos 2.10.2 Oficialización de resultados de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y la Ley General de Control Interno, remito el informe No ACE-002-2022, en el cual se consignan los resultados del informe final del Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa
Se recuerda que las recomendaciones señaladas en el aparte 4 del informe en cita, son de acatamiento obligatorio según lo establecido en el numeral 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, y deberán ser cumplidas dentro del plazo y términos conferidos para ello. Asimismo, el incumplimiento a dichas recomendaciones es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda ser imputada, lo

anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley citada. ----------
La documentación para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este informe deberá remitirse en el plazo y términos fijados, a este departamento.
El encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones es el Lic. Ronny Ugalde Morales, Asistente de Auditoria.

INFORME N.º ACE-002-2022
06 de setiembre 2022

INFORME de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa 2022

INFORME N.° ACE-002-2022

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente estudio *consistió en evaluar el proceso de adquisición e implementación Sistema de información integrado de gestión para la Municipalidad de Osa, para garantizar el correcto, eficiente y eficaz uso de los fondos públicos, así como la transparencia y rendición de cuentas efectivas durante el proceso de contratación*

Este estudio se considera importante *porque de acuerdo con el expediente de contratación del proceso Licitación Abreviada 2016LA-000003-01: "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa", el Ayuntamiento pagó a la empresa proveedora ₡58.656.150,00 por la instalación del sistema, más costos adicionales de ₡5.400.000,00 por un proceso parcial de migración de datos y ₡63.862.303,80 para seguir dando mantenimiento, soporte y atención de nuevos requerimientos, sin que el sistema a la fecha se encuentre implementado en un 100% y sin la aprobación debida de todas las partes, incluyendo los usuarios finales por lo que se ha pagado más de ₡127.0 millones.*

En el estudio no se tuvo evidencia de la *publicación del procedimiento de contratación, ya que en el expediente de la contratación no se visualiza que dicho concurso se hubiese publicado en medios de comunicación tanto impresos como digitales con el propósito de transparentar dicho concurso y lograr la mayor cantidad posible de participantes; tampoco se determinaron estudios técnicos que respaldaran que la Municipalidad requería solo el 70% de la cobertura del sistema solicitado.*

Tampoco consta en el expediente alguna evidencia de las acciones tomadas por la Municipalidad que hagan ver que se verificó el cumplimiento de la totalidad de los ítems no aceptados en su momento por el proveedor del sistema, o bien, que se verificó si los mismos se ajustaron de conformidad con las explicaciones dadas por el proveedor y el criterio técnico emitido, ya que tampoco consta en el expediente de la contratación, los criterios emitidos por los diferentes usuarios en cuanto a los requerimientos no aceptados por el oferente del sistema y la eventual afectación que podría darse en sus tareas, lo que no permite hacer valoraciones sobre los aspectos que no fueron subsanados.

Se desprende de la oferta presentada por la empresa, que mínimo ella (la empresa) se comprometió a implementar las funcionalidades que comprenden el 82.51% de los requerimientos que ofreció; sin embargo, en el expediente de contratación no hay evidencia de que dichas funcionalidades fueran efectivamente implementadas, probadas y recibidas a satisfacción por los usuarios que les correspondía, lo que no permite hacer valoraciones si efectivamente fueron adoptadas en su totalidad, con el fin de establecer si afectarían o no, los procesos que ellos realizan.

Durante la ejecución del proyecto existieron atrasos, los cuales no se documentaron, aunque la administración municipal acepta que fue su responsabilidad, situación que ha dado como resultado que a la fecha de este informe, a pesar de que el sistema se encuentre instalado, no está operando al 100% -o sea más de 2 años y medio después de haberse recibido-, ya que hay módulos que no se han implementado en su totalidad, en parte porque no se dio un proceso de migración debidamente planificado y ordenado. Tampoco existen actas o informes donde se visualice que se hizo la trasferencia de conocimiento tecnológico al personal municipal que debe dar soporte al nuevo sistema, lo cual, no es lo mismo que las capacitaciones que se

realizaron a los usuarios finales; en razón de ello, tampoco existe una garantía real sobre la operación del sistema.

Por otra parte, es claro que los pagos realizados a la empresa proveedora están justificados en la instalación del sistema, no así en su funcionalidad al 100%, ya que no existe documentación que de constancia que el sistema, a pesar de estar instalado, se encuentra funcionalmente operando al 100%, aun así, la municipalidad procedió a la devolución de la garantía de cumplimiento.

Para subsanar las situaciones determinadas y expuestas en el presente informe, se están emitiendo recomendaciones tanto al Concejo como Alcalde Municipal, para que, según sus competencias adopten las medidas correctivas respectivas.

INFORME N.° ACE-002-2022

INFORME de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022.

1.2 Objetivo

Evaluar el proceso de adquisición e implementación Sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa, para garantizar el correcto, eficiente y eficaz uso de los fondos públicos, así como la transparencia y rendición de cuentas efectivas durante el proceso de contratación

1.3 Naturaleza y alcance

El presente estudio constituye una auditoría de cumplimiento; es decir, comprendió el análisis de la contratación abreviada 2016LA-000003-01 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE OSA”, ampliándose en aquellos casos en que se considere necesario.

Para el desarrollo de la auditoría se observará, en lo aplicable, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009).

Además, en lo que sea aplicable, se verificará el cumplimiento de los alcances de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de Control Interno y sus normas, Código Municipal, y la observancia de algunos dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República referentes a los procedimientos de contratación, así como, otras fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio.

Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino, contratado por esta Municipalidad, según contratación directa Nº **“CONTRATACIÓN DIRECTA No. 2022CD-000014-0019400001** “Adquisición de servicios profesionales especiales para la asesoría y acompañamiento”. También se contó con la asesoría del Sr. Jorge Arturo Hernández Rojas; Ingeniero en Computación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

1.4 Metodología aplicada

El estudio comprendió el análisis de los documentos incorporados en el expediente de la contratación abreviada 2016LA-000003-01 “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE OSA”, e información solicitada al encargado del Departamento de Informática de la Municipalidad, Alcaldía Municipal, Coordinadora del proceso de implementación del sistema y usuarios finales.

Para su análisis y comprensión, se utilizaron las técnicas y los procedimientos de auditoría estipulados en la normativa vigente, se efectuaron entrevistas y el criterio profesional del auditor; en especial, se observaron las disposiciones contenidas en el “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”.

1.5 Comunicación verbal de los resultados

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones

del Concejo Municipal de Osa, en reunión efectuada el jueves 18 de agosto de 2022 al ser la 10 horas con 00 minutos de la mañana, con los siguientes funcionarios: el señor Alfredo Soto Elizondo y la señora Damaris Guadamuz Castro por parte del Concejo Municipal, la Licda. Jessenia Salas Jiménez Proveeduría, Licda. Enid Benavides Leal Dirección Financiera Administrativa, Ing. Jorge Gómez Miranda Informática, Licda. Katherine Muñoz Masis Comisión Coordinadora Implementación del Sistema, Lic. Luis Torres Acuña, Asistente Alcalde, Licda. Idriabel Madriz Mora Auditora Interna Municipal, como parte del Apoyo técnico externo el Lic. Gerardo Marín Tijerino.

En esa misma fecha, se hizo entrega del borrador del presente informe al Concejo Municipal y Alcaldía Municipal, por medio del oficio No.AI-161-2022, en el cual se concedió un plazo de cinco días hábiles (hasta inclusive el jueves 25 de agosto de 2022) para formular y remitir a esta Auditoría Interna las observaciones pertinentes sobre su contenido, con el sustento documental correspondiente.

En el plazo otorgado, se recibió el oficio nro. DAM-707-2022 del 25 de agosto de 2022 y el oficio DAM-728-2022 del 01 de setiembre de 2022.

En el anexo nro. 1, se realiza el análisis pormenorizado de las observaciones planteadas.

1.6 Generalidades

El ordenamiento jurídico relacionado con la contratación administrativa demandan a las instituciones públicas a respetar el principio de igualdad de participación de todos los oferentes potenciales, evitar regulaciones que impidan la libre competencia y facultar la publicidad de las ofertas, lo cual implica cumplir con la legalidad, la transparencia y el formalismo de los procedimientos; con estos principios se pretende la correcta utilización de los recursos públicos disponibles utilizados en dichos procesos.

Como complemento, la Ley General de Control Interno N.° 8292, dispone que la Administración Activa debe ejecutar una serie de acciones tendientes a garantizar la eficiencia y la eficacia de sus procesos operativos y cumplir con la normativa jurídica y técnica, en procura de lograr sus objetivos institucionales. Para ello, deberá contar con información confiable y oportuna para administrar el riesgo de incumplimiento de sus objetivos.

2. RESULTADOS

Debilidades en el procedimiento de la contratación 2016la-000003-01 "Adquisición de sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa"

La finalidad de las compras públicas se orienta a atender **las necesidades** de la organización de frente a la satisfacción del interés público. Al respecto, **el principio de eficacia** que pregonan la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa señala que todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deben estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el objetivo de satisfacer el interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación de compra pública, la institución debe tener bien identificado cuáles son sus necesidades y sus posibilidades para concretarlas, con el propósito de adecuar sus requerimientos de manera clara en el cartel, por si tuviese que defender alguna especificación cuestionada en un posible recurso de objeción al cartel.

Es decir, el cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. Constituye un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar.

Por otra parte, de cada procedimiento de contratación, se debe llevar un expediente ya sea en forma electrónica cuando se realiza en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) y excepcionalmente tramitar un expediente físico, conformado por la proveeduría institucional, la cual tendrá a cargo su custodia, una vez tramitada la decisión inicial. Dicho expediente deberá estar, dice la normativa, debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas.

Una vez recibidos los documentos en la proveeduría institucional, ésta deberá incorporarlos al expediente físico dentro del plazo improrrogable de dos días hábiles siguientes a su recibo. Para ello, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir la actualización del expediente. Las dependencias internas deberán remitir los estudios dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión.

No obstante, en el análisis del procedimiento de la contratación 2016LA-000003-01 "Adquisición de sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa", realizado bajo la normativa establecida en la Ley 7494 y su reglamento, vigentes en ese momento, se determinó una gran incertidumbre en las diferentes etapas del proceso, que no permitieron establecer que se mantuviera la trazabilidad y transparencia en el proceso con respecto a la documentación existente en el expediente de contratación, tales como:

2.1 Publicación del procedimiento de contratación

Los principios de publicidad, libre competencia e igualdad contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, buscan garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes potenciales en un concurso de contratación, de manera tal, que los participantes deban ser tratados y examinados bajo reglas similares. Por ello, a los procedimientos de contratación se les debe dar la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza, para que todo interesado tenga libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria.

No obstante, en el expediente de la contratación respectivo no se visualiza que dicho concurso se hubiese publicado en medios de comunicación tanto impresos como digitales con el propósito de transparentar dicho concurso y lograr la mayor cantidad posible de participantes, de manera que le permitiera a la administración en etapas posteriores, elegir la mejor opción de acuerdo con los criterios de selección que se establecieron en el cartel, requerimiento legal que está contenido en el artículo 59 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: ----------

*Artículo59.-**Publicación y contenido de la invitación al concurso.** "…/Para aquellas contrataciones que excepcionalmente deban tramitarse por medios físicos, la invitación a participar se publicará por los medios físicos o electrónicos así establecidos de acuerdo al tipo de concurso…"*

2.2 Ausencia de estudios técnicos que respaldaran el 70% de la cobertura del Sistema solicitado

En el inciso b) del punto 2 "ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS" del cartel, se estipuló que el oferente debía brindar una solución ya diseñada que cumpliera con el 70% de la cobertura del Sistema solicitado en este cartel, de acuerdo con los requerimientos. Para ello, el oferente debía brindar la información mediante un cuadro comparativo de lo solicitado en los alcances del sistema y el sistema propuesto.

En esa línea, el objetivo del proyecto era realizar la adquisición de un sistema integrado para la Municipalidad, a fin de completar los procesos internos como lo son los ingresos y egresos a partir de un registro único para cada transacción que se realice, entrelazando en una única base de datos y así estandarizar el trabajo con información única, actualizada y fidedigna, ello mediante soluciones modularizadas de software que satisficieran los requerimientos específicos de cada área de trabajo en el municipio, para producir información en la toma de decisiones y fortalecer la integridad de la municipalidad.

La justificación que se dio para esta contratación se basó en los cambios en las tecnologías de información que se experimentan cada día, el tiempo que había sido utilizado el sistema de información de ese momento, y a las limitaciones que presentaba, con el propósito de un mejoramiento continuo en el área de la TIC's, que dieran como resultado un proceso municipal más ágil, confiable, transparente y acorde a las normas Nacionales emitidas por el Gobierno Central, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda; entre otros, y las normas internacionales, por lo que era necesario e imperativo realizar un cambio de la herramienta tecnológica con la que el municipio realiza sus gestiones cotidianas.

El proyecto lo que proponía era modelar la gestión municipal y el desarrollo de un Sistema Integral de Gestión Municipal que atendiera las necesidades de sus usuarios internos y externos, con la participación de los usuarios expertos de la Institución, los cuales identificarían

y validarían los requerimientos de todo el sistema. Para ello, el proceso de levantamiento de requerimientos se debía realizar por medio de talleres de levantamiento y validación de requerimientos, en los cuales participaran usuarios de todos los niveles de atención que conforman la Municipalidad, independientemente del lugar físico en donde se encontraran esos usuarios.

Indicar que en el expediente de contratación del referido sistema, no se obtuvo evidencia de que la Municipalidad, previamente a promover la contratación, hubiese realizado un diagnóstico institucional con base en un criterio de proceso de gestión de riesgos que determinara el impacto de los riesgos asociados al sistema que se mantenía en operación y donde se evaluara los diferentes requerimientos planteados por los usuarios, que sirviera como un insumo importante para determinar que el mencionado 70% de cobertura del nuevo sistema, era la solución idónea para satisfacer las necesidades institucionales y bajo qué criterio se definirían las funcionalidades de menor importación que pudiera estar dentro del 30% restante, o bien, determinar si esas funcionalidades eran innecesarias.

No consta en el expediente, por ejemplo, un listado o cuadro completo con los requerimientos a comparar, así como su peso porcentual de cada requerimiento, para poder determinar ese porcentaje del 70%, de tal manera que también fuera un insumo de conocimiento de los oferentes, de previo a que estos presentaran las posibles alternativas de solución, lo que le dio la posibilidad al único oferente de presentar su propuesta, realizar sus propias mediciones sin una base previamente definida y ajustada a la realidad de la Municipalidad de Osa.

De hecho, la única oferta recibida por la Municipalidad presenta un cuadro comparativo con un cumplimiento del 82.51 % de los requerimientos solicitados en el cartel (Anexo 14) y pese a que el oferente presentó una declaración jurada que tiene la capacidad del afrontar el 17.49% restante, no queda claro si esto era parte del alcance de la contratación o tenía costos asociados, o bien, si ese porcentaje faltante era totalmente ajeno a un posible contrato de soporte y mantenimiento.

Por otra parte, en ese cuadro comparativo no se identifica o propone la metodología o criterios para definir los pesos asignados al sistema base ofertado, en relación con los requerimientos definidos en el cartel. De hecho, el cuadro no representa ninguna comparación entre el sistema que operaba en ese momento en la municipalidad contra el sistema ofertado.

También se observa en ese anexo 14 presentado por el oferente, los pesos o valores asignados no tienen una base proporcional a la cantidad de módulos, submódulos o funcionalidades que allí se detallan.

Por ejemplo, se están pesando conceptos tales como “Capacitación al personal que interactúe con el sistema para el uso correcto del mismo”, “Que la aplicación sea compatible en el uso de las tecnologías actuales o más recientes”; sin embargo, esos no son requerimientos funcionales, por lo que no debería considerarse dentro del cuadro.

Al respecto, el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

“(…)

b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto…

c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participarla unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento”. ----------

Asimismo, el artículo 53 del citado reglamento también señala que la Administración, podrá celebrar audiencias públicas con potenciales oferentes antes de elaborar el cartel definitivo. Para ello, deberá mediar invitación publicada en algún diario de circulación nacional en la que se indique, al menos, el lugar, la hora y la fecha de la audiencia, así como el objeto de la contratación.

Por parte de la Administración, deberán asistir a dichas audiencias, el Jefe de la Unidad solicitante o su representante, los técnicos de la materia del objeto de la contratación, así como quien asesore en materia legal y un funcionario de la proveeduría institucional. De la asistencia, lo actuado y de las sugerencias recibidas, se levantará un acta que firmarán los asistentes que quisieren hacerlo. Las manifestaciones que se formulen por escrito, así como el acta se agregarán al expediente. La Administración, no se encuentra obligada a aceptar ninguna de las iniciativas que se le formulen.

2.3 Insuficientes controles en la implementación del sistema de información integrado de gestión municipal

A) Acerca de los requerimientos de la Municipalidad de Osa no aceptados por la empresa adjudicataria.

El artículo 79 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa dispone que, con posterioridad al cierre del plazo de recepción de las ofertas, no se admitirá el retiro ni la modificación de éstas, pero sí las aclaraciones que presenten los participantes por su propia iniciativa o a petición de la Administración, con tal que no impliquen alteración de sus elementos esenciales.

Existen 131 ítems presentes en el cartel, que no fueron aceptados por el proveedor del sistema al momento de presentar su oferta, comunicando a la Municipalidad las justificaciones del caso para cada uno de ellos en oficio del 26 de setiembre del 2016 remitido a la Proveeduría Municipal. ----------
Estas justificaciones fueron analizadas por el Encargado de Informática de la Municipalidad, primero en el oficio PIM-0091-2016 del 20 de setiembre de 2016 y luego en el oficio PIM-0097-2016 del 28 de setiembre 2016, remitidos a la Proveedora Municipal, dando el punto de vista técnico para cada una de ellas.

De los 131 ítems no aceptados por el proveedor del sistema, en 27 de ellos el Encargado de Informática emitió el criterio técnico indicando que se subsanan porque técnicamente interpretando la respuesta del oferente, se entendía que la funcionalidad estaba desarrollada, sin embargo, no había sido probada, por lo cual en la etapa actual del proceso no podía ser aceptada.

No obstante, indicó el Encargado de Informática, al encontrarse la funcionalidad desarrollada en procesos post adjudicación se podían efectuar las pruebas y correcciones necesarias, por tanto, el requerimiento se subsanaba. En otros casos se indica que el requerimiento debía ser revisado entre el departamento solicitante y el oferente en una eventual adjudicación.

Asimismo, señala el Encargado de Informática, el oferente indicaba que durante la implementación se realizarían los ajustes sin costo para la institución. Además, de esos 131 ítems no aceptados, 16 respuestas se dieron por subsanadas, de acuerdo con el argumento expuesto por el oferente.

Asimismo, en 58 respuestas el criterio técnico emitido por el Encargo de Informática, señalaba que el requerimiento no fue subsanado, o bien, el requerimiento acotado por la unidad solicitante debió ser revisado entre el departamento solicitante y el oferente en una eventual adjudicación, o bien, que el punto no fue aceptado por el oferente con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa y art 52 ing g) ya que es una cláusula abierta, en donde no se les indica los requerimientos que el sistema debía cumplir.

En relación con este punto, es importante la acotación que hace el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, mediante oficio PSJ-477-2016 del 25 de octubre 2016, donde le comunicó a la Proveedora Municipal, entre otras cosas lo siguiente:

"Del mismo modo, deseo comunicarle que mediante la revisión del oficio PIM-0097-2016 de fecha del día 28 de septiembre del Departamento de Informática Municipal se indica que deben valorarse por parte de las distintas unidades los aspectos que

no fueron subsanados por el oferente y determinar el grado de importancia de esos puntos para el desarrollo general de la implementación del sistema, por lo cual, ante esta postura se considera trascendental el que se cuente con un criterio técnico más concreto y se indique expresamente si el oferente cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el cartel de contratación en procura de la satisfacción de los intereses municipales y de los solicitados en el presente proceso de contratación. Así las cosas, le solicito cordialmente se tome en consideración lo indicado anteriormente con el fin de continuar con la tramitación del presente procedimiento…"

Por último, en algunos casos, el oferente señaló que el requerimiento no se encuentra desarrollado.

A pesar del criterio técnico emitido por el Encargado de Informática y el señalamiento hecho por la Asesoría Legal Municipal, así como de las justificaciones emitidas por el proveedor del sistema, no consta en el expediente ninguna evidencia de las acciones tomadas por la Institución o informes al respecto, que hagan ver que se verificó el cumplimiento de la totalidad de los ítems no aceptados en su momento por el proveedor del sistema, o bien, que se verificó si los mismos se ajustaron de conformidad con las explicaciones dadas por el proveedor y el criterio técnico emitido, ya que tampoco consta en el expediente de la contratación, los criterios emitidos por los diferentes usuarios en cuanto a los requerimientos no aceptados por el oferente del sistema y la eventual afectación que podría darse en sus tareas, lo que no permite hacer valoraciones sobre los aspectos que no fueron subsanados.

Como se verá más adelante, hay inconformidades de algunos los usuarios sobre varias funcionalidades del sistema que está en proceso de implementación, que a la fecha no han sido atendidas, provocando que se tengan a llevar registros adicionales externos al sistema para poder cumplir a tiempo y cabalidad con sus tareas, provocando duplicidad de funciones con el consecuente costo adicional de tiempo invertido. ----------

---

B) Sobre las funcionalidades señaladas en el anexo Nro. 14 de la oferta presentada por la empresa adjudicataria

En el anexo Nº14 de la oferta presentada por la empresa proveedora hace referencia a un cuadro comparativo de los requerimientos del cartel y del Sistema Base Ofertado. En el mismo se indica que el Sistema Integrado Municipal que proponen cumple en un 82.51% de las necesidades requeridas por la Municipalidad en el cartel.

Como parte de ese 82.51%, en el anexo se detalla todas las funciones del sistema que se proponen a desarrollar a satisfacción en un 100%, así como de aquellas que la empresa indica un desarrollo en un porcentaje menor, tal como se aprecia en el siguiente cuadro para las temáticas citadas:

Módulo	Submódulo	% del desarrollo de las funciones del módulo
Administración Tributaria		98.00
	Bienes inmuebles	95.71
	Valoración	100.00
Administración recaudación o cobro		100.00
	Arreglos de pago	100.00
Administración del impuesto sobre construcciones y urbanizaciones		71.30
	Desarrollo urbano	60.00
Catastro municipal		85.00
Administración patentes comerciales y licencias bebidas con contenido alcohólico		88.46
Administración de servicios municipales		92.32
	Administración Servicio de Rec. de Desechos Sólidos, Aseo de Vías y Mantenimiento de Parques	90.91
	Control de trámites	90.63
	Plataforma	97.83
	Zona marítimo terrestre	95.45
	Otro servicio o impuesto	71.43
Presupuesto		80.18
Contabilidad		88.34

Proveeduría		74.54
	Órdenes de compra	100.00
	Activos y de inventarios	100.00
	compras	76.66
Recursos Humanos		60.49
Tesorería		98.05
Auditoria		62.50

Sobre las funciones que se indican como desarrolladas en un 100% en ese anexo Nro. 14, se le consultó al Encargado de Informática de esta Municipalidad, si se verificó por parte de esta institución que cumplieran con los criterios de operación y requerimientos institucionales que permitieran corroborar que ese porcentaje se cumplió y en caso afirmativo, se sirviera aportar para cada uno de ellos, la documentación donde constara que esas funcionalidades fueron debidamente probadas por las partes interesadas y aceptadas por el usuario correspondiente.

No obstante, el citado funcionario se limitó a responder que la unidad a su cargo, realizó una visualización de las pantallas principales y algunos de los informes en el sistema, siendo que el Departamento de Informática en su momento se le asignó un rol de permisos para las pantallas e informes del sistema, los cuales al día de hoy corresponden a 2.289 pantallas/módulos, cada uno de ellos con sus informes respectivos exportables, siendo que para estos casos se utilizaron los manuales y se realizaban búsquedas en las ventanas indicadas en los mismos.

También menciona en su oficio, que cada uno de estos módulos ha estado en alimentación de información, siendo que son las unidades primarias y expertas en sus distintas áreas de trabajo quienes deben registrar datos para un flujo completo de procesos y por ende su posterior visualización en informes correspondientes. Como parte de la respuesta detalla recortes de pantallas de la estructura del Menú Principal del sistema para cada una de las opciones enlistada que generan una apertura de otras pantallas, como expone en el ejemplo de una secuencia de imágenes de algunas de las pantallas del sistema. ----------
Se desprende de dicho anexo, que la empresa como mínimo debía implementar las funciones que comprenden ese 82.51%; sin embargo, es preciso mencionar que en el expediente de contratación **no hay evidencia** de que dichas funcionalidades fueran efectivamente implementadas, probadas y recibidas a satisfacción por los usuarios que les correspondía, lo que no permite hacer valoraciones si efectivamente fueron implementadas en su totalidad, con el fin de establecer si afectarían o no, los procesos que ellos realizan.

C) Atrasos en implementación del sistema información integrado de gestión municipal

En el aparte 5.2 del cartel de contratación se menciona que el oferente debía indicar el plazo en que se compromete entregar los productos o el servicio a contratar luego de recibida la orden de inicio, el cual no deberá ser menor a 18 meses naturales, condición que fue aceptada por la empresa adjudicataria.

Al respecto, el artículo 10 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa consigna que una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveeduría Institucional quien conducirá el procedimiento de contratación administrativa, conforme a las siguientes actividades:

- Establecer los controles necesarios para cumplir con el cronograma estándar de las tareas y plazos máximos previamente definidos por ésta; para los diferentes procedimientos concursales y de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación.
- Comunicar a cada uno de los funcionarios responsables, los plazos y las tareas que deberán desempeñar, según el cronograma.

Por su parte, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nro. 24-2016, celebrada el 12 de diciembre del 2016, acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01: "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa, a la empresa Decsa Costa Rica S.A. La administración emite la orden de compra nro. 158 del 16 de marzo 2017 por ₡57.483.017,00 y el 13 de abril del 2017 se firma el contrato entre las partes (Municipalidad y representante legal de la empresa adjudicataria). ----------
Es así, como la empresa a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, contaba con 18

meses para implementar el Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal y dejarlo operando a satisfacción de la municipalidad una vez concluido ese plazo. Si se toma como fecha de inicio la que se indica en el contrato suscrito, el plazo para ejecutar el proceso de implementación, debió terminar el 13 de diciembre del 2018.

Según el cronograma de trabajo, en una primera etapa de 8 meses, debía estar implementado el módulo de Administración Tributara con los 10 submódulos que lo conforman y todos operando en control paralelo con Contabilidad. En los siguientes 6 meses, como parte de una segunda etapa, se debió implementar los módulos de Presupuesto, Contabilidad con sus submódulos, Cuentas por pagar, Compras, Recursos Humanos y Planillas, de igual manera, en control paralelo con Contabilidad. Para la tercera etapa de 4 meses, se debía implementar el módulo de Tesorería con sus submódulos, también el módulo de inventarios, el de activos fijos y el módulo de Auditoria.

Sin embargo, llama la atención que, en consultas realizadas -más de 36 meses después de la fecha en qué debió terminar el contrato- a diferentes usuarios, solicitándoles información acerca de si los módulos o los submódulos de las unidades a su cargo, se encontraban implementados y funcionando en un 100%, y si habían suscrito alguna acta de aceptación de los mismos, la mayoría contestaron que faltaban funcionalidades por implementar y en otros casos habían actividades que no daban los resultados esperados de ellas, por lo que se debían poner en una “mesa de incidencias” a efecto de que fueran atendidas por el proveedor, las cuales fueron atendidas en un tiempo aceptable

No obstante, las respuestas obtenidas, los resultados se pueden resumir en lo indicado por la actual coordinadora del proceso de implementación en el oficio DAM-DECSIS-10-2022 del 30 de mayo del 2022, al informar a esta Auditoría Interna que no ha firmado ninguna acta de aceptación de los módulos o submódulos.

Además, como parte de la respuesta, aporta un anexo con el avance que se ha obtenido en la implementación del sistema, donde si bien hay módulos o submódulos, que según su criterio presentan un avance del 100%, hay otros procesos cuyos avances a la fecha del oficio oscilaban entre un 25% y un 95%, como se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE OSA
IMPLEMENTACÓN DECSIS
PORCENTAJES DE AVANCE

Módulo	% Avance
Ingresos	
Submódulo Catastro	25%
Módulo Ingeniería	25%
Módulo de Zona Marítimo Terrestre	50%
Submódulo Servicios Urbanos	70%
Módulo Plataforma y Trámite	85%
Submódulo Valoración	90%
Módulo Patentes	95%
Egresos	
Módulo Contabilidad General	60%
Módulo Personal y Planillas	70%
Módulo de Bancos	70%
Módulo Inventario de Bodega	80%
Módulo de Activos Fijos	80%
Módulo Planificación y Presupuesto	90%
Módulo Proceso de Compras	90%
Módulo Control de Deuda Municipal	90%

Entre los inconvenientes o limitaciones que se indica se han tenido en el proceso de implementación, mencionan la falta de compromiso de las unidades primarias. Menciona además, la falta de trabajo en equipo, ya que por más que se ha hablado de este tema e incluso se han realizado reuniones con cada unidad, en los múltiples correos, oficios y demás, se puede ver y leer que cada unidad vela solo por lo que le compete y en ocasiones a pesar de ser los encargados de un proceso, cuando surge un error que se refiere a otra unidad no buscan

una solución en conjunto, sino que le trasladan la responsabilidad al departamento del error y en ocasiones no acatan las indicaciones o sugerencias que mi persona o la comisión les brinda, sino vienen respaldadas por consultas a la empresa.

Lo informado por la Coordinadora del proceso de implementación, es ratificado por el Despacho de la Alcaldía Municipal, al informar a esta Auditoría Interna entre otras cosas, que si bien es cierto el sistema integrado no se ha podido implementar a 100%, el porcentaje de avance en términos generales en el módulo de ingresos es de un 75% aproximadamente, donde los módulos con menor porcentaje de avance son Catastro e Ingeniería con un 25%, seguido del módulo de Zona Marítima Terrestre un 50%, los demás módulos se encuentran entre el 90 % y 100%.

En los módulos de egresos, el porcentaje general de avance de dicho módulo es de cerca de un 85%, donde el módulo con menor porcentaje de avance es el de Contabilidad con un 50%, seguido del módulo de Personal y Planillas y Bancos con un 70%, siendo los módulos de Contabilidad y Personal y Planillas los más grandes debido a la cantidad de transacciones y registros que afectan, los demás módulos se encuentran entre el 80% y 100%, mismos que se tienen previsto se implemente al 100% al 30 de setiembre 2022, según CIRCULAR-ALC-006-2022.

También señaló la Alcaldía, que según los análisis efectuados se ha observado la falta de compromiso por las unidades primarias, trabajando siempre en la espera que se brinde prórrogas.

Sobre el mismo tema, el Encargado de Informática de la Municipalidad, mediante oficio PSI-0060-2022 del 13 de junio de 2022, entre otras cosas indicó que se han presentado atrasos por causas de la administración municipal, ya que el software fue instalado por el oferente desde el primer pago del 15% y se han estado dando capacitaciones, además de los manuales.

El enorme retraso que se dio desde la etapa de ingresos que consumió la gran totalidad del periodo de implementación y no fue hasta enero de 2019 mediante orden de la Alcaldía Municipal que se inicia oficialmente el uso del sistema para la etapa de ingresos, sin embargo, el sistema depende de usuarios que lo utilicen y mediante la ejecución ordinaria de sus funciones ingresen datos para la operatividad de este.

Sigue citando en su oficio, que el retraso no se originó por parte de la empresa adjudicada, la cual cumplió entregando un producto que debía comenzarse a operar en todas sus líneas para el flujo de datos, donde las unidades usuarias debían registrar la información en las plantillas que había suministrado la empresa para ayudar a migrar la información, pero hubo unidades que no cumplieron en tiempo y forma, por temas administrativos y de los cuales esta unidad no tiene alcance, lo que hizo que se postergara durante mucho tiempo.

Además, que, durante la etapa de ingreso de datos, el personal que se encontraba a cargo de depurar la información para migrarla al nuevo sistema no realizó el trabajo en el plazo correspondiente. El mismo consumió la gran totalidad del plazo de implementación de todas las etapas, por los inconvenientes que fueron ocasionados por la administración municipal. Por esas razones, tampoco era factible aplicar la ejecución de la garantía de cumplimiento, tal como lo dispone el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Cabe indicar que, en el expediente de contratación, no consta ninguna resolución en la cual la Administración Municipal hiciera ver los problemas que se estaban presentando en el proceso de implementación del sistema, los cuales estaban provocando los atrasos y que sirvieran de elemento probatorio para eventualmente suspender el plazo o bien prorrogarlo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Es importante señalar que los atrasos en la efectiva implementación del sistema han ocasionado costos adicionales a la municipalidad, como son los contratos de mantenimiento, soporte e incorporación de nuevos requerimientos en el sistema, otorgados a la misma empresa durante los años 2020 al 2022 y sobre los cuales ha representado un desembolso de ₡63.862.303,80, sin que el sistema se encuentre 100% implementado de acuerdo con lo estipulado en el cartel de la contratación 2016LA-000003-01.

Lo anterior, a raíz de solicitudes de unidades usuarias basadas en desarrollos que incorporan nuevas funciones, módulos, cambios grandes a módulos existentes, web services

para exponer información a terceros, modificación y creación de informes para incluir información que no está actualmente disponible en el sistema, modificación de pantallas para la inclusión de campos nuevos, o cambio de las lógicas ya existentes y que modificarían las acciones del sistema, así como la inclusión de información obtenida de archivos generados por entidades externas, o modificaciones a archivos para su inclusión en dichas entidades, con el propósito de mantener dicho sistema vigente sobre el tiempo a razón de cambios importantes en el accionar o mecanismos de ejecución de procesos ya sea a razón de nuevas legislaciones, cambios en procesos internos o mejora o realización de funcionalidades requeridas por las unidades usuarias.

D) Sobre el proceso de implementación y migración de datos

El objetivo del proyecto de contratación fue la adquisición de un sistema integrado para la Municipalidad, a fin de completar los procesos internos como lo son los ingresos y egresos a partir de un registro único para cada transacción que se realice, entrelazando en una única base de datos y así estandarizar el trabajo con información única, actualizada, fidedigna ello mediante soluciones modularizadas de software que satisfagan los requerimientos específicos de cada área de trabajo en el municipio para producir información en la toma de decisiones y fortalecer la integridad de la municipalidad.

Como justificación para llevarlo a cabo, se indicó los cambios en las tecnologías de Información que se experimentan cada día; el tiempo que ha sido utilizado el Sistema de Información actual y a las limitaciones que presenta el actual Sistema de Información.

Para ejecutar este cambio tecnológico, necesariamente uno de los pasos era realizar el proceso de migración de datos del sistema que se encontraba en operación en ese momento al nuevo sistema que se pensaba adquirir.

De acuerdo con distintas fuentes existentes en internet, la migración de datos es el proceso mediante el cual realizamos una transferencia de datos de unos sistemas de almacenamiento de datos a otros, de unos formatos de datos a otros o entre diferentes sistemas informáticos. ----------
En un proyecto de migración de datos de éxito, todos los participantes deben asumir que se trata de una iniciativa que requiere de un tiempo, del cual un elevado porcentaje corresponde a la preparación previa y la comprobación posterior. Cumplir con las expectativas planteadas al definir el proceso tiene también mucho que ver con aplicar las mejores prácticas y ser consciente de los principales desafíos a los que habrá que hacer frente.

Por lo que para minimizar el riesgo inherente en ese proceso de migración de datos, era preciso:

1. Entender qué datos se está migrando, de qué tipo son, cuál es su origen y qué formato adquirirán en destino, una vez completado el traslado.
2. Aplicar los procesos ETL (extracción, transformación y carga) preferiblemente antes de proceder a la migración.
3. Definir e implementar políticas de migración de datos para garantizar el orden necesario a lo largo de todo el proceso.
4. Apostar por las pruebas y validación de los datos migrados, por ser la única manera efectiva de asegurarse de que reúnen todos los atributos de calidad necesarios.
5. Buscar herramientas que ayuden a aumentar la flexibilidad, desde un nivel de servidor hasta el almacenamiento.
6. Decantarse por la herramienta idónea para la iniciativa, que no tiene por qué ser ni la más novedosa en el mercado ni la más cara.
7. Contar con un equipo profesional capaz de dominar el manejo de la herramienta elegida y con experiencia en la migración de datos.

En el aparte 1, del punto 6.1 del cartel de contratación, se estipula que se debía realizar una migración de información desde la actual base de datos hacia el modelo de datos final y único y que el proceso de migración se acompañaría de procesos de consolidación y cotejo de datos. En la oferta del proveedor del sistema se indica como leído, entendido y aceptado y que

realizarían la migración de los datos desde las fuentes suministradas por la Municipalidad, pero la validez de los datos resultantes seria responsabilidad de la Municipalidad.

No obstante, en el expediente de la contratación, no consta ningún documento que haga presumir que dicho proceso se realizó de manera planificada y que los resultados fueron validados por los usuarios responsables de cada módulo del sistema. Más bien, de los oficios obtenidos de la administración municipal, la responsabilidad de la migración de datos se dejó en manos de los usuarios finales.

En el aparte 5, del punto 6.1 en comentario, se estipuló que se debía consolidar un respaldo de las bases de datos de todo el proyecto en forma externa, para ello la adjudicataria debía hacer la recomendación a la unidad de informática municipal. En la oferta del proveedor del sistema se indica como leído, entendido y aceptado. No obstante, en el expediente de la contratación, no consta ningún documento donde se comprueba que dicha recomendación se emitió.

A pesar de que en la oferta del proveedor del sistema se consigna como leído, entendido y aceptado, tampoco se evidencia en ese expediente de contratación, un acta u otro documento, donde consta que se aplicaron los criterios sobre el cumplimiento de lo estipulado en el aparte 8 del mismo punto 6.1 del cartel sobre:

1. Reutilización de los componentes disponibles.
2. Realizar la valoración y pruebas con los datos existentes una vez migrados.
3. Garantizar que la aplicación desarrollada sea segura.
4. Realización de pruebas de seguridad y acceso al Sistema.
5. Realizar las Pruebas de integración de la aplicación.
6. Desarrollar la aplicación de forma que garantice:

•Privacidad: que la aplicación no pueda ser accedida por usuarios o equipos no autorizados.
•Integridad: que los datos y transacciones realizadas no puedan ser alterados por usuarios o desde equipos no autorizados.
•Autenticación: que los usuarios que utilizan la aplicación sean válidos y autorizados.
•Facilidad: que la aplicación sea de fácil operatividad.

Para los apartes 9, 10, y 11 del mismo punto 6.1 del cartel de contratación, igualmente leídos, entendidos y aceptados en la oferta por el oferente del sistema, no existe en el expediente, un informe del Departamento de Informática en el cual se indique que se realizaron las pruebas necesarias para validar el cumplimiento de estos apartados.

•Maneje sesiones de usuario seguras.
•Maneje la expiración de las sesiones viejas después de periodos definidos y finitos de inactividad.
•Desarrollar la aplicación de forma tal que no se pueda visualizar información privada (como parámetros, links, nombres de servidor, etc.) en la ruta de navegación o en cualquier parte de la ventana de uso. Se debe obligar al usuario a identificarse e ingresar su clave personal garantizando que el uso sólo pueda realizarse mediante objetos internos de la aplicación

No existe evidencia en el expediente de contratación, del marco metodológico empleado por el desarrollador durante la implementación del sistema y si la administración municipal validó dentro de la metodología empleada, si se cumplió con los criterios señalados en los apartados 14.1 al 14.8 definidos del ya precitado punto 6.1 del cartel, sobre:

14.1 Gestión del ámbito del proyecto.	14.2 Gestión del tiempo del proyecto.
14.3 Gestión del costo del proyecto.	14.4 Gestión de la calidad del proyecto.
14.5 Gestión de los recursos humanos	14.6 Gestión de las comunicaciones
14.7 Gestión del Riesgo.	14.8 Gestión de logística

Al respecto, en la oferta del proveedor del sistema este apartado se da por leídos, entendidos y aceptados y se aporta el anexo No. 18 sobre valoración de riesgo, pero se dan las siguientes situaciones:

Qué debía proveer el Sistema	Requerimiento leído, entendido y acepto por proveedor	Observaciones
Un sistema de seguridad adecuado a las funciones que efectué el usuario, además se debía de registrar en bitácora todos los movimientos efectuados por el usuario, el sistema de seguridad debía ser avalado y discutido por las áreas involucradas en el proceso.	✓	No existe evidencia en el expediente de contratación, que se hayan aplicado pruebas de vulnerabilidad y ciberseguridad, para validar que el sistema es seguro
Los módulos del sistema debían tener registrado los movimientos históricos de cada cuenta o movimiento y que estos puedan ser consultados	✓	No existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado este proceso.
El sistema debe abarcar los diferentes tipos de cobro: anuales, trimestrales, mensuales o sus respectivas mezclas, por lo cual el sistema debía ser parametrizable.	✓	IDEM ANTERIOR
El módulo de ingresos se basaría en la información catastral, por lo tanto, todos los tributos e impuestos municipales, debían estar ligados a la propiedad y cobrados al contribuyente por medio del identificador único ya sea cédula física, jurídica, pasaporte, cédula de residencia, o algún otro elemento que la identifique unívocamente.	✓	IDEM ANTERIOR. También, según información aportada, el módulo de catastro está implementado en un 25%, lo que evidencia que esta prueba no se llevó a cabo.
El sistema debe generar reportes, estadísticas e informes. De esta manera el sistema facilitaría la auditoría y le permitiría dar soporte a auditoría externa (bitácoras).	✓	No existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado pruebas para verificar la razonabilidad de este proceso
El sistema debe administrar las transacciones y guardar registro histórico de las mismas.	✓	INDEM ANTERIOR
El sistema debía permitir el control y seguimiento.	✓	IDEM ANTERIOR
El sistema debe dar una conciliación y validación de bases de datos, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema,	✓	IDEM ANTERIOR. La empresa proveedora indicó que se llevaría a cabo durante la etapa de migración de datos, dictaminándose las inconsistencias para su carga manual cuando procediera o el descarte de aquellos datos irrelevantes.
el sistema permitiera la Importación/Exportación de bases de datos alfanuméricos	✓	No existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado pruebas para verificar la razonabilidad de este proceso
Debía permitir respaldo y aseguramiento de bases de datos y control de versiones para datos y aplicación	✓	IDEM ANTERIOR
Todos los módulos debían estar adaptados a los requerimientos de la CGR, Ministerio de Hacienda, Contabilidad Nacional, Proveeduría Nacional y Tesorería Nacional. Además de lo anterior debían de cumplir con las Normas Técnicas para Gestión y Control de Tecnologías de Información emitidas por la CGR y las NICSP en todos sus extremos	✓	IDEM ANTERIOR. Para este requerimiento se necesitaba la especificación técnica de los archivos de intercambio de cada institución con la que se desea adaptar. Se hace la excepción de la adaptación a Proveeduría Nacional que no está disponible en el sistema.

E) Especificaciones técnicas requeridas para el Sistema Informático Integrado

El Sistema Informático integrado debía ser diseñado y desarrollado:

i.Utilizando la Técnica de Casos de Uso para documentar los requerimientos del sistema, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del

sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado esta técnica, para documentar los requerimientos del sistema.

Cabe agregar, que el Encargado de Informática de la Municipalidad, en el oficio PSI-0057-2022 del 09 de junio de 2022, confirmó a esta Auditoría Interna, que no se cuenta con los casos de uso, adjuntando al oficio listas de asistencia de las capacitaciones brindadas de cada módulo del sistema, misma capacitación que se realizó en las instalaciones municipales con el sistema Decsis instalado en equipos del municipio. Es decir, las capacitaciones que se brindaron a todas las unidades correspondían a todos los módulos/submódulos propios del sistema integrado instalado en el Municipio, para que posterior a ello iniciarán el uso del sistema.

ii. Planear, ejecutar y documentar pruebas de Funcionalidad (configuración, funcionales, instalación/desinstalación, seguridad), Desempeño (estrés, volumen) y Usabilidad (verificación de estándares y recomendaciones). las pruebas y los informes de resultados debían realizarse y entregarse a lo largo del proyecto. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado pruebas para verificar la razonabilidad de este proceso.

iii. El sistema propuesto debe estar desarrollado utilizando las siguientes herramientas: Java, Hibernate, html, Javascript, Struts 2, MVC, JSP, Sitemesh, Plain Oldjava Object (POJO), DAO, Log4J o cualquier otra tecnología que sea de mayor relevancia en el momento de la adjudicación, para lo cual el Departamento de Informática debía autorizar, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya utilizado estas herramientas para el desarrollo del sistema.

iv. Utilizar el estándar Java Code Convention para la codificación. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema, siempre que las herramientas de programación utilizadas lo permitan. Estas son Eclipse e Inteidea. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, de que se haya utilizado ese estándar.

v. Utilizar un esquema de seguridad de conexión, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se hayan aplicado pruebas de vulnerabilidad y ciberseguridad, para validar que el sistema es seguro.

vi. La propuesta de seguridad debía incorporar mecanismos de seguridad que se ofrecen para proteger el acceso al sistema, como contraseñas encriptados, que maneje los esquemas de Autenticación, Autorización y Administración de acceso a cuentas de los usuarios como herramientas para asegurar la identidad y los permisos de uso de los diferentes dispositivos, usuarios y aplicaciones, desde los diferentes puntos de conexión que se establecen en la red, garantizando el control de las actividades no autorizadas. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se hayan aplicado pruebas de vulnerabilidad y ciberseguridad, para validar que el sistema es seguro.

vii. La aplicación debía estar diseñada de tal manera que no se pueda visualizar información privada (Como parámetros) y hacer uso de enmascaramiento de links y nombres de servidor, entre otros, en la ruta de navegación o en cualquier parte de la ventana de uso.

Por otra parte, no se debe poder acceder las páginas en forma directa, se debe garantizar que el acceso sea a través de la página principal obligando al usuario a autenticarse y garantizando que el llamado a páginas internas sólo pueda realizarse mediante objetos internos de la aplicación. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se hayan aplicado pruebas de vulnerabilidad y ciberseguridad, para validar que el sistema es seguro.

viii. Se debía entrega del código completo (definiéndose completo como la entrega de las fuentes del sistema, ejecutables, instaladores, documentación técnica y de componentes, objetos, usuarios, bases de datos, scripts y descriptores) de la aplicación. Este requerimiento

fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se haya entregado el soporte solicitado en este requerimiento.

Cabe agregar, que en la fase de admisibilidad de las ofertas que se indica en el cartel, el proveedor del sistema debía entregar a la municipalidad una carta de compromiso en la cual se comprometía a entregar los códigos fuente a la Municipalidad del sistema en su versión más reciente, sin costo adicional alguno en caso de resultar adjudicado. también, una carta de compromiso en la cual indicara que el sistema ofertado vendría disponible sin limitaciones por licenciamiento sea por usuario, equipos, concurrencia en base-de datos u otros. Dichas condiciones fueron leídas, entendidas y aceptadas por el proveedor del sistema en la oferta que presento.

Además, en el oficio PSI-0057-2022 del 09 de junio de 2022 citado previamente, el Encargado de Informática confirmó a esta Auditoría Interna, que no se cuenta con el código fuente, ya que no ha sido solicitado esperando encontrarnos al 100% de funcionalidad, sin embargo, desde la propuesta de la empresa se indica que lo van a entregar.

Asimismo, de acuerdo con la información que adjunta a su oficio, lo que se aporta como manuales del sistema, en realidad corresponde a manuales de usuario de los diferentes módulos del sistema, donde se describe los pasos que el usuario debe seguir para crear y darle mantenimiento a los registros, del módulo que corresponda.

ix. Los ejecutables finales de la aplicación serán compilados o generados con la participación de los técnicos de La Municipalidad, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado pruebas para verificar la razonabilidad de este proceso.

x. Contar con un registro actualizado de la documentación relacionada con el proyecto y con los desarrollos tecnológicos que se llevan a cabo, requerimiento que fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, de que se lleve debidamente actualizado la documentación relacionada con el proyecto y con los desarrollos tecnológicos que se llevan a cabo.

xi. Control de todos los cambios que pudieran surgir en los requerimientos funcionales, en los modelos de diseños, en los casos de pruebas, y en las peticiones de modificación a los requerimientos. Debian ser entregados en los informes semanales. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se cuente con esos informes.

xii. Debía entregarse documentación de los requerimientos, modelos de análisis, diseño y de las pruebas con el refinamiento necesario para que un programador pueda brindar soporte a la aplicación con base en la documentación, sin inconvenientes. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia en el expediente de contratación, que se cuente con esa información.

xiii. Una vez desarrollada y probada la solución, la generación del ambiente para la implantación debía ser realizado en conjunto con los técnicos de la Institución que se designaran para este efecto, permitiendo la comprobación de código fuente desarrollado y entregado, así como el arranque de las versiones del mismo en su fase de producción. Este requerimiento fue leído, entendido y aceptado en la oferta que presentó el proveedor del sistema. Sin embargo, no existe evidencia documental en el expediente de contratación, que se haya realizado pruebas para verificar la razonabilidad de este proceso.

Cabe agregar que, sobre este proceso de migración, mediante oficio PIM-0091-2016 del 20 de setiembre de 2016 (Folio 392 Tomo III), al menos para el Módulo de Administración Tributaria, el Encargado de Informática de la Institución le comunica a la Proveedora Municipal que la migración de la información a este sistema "…*debe ser realizada por capacitados, además debe existir fiscalización, antes de este operar debe verificarse por medio de pruebas que la información sea correcta"*

En resumen, no obstante, la importancia que requería el proceso de migración de datos del sistema anterior a la nueva aplicación, en el expediente no consta documentación que

evidencia que dicho proceso se haya realizado de manera planificada y ordenada, donde consta además las pruebas realizadas y el cotejo y aprobación de los resultados por parte de los usuarios. Las pruebas y los informes de resultados debieron entregarse a lo largo del desarrollo de proyecto según el cronograma definido

Además, pese a que el proceso de migración de datos formaba parte de la contratación, la Municipalidad pagó por separado ese servicio al menos ₡5.4 millones adicionales, tal como se detalla a continuación:

Municipalidad de Osa
Detalle de pagos realizados por proceso de migración de datos

Fecha	O.C	Factura	Observaciones	Monto
27/6/2018	290	10629	EXTRACCION DE INFORMACION DE BASE DE DATOS PARA PROCESO DE MIGRACION CREACION DE PLANTILLAS PARA DEPARTAMENTO DE COBROS, MEDIANTEAPLICACION DE FILTROS	900.000.00
31/7/2018	290	10713	EXTRACCION DE INFORMACION DE BASE DE DATOS PARA PROCESO DE MIGRACION Y CREACION DE PLANTILLAS PARA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL/APLICACIÓN DE FILTROS PARA LA EXTRACCION DE INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE	900.000.00
17/9/2018	290	10828	EXTRACCION DE INFORMACION DE BASE DE DATOS PARA PROCESO DE MIGRACION Y CREACION DE PLANTILLAS PARA ADMINISTRACION TRIBUTARIA /APLICACIÓN DE FILTROS PARA LA EXTRACCION DE INFORMACION DEL CON1RIBLJYENTE	900.000.00
14/11/2018	290	108	EXTRACCION DE INFORMACION DE BASE DE DATOS PARA PROCESO DE MIGRACION Y CREACION DE PLANTILLAS PARA GEST10N DE COBROS/ REFERENTE A MOROSIDAD AL 31-12-2017 Y MOROSIDAD DEL 2018 EN FORMA SEPARADA/REVISION DE RECICIBOS/REVISION DE CASOS DE SITUACIONES ESPECIFICAS DE LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS A LA CONDONACION /REVISION DE PROCEDIMIENTO A NIVEL SISTEMA DE CONTRIBUYENTES BLOQUEADOS EN COBRO JUDICIA	900.000.00
19/12/2018	539	198	EXTRACCION DE INFORMACION DE BASE DE DATOS PARA PROCESO DE MIGRACION Y CREACION DE PLANTILLAS/ CREACION DE SCRIPT QUE PERMITA GENERAR INFORME CON TODOS LOS SALDOS DE AÑOS ANTERIORES EN LOS SERVICIOS RECOLEC. DE BASURA, PATENTES (LICORES Y COMERCIALES), ZMT, MANT. VIAS, PARQUES, TIMBRES PARQUES NACIONALES, TIMBRES LICORES	1.800.000.00
Total				5.400.000.00

Fuente: Oficio PGC-082-2022 del 01 de junio del 2022

Se debe tomar en cuenta que en el cartel se solicitó que esta actividad fuera realizada por el oferente, y no solamente como una colaboración. En este caso, la aceptación de los términos del oferente (en contraposición a lo solicitado en el cartel) ocasionó un costo adicional al proyecto de ₡5.4 millones que no estaba presupuestado.

Cabe indicar que en el inciso i) del punto “1.11. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA” claramente se estipula que el precio por el servicio deberá ser cierto y definitivo, libre de todo impuesto nacional, incluyendo la totalidad de los trabajos a realizar o productos a entregar, materiales, mano de obra y cargas sociales, así como costos de administración, imprevistos, utilidad, viáticos, transporte, comunicaciones y otros costos directos e indirectos de la misma.

2.4 Sobre transferencia del conocimiento

En el aparte 4) del punto 6.1 del cartel de contratación, se consigna que el proveedor del bien debe transferir la tecnología por medio de cursos de entrenamiento y capacitación al personal municipal y comité receptor de los servicios y de documentar todo el proceso de implementación, quienes deberán estar en capacidad de aprovechar esta capacitación. Para ello deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios.

Al respecto, lo único que se suministró a esa Auditoría Interna fue una serie de actas sobre capacitaciones que recibieron funcionarios de la institución en conjunto con empleados de otras municipalidades en relación con algunos de los módulos del sistema que estaban implementados, mismas que también constan en el expediente de contratación, pero no existen actas o informes donde se visualice que se hizo la trasferencia de conocimiento tecnológico al personal municipal que debe dar soporte al nuevo sistema, lo cual, no es lo mismo que las capacitaciones que se realizaron a los usuarios finales.

Mediante oficio PSI-0057-2022 del 09 de junio de 2022, el Encargado de Informática de la Institución, comunicó a esta Auditoría Interna entre otras cosas, que en la plataforma virtual se cuenta con acceso a video tutoriales y capacitaciones virtuales, así como también, guías de

implementación todo concerniente al uso de los módulos del sistema. Con respecto al código fuente, no se cuenta con el mismo ya que no ha sido solicitado esperando encontrarnos al 100% de funcionalidad, sin embargo, desde la propuesta de la empresa se indica que lo van a entregar.

No obstante, también señala que la mayor problemática y limitante y la principal razón por la que se gestionan contratos de mantenimiento/soporte al sistema, se da porque para manipular un sistema tan extenso se debe contar con al menos dos programadores a nivel senior en lenguaje de programación JAVA únicamente dedicados a atender las solicitudes en función de la operatividad del sistema de todas las unidades que hacen uso de este, ya que debido al trabajo ordinario de esta unidad y a lo limitado del personal se vuelve inmanejable.

También hace la aclaración, que el mantenimiento/soporte que se le realiza al sistema no sólo corresponde a atención a consultas e incidencias sino que también se efectúan actualizaciones en nuevas versiones de módulos ya instalados, se incluye el programa de capacitación continua, el cual consiste en un refrescamiento del usos de los módulos del sistema mediante capacitaciones, y acceso a la plataforma de video tutoriales (siendo que ya cada unidad cuenta con los manuales PDF), además indica que el soporte tercerizado de sistemas no es un tema nuevo en el país y no somos el único municipio que posee el sistema integrado Decsis y hace uso de este tipo de servicio.

Como bien lo expone el Encargado de Informática en su oficio, su departamento presenta una serie de limitaciones para dar mantenimiento al nuevo sistema, siendo el principal que no se cuenta con los programas fuente y la falta de personal suficiente y capacitado en lenguaje de programación JAVA dedicados a atender solicitudes de todas las unidades en función de la operatividad del sistema.

Lo anterior evidencia que no existió el debido proceso de trasferencia de conocimiento durante toda la implementación y puesta en producción del sistema, a fin de que el personal técnico del municipio tenga la autonomía suficiente para continuar dándoles el soporte y mantenimiento al bien adquirido una vez que finalizo el periodo de garantía.

Esta situación también ha provocado, que a pesar de que el sistema a la fecha no se encuentra funcionando en un 100% como lo reconoce el Encargado de Informática en el oficio, según datos aportados por la Contabilidad Municipal, la institución ha pagado al proveedor del sistema en los años 2020 y 2022, la suma de ₡63.862.303,80 por concepto de mantenimiento y soporte al sistema, así como también en la atención de nuevos requerimientos.

Es decir, sin haber iniciado el sistema siquiera un proceso de madurez en el cual se evaluará en un periodo de tiempo razonable, si cumplía con las necesidades de la institución, ya se viene pagando sumas importantes por concepto de mantenimiento, soporte y atención de nuevos requerimientos, lo que ratifica que la problemática de la municipalidad no fue dimensionada de manera apropiada a fin de determinar si la aplicación que pensaba adquirir cumplía con sus expectativas

Al respecto, el artículo 9 de la Ley de Contratación Administrativa es clara al señalar que, para comenzar el procedimiento de contratación, la Administración debe acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Asimismo, los artículos 13 y 102 de la Ley antes citada, le dispone a la Administración fiscalizar todo el proceso de ejecución. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. Por ello, la Administración debe disponer las medidas necesarias para garantizar que se cumpla con el objeto de la contratación.

También, el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

"(…)

f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participarla unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. El funcionario competente valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría Institucional".

Cabe agregar, que el cartel de contratación en cuanto al control de calidad durante la ejecución del proyecto indica que el mismo será llevado a cabo por parte de la Unidades que verificarán que los requerimientos solicitados para el sistema de información cumplan satisfactoriamente los procedimientos y tareas que realiza cada departamento. Pero, además, la Unidad de Informática Municipal verificará las especificaciones técnicas del sistema integrado de información de Informática, quienes serán los responsables de verificar que el servicio cumpla con lo solicitado, para ello elaborará un informe después de cada módulo instalado para el respectivo pago.

2.5 Sobre la garantía de operación del sistema

Si bien es cierto mediante oficio PSI -0052-2022 del 30 de mayo de 2022, el Encargado de Informática de la Municipalidad, aporta a esta Auditoría Interna, una serie de actas sobre capacitaciones que recibieron funcionarios de la institución en conjunto con empleados de otras municipalidades en relación con algunos de los módulos del sistema que estaban implementados, donde en algunas consta su participación, mismas que también constan en el expediente de contratación, también menciona que el sistema adquirido correspondía a un sistema base ya desarrollado que alcanzaba el 82.51 % del producto esperado.

Además, que correspondía a cada unidad utilizar el sistema para realizar los ajustes necesarios para satisfacer el 100 % del sistema durante la vigencia de la garantía. Además, que fue hasta inicios del año 2019 cuando se dio inicio la operación del sistema en su parte de ingresos, habiendo pasado ya el periodo de garantía en el cual se podían gestionar las modificaciones o ajustes necesarios sin que esto significara un valor económico adicional, no obstante, ninguna unidad hizo uso del sistema en el tiempo y forma correspondiente, a dicha garantía.

En el cartel del proceso de contratación se definió que se debía garantizar que el sistema fuera escalable, extensible, eficiente y seguro. Por ello, la oferente debida presentar una garantía del sistema, contra cualquier defecto de funcionamiento de los productos ofertados (defecto que provoque el mal o no funcionamiento de la aplicación o de una funcionalidad en la operación del sistema), la cual no debía ser inferior a 12 meses, y regiría a partir de la entrega y recibido a satisfacción de cada módulo.

En cuanto al cumplimiento de este requerimiento la empresa proveedora consignó en su oferta que lo leyó, entendió y lo aceptaba, ya que la garantía de funcionamiento que ofrecía era de 12 meses y regiría a partir de la entrega y recibido de cada módulo.

Sobre el cumplimiento de este requerimiento, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, le comunicó a la Proveedora Municipal, entre otras cosas que: "… *mediante la revisión de la propuesta por parte del oferente se indica la garantía de funcionamiento que Decsa Costa Rica ofrece es de 12 meses y rige a partir de la entrega y recibido de cada módulo, con base en lo anterior, este despacho considera que se explique si la garantía se cumple con solo su mención por parte del oferente o debe aportar algún documento y/o instrumento que garantice lo exigido en el cartel*".

Por esa razón, le comunica a la Proveedora Municipal que se debe aclarar o explicar ante ese despacho con el fin de determinar si la garantía que se exigió en el cartel de contratación se cumple con solo su mención por parte del oferente o debe aportar algún documento y/o instrumento que garantice lo exigido en el pliego cartelario.

Por ello, sigue diciendo el oficio, "… ***este despacho no recomienda la continuación del proceso de adjudicación ante el Concejo Municipal, hasta que no se cumplan con los apercibimientos indicados en los incisos a, b y c de las presentes conclusiones***". (El resaltado en negrita no es del original)

No obstante, el Encargado de Informática, refiriéndose a lo indicado por el Departamento de Asuntos Jurídicos sobre la garantía de funcionamiento del Sistema de información integrado de gestión municipal, comunicó a la Proveedora Municipal que la garantía cumple con lo solicitado en el cartel, además, la misma cumple con sólo su mención. Por tanto, este punto es subsanado.

Luego, el citado funcionario comunicó a esta Auditoría Interna, que la empresa desarrolladora del sistema Decsis, atendió la garantía brindando soporte a las incidencias y correcciones que las unidades usuarias efectuaron hasta finalizar el año 2019, las cuales fueron atendidas y resueltas mediante tickets que se crearon en la plataforma Help Desk habilitada por la empresa desarrolladora; dichos tickets se generan a partir del reporte vía correo electrónico por parte de la unidad usuaria, de la incidencia, inquietud, ajuste, modificación solicitada, e inclusive atención vía telefónica y que en total fueron atendidos un aproximado de 400 reportes al finalizar el año 2019.

Para validar que se cumplió con la garantía del sistema, es necesario revisar cada una de las fechas de entrega y recibido a satisfacción por parte del usuario de cada uno de los módulos. Sin embargo, no se evidencia en el expediente, que el proveedor haya presentado dicha garantía, máxime considerando que, a la fecha, el sistema está en fase de implementación, según se puede extraer de las consultas hechas a los diferentes usuarios, a la coordinadora del proceso y hasta la misma Alcaldía Municipal, como se evidencia también, en las demás debilidades de control mencionadas en este informe. No obstante, el sistema ya fue pagado en su totalidad.

Además, es preciso mencionar que a la fecha todavía hay usuarios que experimentan problemas en los procesos de los módulos que administran, que los obliga a llevar en algunos casos los proceso en paralelo para poder cumplir con sus obligaciones especialmente en lo que corresponde al cumplimiento del principio de legalidad que deben aplicar, tal como corresponde principalmente en la parte contable, proveeduría y tesorería. Aparte de la misma Auditoría Interna tiene limitaciones en el sistema para ejercer su función de fiscalización.

También agregar, que como se comentó en el punto 3 "Atrasos en la implementación del sistema información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa", hay módulos del sistema que no se encuentran en operación al 100%

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la Institución viene pagando a la empresa proveedora del sistema, un servicio de mantenimiento del referido sistema desde el año 2020 y un contrato de atención de requerimientos según demanda, por lo que las incidencias y correcciones que se mencionan en el oficio del Encargado de Informática, deben corresponder a esas contrataciones, ya que el sistema fue recibido a satisfacción y cancelado totalmente desde el año 2019, sin contar con la venia de los usuarios finales, quienes en definitiva son los afectados.

2.6 Sobre los pagos realizados a la empresa proveedora del sistema

En cuanto a la forma de pago y plazo de entrega del bien, en el cartel se dispuso que no procedería pago por adelantado que supere el monto de los objetos o servicios percibidos, el servicio será cancelado una vez se haya completado el objeto contractual brindado cada mes. Además, todos los pagos se harían contra recibo satisfactorio de los bienes o servicios contratados mediante el respectivo oficio firmado por la **Unidad Solicitante e informe de ente técnico**. Asimismo, los pagos se realizarían por etapas concluidas y recibidas a satisfacción, según el cronograma especificado en este pliego de condiciones y en la etapa final se retendrá un tracto de un 10% en la cual está sujeta a revisión y aprobación final, una vez subsanada cualquier observación indicada.

Además, el contratista podía dentro del derecho al equilibrio económico del contrato previsto en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y el 31 de su reglamento, reclamar el pago de reajustes, si fuera justificado, sometiéndose al método previsto en el Reglamento de Reajustes y Revisión de Precios Vigente.

Dicho requerimiento, tiene su sustento legal en el artículo 35 del Reglamento a Ley de contratación administrativa, el cual dispone que el pago al contratista procede una vez recibido a satisfacción el bien o servicio. No obstante, podrán convenirse pagos por anticipado cuando ello obedezca a una costumbre o uso derivado de la práctica comercial, debidamente comprobado; una consecuencia del medio de pago utilizado o las condiciones de mercado así lo exijan, en cuyo caso la Administración Pública de conformidad con su disponibilidad financiera y lo establecido en el cartel respectivo, o en el respectivo pliego de condiciones.

En todo caso, la Administración debía dar seguimiento a la contratación y tomar todas las medidas posibles a fin de garantizar una correcta ejecución de lo pactado; en caso contrario debía adoptar de inmediato cualquier acción legal que resultare pertinente para recuperar lo pagado o para reclamar alguna indemnización.

De acuerdo con la documentación que contiene el expediente de la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01, se contaba un presupuesto de ₡57.225.000,00 para llevar adelante el procedimiento de contratación. No obstante, la única empresa que participó en el proceso presentó la oferta por $105.000,00, donde según el tipo de cambio del dólar al momento de la apertura de las ofertas el 30 de agosto del 2016 el tipo de cambio era de ₡558,63 para un monto total en colones de ₡58.656.150 ,00.

En el documento de evaluación de la oferta emitido el 31 de octubre del 2016, se indica que en aplicación de los artículos 14 y 84 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tomando en cuenta que el monto ofertado sobrepasa el precio por ₡1.431.150,00, equivalente a un 2,44%, del monto presupuestado, y que la única oferta presentada es la más conveniente para los intereses de la Administración, la Proveeduría en conjunto con la Alcaldía Municipal, recomendaron adjudicar la contratación por un monto de ₡58.656.150,00, siempre y cuando se cumpliera con todos los bloques de legalidad y requisitos solicitados mediante el pliego de condiciones de la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01.

Luego, el 13 de abril 2017 se suscribió el contrato entre las partes, estipulándose en el punto 3 que **la contratante realizará los pagos correspondientes de la siguiente manera; no procederá pago por adelantado, el servicio será cancelado una vez se haya completado el objeto contractual brindado por cada uno de los módulos, todos los pagos se harán contra recibo satisfactorio de los bienes o servicios contratados mediante el respectivo oficio firmado por la unidad solicitante e informe de ente técnico (Informática Municipal por parte del Ing. Jorge Luis Gómez Miranda), los pagos se realizarían por etapas concluidas y recibidas a satisfacción, según el cronograma especificado en este pliego de condiciones.** En la etapa final se retendrá un tracto de un 10% el cual es equivalente al monto de ₡5.865.615,00 en la cual está sujeta a revisión y aprobación final. (El subrayado en negrita no es del original)

En relación con los pagos efectuados se determinó lo siguiente:

1)Sobre el pago inicial del 15%, el 28 de junio del 2017, el Encargado de Informática, mediante oficio PIM-0064-2017, le comunica a la Proveedora Municipal el criterio técnico, el cual corresponde a: Entrega del plan de trabajo, Instalación de ambiente de pruebas, Instalación del sistema en servidor municipal, Instalación de su respectiva base de datos e Instalación de sistema en equipos de usuarios.

En dicho criterio también informa que el sistema fue instalado en el servidor con activo municipal 2191, que cuenta como ruta de alojamiento \\192.168.0.8\ decsis. Por tanto, señala que para este primer pago correspondiente al 15% se cumplió con los puntos indicados en el presente oficio, haciendo la aclaración que se instaló el sistema a los usuarios relacionados con la primera etapa de implementación.

Para la ejecución del pago se emitió la orden de pago 001179 del 1 de agosto 2017 por ₡8.622.454.05 y la transferencia electrónica 10797 por el monto citado a nombre de empresa proveedora, aportando la factura 4805. ----------

2)Sobre el pago de la primera y segunda etapa del proyecto, el 15 de noviembre del 2018, con

el oficio PIM-0095-2018, el Encargado de Informática comunica al Alcalde Municipal, que el Sistema Decsis, se encuentra entregado e instalado en su totalidad en el servidor activo municipal 2191 (la empresa adjudicada realizó la instalación de la solución completa, la cual corresponde propiamente al sistema y base de datos, ya que los datos que se carguen al sistema es información que le concierne a las unidades involucradas en el proceso).

También le informa que, debido a retrasos generados propiamente por la administración municipal, no ha sido posible avanzar con la carga de los datos para que la empresa adjudicada pueda brindar las capacitaciones correspondientes al personal involucrado en las etapas subsecuentes. Así las cosas y en vista de que se cuenta con el sistema entregado en su totalidad esta unidad recomienda que se gestione un pago del 50% del monto restante en el proceso de contratación. A la vez sugiere que se reserve el 35% para el pago final, considerándolo de esta manera para poder realizar la evaluación de la solución en su funcionamiento como sistema integrado y poder verificar la integridad de este una vez cargada toda la información a la base de datos.

El 16 de noviembre de 2018, con el oficio DAM-2125-2018, el Alcalde Municipal le comunica al Representante Legal de la empresa proveedora que de conformidad a las conversaciones sostenidas y según oficio PIM-0095-2018, suscrito por el Encargado de Informática Municipal, de manera oficial la municipalidad procederá a realizar el martes 20 de noviembre de 2018, el pago del 50% del objeto contractual, que equivale a un monto de ₡29,328,075,00, quedado pendiente el 35% del pago del objeto contractual.

El 19 del mismo mes y año, mediante oficio PIM-0099-2018, el Encargado de Informática Municipal comunica a la Proveedora Municipal que le brinda recibido conforme, para que se pague el 50% de lo contratado. Dicho pago corresponde a la orden de compra 000139, factura electrónica número 4996. Con el oficio, se hace entrega al Departamento de Proveeduría de un disco que tiene por nombre GUIA ETAPA I, II, y que además contiene las guías para la I y II etapa del sistema, esta información se estructura de la siguiente forma.

Nombre del archivo	Documentos contenidos en el archivo	Peso total de la carpeta en MB
DECSIS GUIAS PARA PRIMER ETAPA	10 archivos de formato PDF	18.1 MB
DECSIS GUIAS PARA SEGUNDA ETAPA	6 archivos de formato PDF	14.2 MB
RECURSOS HUMANOS Y PLANILLAS	50 archivos de formato PDF	14.4 MB

Le comunica que recibiendo a satisfacción la instalación de estos módulos en el activo municipal 2191 procédase al pago de dicha contratación.

Según el cronograma de trabajo en esas etapas tenían que estar implementados el módulo de Administración Tributaria con sus submódulos, módulo de Presupuesto, módulo de Contabilidad con sus submódulos, módulo de Cuentas por Pagar, módulo de Recursos Humanos, módulo de Planillas y el módulo de Proveeduría.

Para la ejecución del pago se emitió la orden de pago 001630 del 20 de noviembre 2018 por ₡28.741.513,50 y la transferencia electrónica 11915 por el monto citado a nombre de la empresa proveedora, para lo cual aportó la factura 4996.

2)Sobre el pago del 35% restante correspondiente a la III y entrega final del objeto contractual, mediante oficio PSI-0113-2019 del 13 de diciembre de 2019, el Encargado de Informática comunica a la Proveedora Municipal que durante dos semanas del mes de junio (5 al 7 y del 10 al 14) del presente año, se brindaron las capacitaciones correspondientes para las unidades involucradas en las etapas finales del sistema; asimismo, que además de las capacitaciones que fueron impartidas por el adjudicatario, se remitieron los manuales pertinentes para cada uno de los funcionarios participes del proceso en las etapas finales del mismo. Le indica, además, que luego de que las unidades fueran capacitadas correspondía a cada una de ellas ingresar en el sistema los datos que permitieran la interacción con sus módulos correspondientes.

También informa, que el sistema actualmente se encuentra instalado y operando, así las cosas, se procede a brindar el recibido conforme para que se efectué el total del pago pendiente a la empresa proveedora y se hace entrega de un disco que contiene una carpeta llamada "Manuales actualizados Sistema DECSIS" con 21 archivos .PDF que corresponden a los

manuales de los módulos que integran todo el sistema. Además, se aportan las bitácoras de asistencia a las capacitaciones que se brindaron para los módulos de egresos.

Para la ejecución del pago se emitió la orden de pago 001815 del 18 de diciembre 2019 por ₡20.119.059, 45 y la transferencia electrónica 12717 por el monto citado a nombre de la empresa proveedora, para lo cual se aportó la factura 5122.

En la lectura de los oficios que se emitieron para justificar los pagos a la empresa proveedora es claro que lo que se justificó en todo momento para realizarlos, fue la instalación de los módulos y submódulos del sistema en un servidor con acceso a los diferentes usuarios para que procedieran a ingresar datos, donde como queda demostrado a lo largo del informe, no existe documentación que certifique que el sistema a pesar de estar instalado se encuentra funcionalmente operando al 100%.

Lo anterior, por cuanto como se ha mencionado en este informe, no hay evidencia que los módulos y submódulos del sistema fueron debidamente probados por los usuarios mediante la aplicación de un plan de pruebas con casos de uso para verificar su apropiado funcionamiento, para la posterior migración de los datos del sistema anterior.

Tampoco hay evidencia del recibido conforme de los mismos por parte de los usuarios finales, como parte de la aprobación, que era un requisito obligatorio para efectuar los pagos y en consultas escritas realizadas a diferentes usuarios, todos manifestaron que no habían suscrito ningún documento donde constara el recibido conforme de los módulos y en algunos casos, además, manifestaron que algunas funcionalidades de los procesos no operan de la manera esperada.

Como también se evidencia en el informe, hay módulos que a pesar de que el Encargado de Informática Municipal manifiesta en diferentes oficios que se encuentran en funcionamiento, la misma documentación recopilada evidencia que algunos de ellos a junio del 2022, apenas tenían un avance de implementación del 25% al 95%.

Por ello, existe un alto riesgo para la institución, de depender en un 100% de la empresa que suministró el sistema, para seguirle dando mantenimiento y soporte o contratarle nuevos requerimientos, que a la fecha le ha ocasionado costos adicionales por ₡63.862.303,80, sin que el sistema se encuentre 100% implementado de acuerdo con lo estipulado en el cartel de la contratación 2016LA-000003-01 "Adquisición de sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa".

2.7 Sobre la devolución de la garantía de cumplimiento

En el punto 1.9.2. del cartel sobre procedimiento de contratación 2016LA-000003-01 "Adquisición de sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa", se consigna que el adjudicatario debía rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia seria como mínimo el plazo ofrecido en su oferta para ejecutar el proyecto más 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, la garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente, ya que tiene como propósito que la administración se asegure el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.

Sobre el cumplimiento de este requerimiento, es importante comentar que el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº24-2016 del 12 de diciembre del 2016, acuerda adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01: "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa. Por su parte, la empresa adjudicada presenta a la Municipalidad la garantía de cumplimiento por el 10% del monto adjudicado (₡5,865,615.00) emitida por el Banco Promerica para ser utilizable desde el día 19 de diciembre del 2016, hasta el cierre de operaciones de este Banco en sus oficinas centrales en la ciudad de San José a las diecisiete horas con treinta minutos del día 01 de octubre del 2018. Dicha garantía fue renovada el 19 de noviembre 2018, mediante depósito bancario en el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡5.865.615,00.

En el cartel también se dispuso que la devolución de la garantía de cumplimiento se haría a solicitud del interesado, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que

la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual, requerimiento que tiene su sustento legal en el artículo 45 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa que literalmente dice: "*b) La de cumplimiento, a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual".*

La Administración estaba obligada a verificar el procedimiento de ejecución contractual, tal como lo dispuso el punto 9 del cartel del procedimiento de contratación, el cual señalaba que el control de calidad sería llevado a cabo por parte de la Unidades que verificarían que los requerimientos solicitados para el sistema de información cumplieran satisfactoriamente los procedimientos y tareas que realiza cada departamento, además, la unidad de informática municipal que verificaría las especificaciones técnicas del sistema integrado de información de Informática, quienes serían los responsables de verificar que el servicio cumpla con lo solicitado, para ello elaborará un informe después de cada módulo instalado para el respectivo pago.

El 13 de diciembre 2019, con el oficio PSI-0113-2019, suscrito por el Encargado de Informática y con el visto bueno del Alcalde Municipal, le comunican a la Proveedora Institucional, entre otras cosas que el sistema actualmente se encuentra instalado y operando, así las cosas, se procede a brindar el recibido conforme para que se efectué el total del pago pendiente a la empresa proveedora del sistema.

No obstante lo anterior, no consta en el expediente ninguna acta de finiquito donde ambas partes consignen su conformidad con el bien entregado al municipio, ni del recibido conforme por parte de los usuarios finales, y como ya se ha comentado en este informe, y lo ratifica el Encargado de Informática Municipal en este oficio, lo que la empresa hizo fue la instalación del sistema en los equipos de la Municipalidad, dejando la responsabilidad de la carga de datos a los usuarios finales, sin que a la fecha se haya concluido esos procesos en algunos módulos, e inclusive algunos usuarios también han manifestado y documentado que hay funcionalidades que no se ajustan a sus requerimientos, lo cual es contrario a lo estipulado en el cartel.

A pesar de estos inconvenientes, el 31 de agosto 2021, en el oficio PSI-0086-2021, suscrito por el Encargado de Informática, en respuesta al oficio OF-PPM-2021-083, le comunica a la Proveedora Institucional, que la garantía técnica por 12 meses con las que contaba el sistema ya fue finalizada y en la actualidad existe el proceso de contratación 2020CD-000072-0019400001 "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DECSIS EN LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA EL PERIODO 2021." Así como también fue incorporado en el POA 2022 el servicio de mantenimiento para el período 2022, razones por las cuales se puede proceder con la devolución de la garantía.

El 2 de setiembre del 2021, mediante transferencia de fondos nro. 14353, por ₡5.865.615,00 colones se hace la devolución de la garantía de cumplimiento a la empresa proveedora con base en el criterio dado por el ente encargado de la recepción del objeto contractual.

Cabe agregar que el artículo 203 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, señala que la recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en la que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

Asimismo, todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios. La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos. ----------

3. Conclusión ----------

De acuerdo con la información que consta en el expediente de contratación, queda demostrado

que producto del proceso Licitación Abreviada 2016LA-000003-01: "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa", el Ayuntamiento pago a la empresa proveedora del sistema, ₡58.656.150,00 principalmente solo por la instalación del sistema.

Asimismo, se han presentado costos adicionales de ₡5.400.000,00 por un proceso parcial de migración de datos y ₡63.862.303,80 para seguir dando mantenimiento, soporte y atención de nuevos requerimientos, sin que el sistema a la fecha se encuentre implementado en un 100% y sin la aprobación debida de todas las partes, incluyendo los usuarios finales.

Lo anterior, a pesar de que el proceso de contratación claramente estipulaba que el objeto contratado era la "Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa".

Adicionalmente y de conformidad con la documentación que consta en el expediente, no se pudo extraer de la misma, que la empresa cumpliera con todos los requerimientos técnicos y operativos que se le exigían en el cartel para la implementación del sistema, principalmente por la ausencia de una adecuada fiscalización del proyecto durante la etapa de ejecución por parte de la contraparte municipal.

3. Recomendación

4.1 Al Concejo Municipal

Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración para el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y transparencia de la gestión.

Es importante que este Jerarca esté atento, "in vigilando" de la efectiva implementación de las alternativas de mejora que adopte la Administración de este Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 15 de octubre 2022, copia de los acuerdos adoptados.

4.2 Al Alcalde Municipal

1) Elaborar, en conjunto con la Coordinadora del equipo de implementación del Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal, Departamento de Informática y el proveedor del sistema y sustentado en los términos de referencia definidos en el cartel de la Licitación Abreviada 2016LA-000003-01, un plan remedial que tome en cuenta las inquietudes de los usuarios finales en cuanto al funcionamiento del referido sistema, considerando que a la fecha no se encuentra operando al 100% de lo contratado y que a la fecha tampoco existen actas de aceptación en cuanto a la funcionalidad de los módulos o submódulos contratados de parte de los usuarios finales.

Dicho plan remedial debe incluir al menos una metodología de Pruebas de Usuario y términos de Aceptación, considerando que las pruebas de aceptación informan de la decisión de poner en marcha un producto o función, las cuales requieren un plan de pruebas exhaustivo y una ejecución diligente (se anexa para valoración de la administración un detalle de pasos a considerar para realizar una prueba de aceptación.

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 24 de octubre 2022, copia del plan remedial, con un plazo final de ejecución de todas las actividades que se incluyan para su cumplimiento al 24 de noviembre 2022. Al 16 de diciembre 2022, deberá remitir un oficio en que certifique que el sistema se encuentra funcionando al 100% con el recibido conforme de todos los usuarios finales. Ver punto 2.3 de este informe

2) Ordenar al Encargado del Departamento de Informática, que se documente todos los requerimientos de información ausentes en el expediente de contratación, relacionados con los incisos d) y e) del punto 2.3 de este informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 31 de diciembre 2022, un oficio en que certifique que el sistema se encuentra documentado en un 100% de conformidad con los requerimientos estipulados en el cartel de contratación.

3) Girar instrucciones a la Proveeduría Municipal y demás áreas usuarias, para que, en lo sucesivo, todos los procedimientos de contratación en los casos que corresponda se respalden con estudios técnicos, que respalden apropiadamente la necesidad del bien o servicio que se desea adquirir y que justifique de manera apropiada decisión inicial del procedimiento de contratación.

Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 24 de octubre 2022, un oficio que incluya las directrices que al respecto se giró al personal. Ver puntos 2.2 de este informe.

4) Solicitar a la Coordinadora o Coordinador del proceso de implementación del Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal y al Encargado del Departamento de Informática, un informe donde se confirme si el proveedor cumplido a satisfacción del Ayuntamiento con cada uno de los requerimientos anotados como no aceptados en la oferta que presentó.

El informe también debe incluir los resultados de aquellos requerimientos donde el oferente indicó que durante la implementación se realizarían los ajustes sin costo para la institución, así como si todas las funcionalidades señaladas en el anexo Nro. 14 de la oferta presentada por la empresa proveedora, fueron implementadas a satisfacción de la Institución.

Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 24 de octubre 2022, copia del informe solicitado para su valoración. Ver incisos a) y b) del punto 2.3 de este informe.

5) Suministrar a esta Auditoría Interna, un informe donde se detalle las razones por las cuales, a la fecha el sistema no ha sido implementado en un 100% de sus funcionalidades de acuerdo al plazo establecido en el cartel, así como las justificaciones que se dieron para cancelar el monto total de la contratación, a pesar de que dicho sistema no obstante se encuentra instalado no ha sido recibido a satisfacción por los usuarios finales. ----------

Para el cumplimiento de esta recomendación, el informe debe remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 24 de octubre 2022, para su valoración. Ver incisos c) del punto 2.3, así como los puntos 2.6), 2.7) y 2.8) de este informe. ----------

6) Suministrar a esta Auditoría Interna, un informe detallado de la capacitación recibida por el personal de informática en relación con la implementación y mantenimiento del sistema que se adquirió y las razones por las cuales, a pesar de esa capacitación, a la fecha se le paga al proveedor servicios de mantenimiento del sistema, así como el desarrollo de nuevos requerimientos.

Para el cumplimiento de esta recomendación, el informe debe remitirse a esta Auditoría Interna a más tardar el 24 de octubre 2022, para su valoración. Ver punto 2.4) de este informe.

CONSIDERACIONES FINALES

5.1 La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

5.2 Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

5.3 Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno. Esta Unidad de Auditoria se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones.

ANEXO Nº 1:

Valoración de observaciones al borrador del INFORME de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa

Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Publicación del procedimiento de contratación** Con respecto a este punto deseamos aclarar y objetar lo siguiente que se indica que no se visualiza que el concurso (2016LA-000001-01) el cual nos ocupa se hubiese publicado como lo indica la normativa (art.59 RLCA) de lo anterior se adjunta copia de las invitaciones a dicho concurso y notificación de nota aclaratoria sobre el plazo para recibir ofertas del concurso mismas que son notificadas por medio de correo electrónico cada uno de los proveedores como lo indica el articulo Artículo 98.-Participación al concurso la Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores para las licitaciones abreviadas y además que las mismas se encuentran en el tomo 1 del folio 330 al 351 donde las invitaciones se enviaron mediante correo electrónico.
Argumentos de la Auditoría Interna	**El comentario hace referencia al artículo 98 del Reglamento de contratación administrativa el cual se transcribe:** "*Artículo 98.-**Participación al concurso**. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto./Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores./En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40270del 14de marzo de 2017). /Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".* En efecto, en el expediente se observa invitaciones a 6 proveedores, que de acuerdo con la información disponible en sus portales digitales. De las 6 empresas antes señaladas, solamente una eventualmente contaba con experiencia en el desarrollo de sistemas para el área municipal. Si bien en el presente caso, la Administración cursó invitación a más de cinco proveedores (número exigido por el ordenamiento jurídico), lo cierto es que no todos ellos, resultaban idóneos para el objeto licitado. En ese orden de ideas, el numeral 98 del Reglamento de Contratación Administrativa hace referencia a que la invitación debe hacerse a cinco proveedores del bien o servicio licitado, sin embargo, no todos los invitados a participar cumplían con lo licitado, ya que no basta con cumplir el número de invitaciones, sino que todas deben resultar idóneas para el objeto o servicio a contratar. **Por ello, se toma nota y se mantiene el comentario del informe.**
¿Se acoge?	**SI** ☐ **NO** ☒ **PARCIAL** ☐
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Ausencia de estudios técnicos que respaldaran el 70% de la cobertura del sistema solicitado** En este punto es importante aclarar y mencionar que el sistema que operaba en su momento no contaba con una función de integración de ingresos y egresos en un único sistema, esto quiere decir y es conocido que por ejemplo la administración Tributaria contaba con un módulo llamado SIAT donde se registraban los ingresos y de ahí se sacaban reportes y se enviaban a contabilidad, presupuesto y tesorería (sistema Sifimuni), donde en el caso de contabilidad tiene un módulo donde realiza todos los registros a mano, el cual es nombrado como Concolby, es importante mencionar que este no emite los Estados financieros como es necesario para presentar a Contabilidad Nacional, incluso actualmente utilizan ese y deben exportar la información a Excel y realizar todo un proceso para poder emitir Estados Financieros, es por toda esa problemática que usualmente las unidades solicitaban la adquisición de un sistema que fuera integrado, ya que el registrar la misma información en unidades diferentes no era confiable, por lo que se realizó una reunión con varios departamentos con el fin de conversar sobre requerimientos, posteriormente las distintas unidades realizaron un compendio de necesidades con las que se debería tomar en cuenta para incorporarlas en la búsqueda de un producto desarrollado que fuera integrado. Eso consta en el oficio PDF-149-2016 (Tomo 1, folios 270-271) y el oficio PDF-158-2016 (Tomo 1, folios 292), incluso en el oficio PGC-163-2016 (tomo 1, folio 288) la unidad contable hace referencia

	a los oficios donde ya emitió los requerimientos de su unidad e incluso indica no se puede ser al 100% certero en los requerimientos del sistema y se requerirá en muchas ocasiones durante su implementación realizar ajustes hasta obtener un producto final debido a la falta de experiencia con sistemas integrados. /Es a raíz de todo lo indicado anteriormente donde es claro que el sistema o más bien los módulos utilizados no era punto de comparación y tomando en cuenta la importante afectación de la parte financiera y la implementación de las NICSP fue que se decidió elaborar la contratación para la adquisición del sistema integrado siempre dejando claro que cada ente técnico es quien debía solicitar las especificaciones y requerimientos de este y hacer uso del mismo. Por lo que evidentemente al solicitarle las especificaciones Técnicas a cada unidad se cumple con el artículo 8 del RLCA, adicionando la constancia Económica y Presupuestaria (Tomo 1, folio 269). /Por lo tanto, se rechaza lo indicado en este punto.
Argumentos de la Auditoría Interna	Se toma nota de la descripción de hechos que se hace en el oficio del Sr. Alcalde y de la cita de varios memoriales que se formularon en su momento y los cuales también fueron revisados por esta Auditoría como parte del análisis realizado, pero al final de cuentas no se aporta o se corrobora la existencia del estudio técnico, tal como se señaló en el borrador del informe. En el informe lo que se consigna entre otras cosas, es que en el expediente de contratación del referido sistema, no se obtuvo evidencia de que la Municipalidad, previamente a promover la contratación, hubiese **realizado un diagnóstico institucional con base en un criterio de proceso de gestión de riesgos que determinara el impacto de los riesgos asociados al sistema que se mantenía en operación y donde se evaluara los diferentes requerimientos planteados por los usuarios, que sirviera como un insumo importante para determinar que el mencionado 70% de cobertura del nuevo sistema, era la solución idónea para satisfacer las necesidades institucionales y bajo qué criterio se definirían las funcionalidades de menor importación que pudiera estar dentro del 30% restante, o bien, determinar si esas funcionalidades eran innecesarias.** **Además, que no consta en el expediente, por ejemplo, un listado o cuadro completo con los requerimientos a comparar, así como su peso porcentual de cada requerimiento, para poder determinar ese porcentaje del 70%, de tal manera que también fuera un insumo de conocimiento de los oferentes, de previo a que estos presentaran las posibles alternativas de solución, lo que le dio la posibilidad al único oferente de presentar su propuesta, realizar sus propias mediciones sin una base previamente definida y ajustada a la realidad de la Municipalidad de Osa.** De hecho, la única oferta recibida por la Municipalidad presenta un cuadro comparativo con un cumplimiento del 82.51 % de los requerimientos solicitados en el cartel (Anexo 14) y pese a que el oferente presentó una declaración jurada que tiene la capacidad del afrontar el 17.49% restante, no queda claro si esto era parte del alcance de la contratación o tenía costos asociados, o bien, si ese porcentaje faltante era totalmente ajeno a un posible contrato de soporte y mantenimiento. Por otra parte, en ese cuadro comparativo no se identifica o propone la metodología o criterios para definir los pesos asignados al sistema base ofertado, en relación con los requerimientos definidos en el cartel. De hecho, el cuadro no representa ninguna comparación entre el sistema que operaba en ese momento en la municipalidad contra el sistema ofertado. También se observa en ese anexo 14 presentado por el oferente, los pesos o valores asignados no tienen una base proporcional a la cantidad de módulos, submódulos o funcionalidades que allí se detallan. Por ejemplo, se están pesando conceptos tales como “Capacitación al personal que interactúe con el sistema para el uso correcto del mismo”, “Que la aplicación sea compatible en el uso de las tecnologías actuales o más recientes”; sin embargo, esos no son requerimientos funcionales, por lo que no debería considerarse dentro del cuadro. **Por ello, se toma nota y se mantiene el comentario del informe.**
¿Se acoge?	**SI** ☐ **NO** ☒ **PARCIAL** ☐
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido	**Ausencia de estudio de mercado que respalden la decisión de haber adquirido el sistema de información integrado** Durante el año 2015 en el mes de marzo, se recibió una visita por parte del oferente DECSA COSTA RICA para la cual se efectúo una presentación del sistema integrado. /También se estuvieron revisaron en su momento las capacidades de Microsoft Dynamics AX 2012. Se adjunta correo electrónico. /A su vez durante el año 2015 se

a esta Auditoría Interna	contó con acercamiento con otro proveedor para el cual en su momento se externaron las necesidades pretendidas por la institución y se tuvo un acercamiento al producto ofrecido se adjunta correo electrónico sobre las soluciones de Softland ERP, se sostuvieron en su momento conversaciones siendo que al final el oferente no continuo con la participación y presentación formal de la oferta. Por lo tanto, se rechaza lo indicado en este punto.		
Argumentos de la Auditoría Interna	*Pese a que la documentación que se menciona en relación Microsoft Dynamics AX 2012 y Softland ERP, no consta en el expediente de contratación, sino que es aportada después de la presentación de los resultados del estudio en el oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, suscrito por el Alcalde Municipal,* ***se acepta el argumento expuesto por la Administración y se elimina el punto 2.3 del informe relacionado con "Ausencia de estudio de mercado que respalden la decisión de haber adquirido el sistema de información integrado"***		
¿Se acoge?	**SI**	**NO** x	**PARCIAL**
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Insuficientes controles en la implementación del sistema de información Integrado de gestión municipal.** a) Se rechaza este punto y con respecto a los ítems no aceptados, se aporta documentación para los cuales la empresa ha indicado y se ha verificado en que parte del sistema se encuentran dichas opciones y los manuales que explican cómo hacer uso de estas. /Es importante mencionar que la empresa siempre estuvo anuente a realizar el 17.49% faltante, sin embargo, era fundamental que las unidades primarias implementaran el sistema para poder identificar y desarrollar esos puntos. Aun así, ya esos puntos se encuentran habilitados y en funcionamiento. /Por lo tanto, se rechaza lo indicado en este punto, tomando en cuenta que las unidades no están en haciendo uso de la totalidad de los módulos con los que cuenta el sistema, como para que se indique que no les funciona el módulo o sistema, así mismo, **se les ha indicado en distintas ocasiones que cuando algo no les es funcional deben hacer las observaciones a la empresa y buscar una solución conjunta, tomando en cuenta que a pesar que se está implementando actualmente, el periodo de garantía e implementación brindado por la empresa ya se venció, y dichas observaciones no las efectuaron en el tiempo correspondiente (*el destacado no es del original*)**. Un ejemplo de que este sistema es funcional es que más de 26 municipalidades lo utilizan y además hay unidades en la Municipalidad de Osa que lo han logrado implementar al 100% y emitir los reportes e informes que requieren, siempre trabajando en conjunto con la empresa mediante la mesa de trabajo cuando les ha surgido la duda. /b) Se rechaza este punto ya que probar la operatividad de cada una de los módulos del sistema le correspondía a cada unidad, siendo que el personal fue capacitado para su uso y se le aportaron los manuales correspondientes para que pudieran continuar con el uso del sistema y posibles ajustes a funcionamientos, por ende, cada unidad como experta en su campo debía alimentar el sistema, **sin embargo, las unidades tuvieron retrasos en la alimentación del sistema, la alcaldía municipal a través de sus distintas coordinaciones del sistema, ha brindado indicaciones y fechas límite de implementación, no obstante, cuando se acercaba la fecha y luego de sostener múltiples reuniones lo que las unidades solicitaban tiempo para poder ejecutar los procesos (*el destacado no es del original*)** /c) Se rechaza este punto específicamente debido **a que los atrasos que se presentaron en la puesta en uso del sistema se debieron a las unidades usuarias que mantuvieron atrasos en la ejecución de sus procesos en el sistema integrado, la unidad de informática y administración no tiene facultades técnicas para realizar las labores de otros departamentos (el destacado no es del original)**. /De igual manera en su momento la Dirección financiera comunicó a las unidades primarias el cronograma de trabajo y el compañero de informática comunicó los manuales y cronogramas de implementación de cada unidad. Se adjuntan correos. /d) se rechaza lo indicado y al respecto se indica que, con referencia al proceso de migración, a cada unidad lo que se le brindaron fueron plantillas en archivos en formato de Excel que debían completar con la información que manejaban y que se les suministro, siendo que en su momento las mismas eran procedentes de distintas fuentes y no de un único sistema, y que luego de completar las plantillas de Excel estas serían migradas al nuevo sistema integrado. /En el tomo 3 del expediente de contratación en las páginas de la 428 a 450, se indica que la empresa DECSA COSTA RICA se encargaría de cargar los datos suministrados por la institución y posterior en caso de existir inconsistencia en el proceso de carga las mismas serían indicadas a la institución para efectuar su corrección. /La información que se requería migrar se aportó a las distintas unidades primarias con el propósito de depurar información ya que era de conocimiento del caso particular de información contenida en el sistema SIAT que debía ser tratada y corregida por procesos de depuración y para		

efectuar el cálculo de las nuevas tasas que se debían ajustar a ese momento./Con respecto al cuadro adjunto a la página con N° 20 del documento Informe ACE-002-2022 se procede a responder cada punto de los ítems.
Punto N° 1: El sistema cuenta con módulos de auditoria en los cuales se registran todas las acciones y movimientos efectuados a través del sistema. /Módulo com.bitaud y desde el cual se puede consultar por usuario, rango de fechas, nombre de ventana, tipo de operación (CREAR, MODIFICAR, ELIMINAR)
Punto N°2: El sistema cuenta con módulos históricos para los cuales tiene acceso cada unidad usuaria, ejemplos de ellos:
Activos:

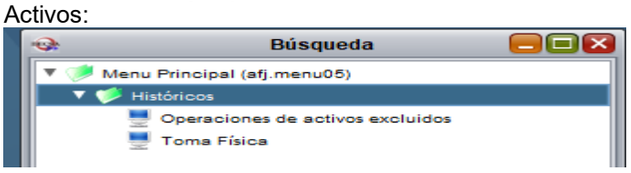

Cajas:

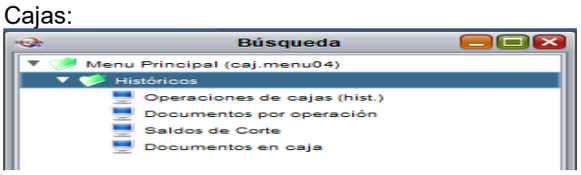

Caja chica:

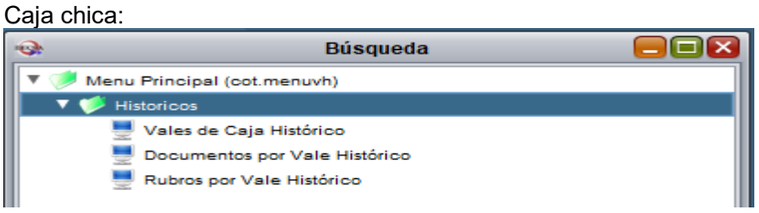

Facturas/Compras:

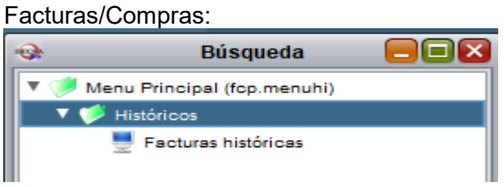

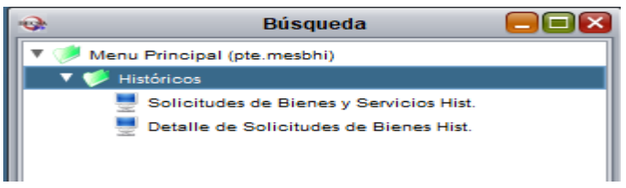

Presupuesto:

Inventarios:

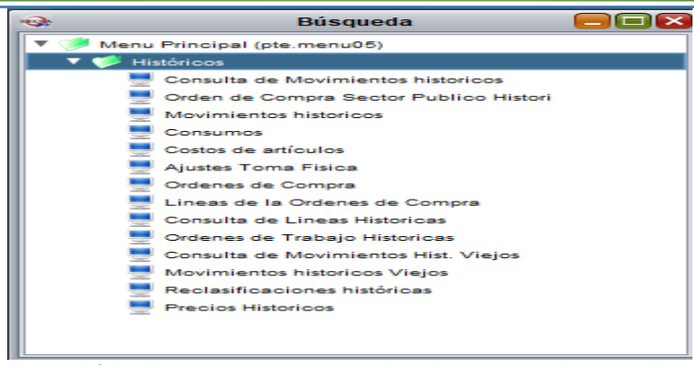

Punto N° 3: El sistema es parametrizable por servicio y según el tipo de cobro, consta en los manuales (Manual - CUF - Módulo Bienes Inmuebles - Catastro - Valoración - Servicios Urbanos). Y en el mismo sistema e incluso en los distintos informes y recibos que se les emite los contribuyentes.

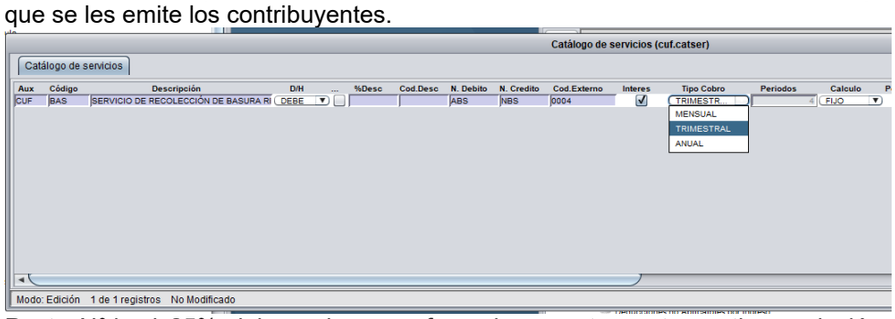

Punto N°4: el 25% del que hacen referencia en este punto no tiene relación con el enunciado, siendo que en el sistema una única cédula puede tener N cantidad de propiedades asociadas las cuales a su vez cada una de esas propiedades puede tener una N cantidad de servicios, esa información se puede constatar con el administrador tributario y los cobros de servicios que se les efectúan a los contribuyentes, e incluso en el mismo sistema.

Punto N°5: La auditoría cuenta con usuarios, roles, accesos, manual (Manual - AUD - Módulo Auditoría), puede generar informes, fue capacitada en el uso de del sistema para ese propósito consta en el acta de asistencia a la capacitación e incluso en el inicio de esta auditoría se les indicó en la entrevista que si se requería colaboración se indicara.

Punto N° 6: El sistema cuenta con ventanas de transacciones históricas ejemplo de ello:

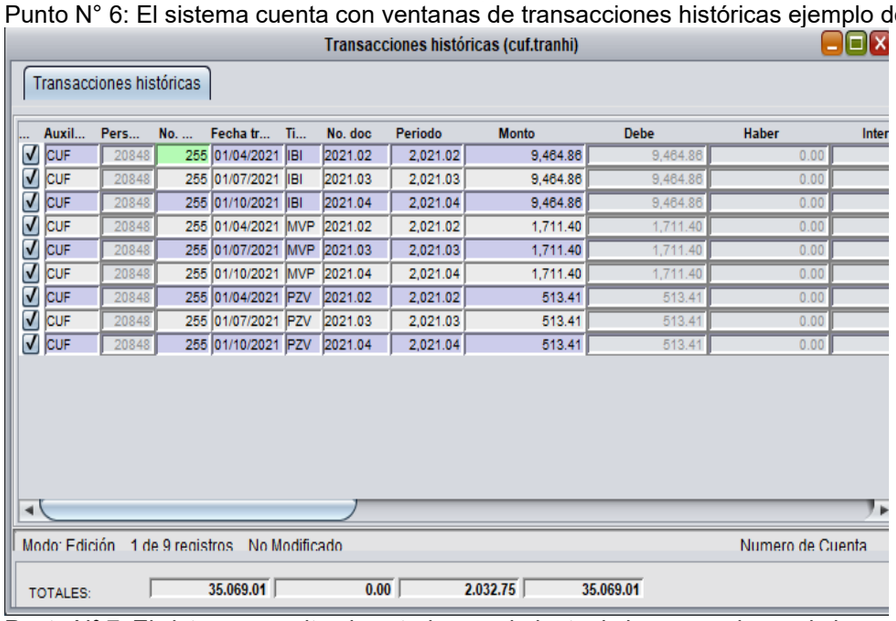

Punto N° 7: El sistema permite el control y seguimiento de las operaciones de los usuarios mediante las bitácoras e informes, además del módulo de auditoria (Manual - AUD - Módulo Auditoría).

Punto N°8: El oferente por medio de los tickets 13274, 16570 y los reportes de migración hacen indicación de los datos que fueron cargados según la información que la Administración Municipal remitió. Se adjuntan los documentos y correos.

Punto N°9: El sistema permite importación de datos a través de la opción de Menú / Utilitarios/ carga de datos.

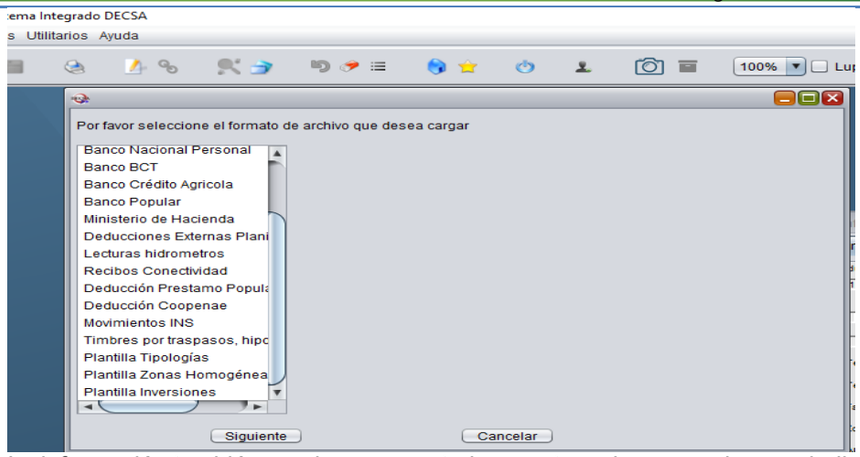

La información también puede ser exportada, consta en los manuales que indican a cada unidad como realizar dichos pasos y también consta en el uso que le han brindado las unidades a la información que exportan para sus gestiones, tanto internas como externas.

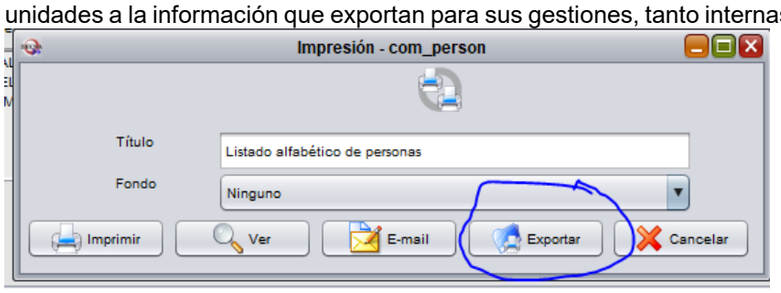

Punto N° 10: El tratamiento de respaldo se realizó mediante el departamento de informática a razón de que el servidor de base de datos y aplicaciones se encuentra en la infraestructura de la Municipalidad.

Punto N° 11: Con respecto a este punto corresponde a cada una de las unidades usuarias hacer uso del sistema y con ello revisar y validar dicha información.

e) Con relación a este punto a manera general, el sistema cuenta con autenticación de usuarios, así como un módulo en el cual los administradores pueden hacer que los usuarios de forma masiva o por usuario cambien sus contraseñas

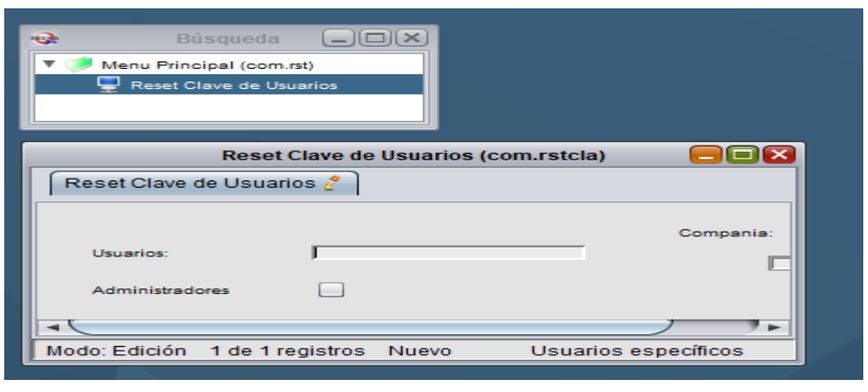

Argumentos de la Auditoría Interna	Del oficio remitido por la Alcaldía Municipal se corrobora de manera significativa lo que se indica en el punto 2.4 del borrador del informe referido a los ***insuficientes controles en la implementación del sistema de información Integrado de gestión municipal*** esto por cuanto el Sr. Acalde señala, de forma reiterativa de los atrasos que se presentaron en la puesta en uso del sistema, los cuales, según señala el Sr. Alcalde, se debieron a que las unidades usuarias mantuvieron atrasos en la ejecución de sus procesos en el sistema integrado. Así por ejemplo señala: como "…se les ha indicado en distintas ocasiones que cuando algo no les es funcional deben hacer las observaciones a la empresa y buscar una solución conjunta, tomando en cuenta que a pesar que se está implementando actualmente, el periodo de garantía e implementación brindado por la empresa ya se venció, **y dichas observaciones no las efectuaron en el tiempo correspondiente…".** En otra parte de su oficio menciona el Sr. Alcalde que **"…sin embargo, las unidades tuvieron retrasos en la alimentación del sistema, la alcaldía municipal a través de sus distintas coordinaciones del sistema, ha brindado indicaciones y fechas límite de implementación, no obstante, cuando se acercaba la fecha y luego de sostener múltiples reuniones lo que las unidades solicitaban tiempo para poder ejecutar los procesos". "**c) Se rechaza este punto específicamente **debido a que los atrasos que se presentaron en la puesta en uso del sistema se debieron a las unidades usuarias que mantuvieron atrasos en la ejecución de sus procesos en el sistema integrado**, la unidad de informática y administración no tiene facultades técnicas para realizar las labores de otros departamentos. En relación con este punto, es importante la acotación que hace el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, mediante oficio PSJ-477-2016 del 25 de octubre 2016, donde le comunicó a la Proveedora Municipal, entre otras cosas lo siguiente: *"Del mismo modo, deseo comunicarle que mediante la revisión del oficio PIM-0097-2016 de fecha del día 28 de septiembre del Departamento de Informática Municipal se indica que deben valorarse por parte de las distintas unidades los aspectos que no fueron subsanados por el oferente y determinar el grado de importancia de esos puntos para el desarrollo general de la implementación del sistema, por lo cual, ante esta postura se considera trascendental el que se cuente con un criterio técnico más concreto y se indique expresamente si el oferente cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el cartel de contratación en procura de la satisfacción de los intereses municipales y de los solicitados en el presente proceso de contratación. Así las cosas, le solicito cordialmente se tome en consideración lo indicado anteriormente con el fin de continuar con la tramitación del presente procedimiento…"* Se reitera que a pesar del criterio técnico emitido por el Encargado de Informática y el señalamiento hecho por la Asesoría Legal Municipal, así como de las justificaciones emitidas por el proveedor del sistema, **no consta en el expediente ninguna evidencia de las acciones tomadas por la Institución o informes al respecto, que hagan ver que se verificó el cumplimiento de la totalidad de los ítems no aceptados en su momento por el proveedor del sistema, o bien, que se verificó si los mismos se ajustaron de conformidad con las explicaciones dadas por el proveedor y el criterio técnico emitido, ya que tampoco consta en el expediente de la contratación, los criterios emitidos por los diferentes usuarios en cuanto a los requerimientos no aceptados por el oferente del sistema y la eventual afectación que podría darse en sus tareas**, lo que no permite hacer valoraciones sobre los aspectos que no fueron subsanados. Sobre las funciones que se indican como desarrolladas en un 100% en ese anexo Nro. 14, se le consultó al Encargado de Informática de esta Municipalidad, **si se verificó por parte de esta institución que cumplieran con los criterios de operación y requerimientos institucionales** que permitieran corroborar que ese porcentaje se cumplió y en caso afirmativo, se sirviera aportar para cada uno de ellos, la documentación donde constara que esas funcionalidades fueron debidamente probadas por las partes interesadas y aceptadas por el usuario correspondiente. No obstante, el citado funcionario se limitó a responder que la unidad a su cargo, realizó una visualización de las pantallas principales y algunos de los informes en el sistema, siendo que el Departamento de Informática en su momento se le asignó un rol de permisos para las pantallas e informes del sistema, los cuales al día de hoy corresponden a 2.289 pantallas/módulos, cada uno de ellos con sus informes respectivos exportables, siendo que para estos casos se utilizaron los manuales y se realizaban búsquedas en las ventanas indicadas en los mismos. También menciona en su oficio, que cada uno de estos módulos ha estado en alimentación de información, siendo que son las unidades primarias y expertas en sus distintas áreas de trabajo quienes deben registrar datos para un flujo completo de procesos y por ende su posterior visualización en informes correspondientes.

	Por otra parte, como se desprende del anexo 14, la empresa como mínimo debía implementar las funciones que comprenden ese 82.51%; sin embargo, es preciso mencionar que en el expediente de contratación **no hay evidencia** de que dichas funcionalidades fueran efectivamente implementadas, probadas y recibidas a satisfacción por los usuarios que les correspondía, lo que no permite hacer valoraciones si efectivamente fueron implementadas en su totalidad, con el fin de establecer si afectarían o no, los procesos que ellos realizan. La Alcaldía Municipal, en el oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna, sobre observaciones al informe, aporta el oficio **OSA-22-105 del** 23 de agosto 2022, de la empresa Proveedora del sistema (Decsa), el cual es dirigido al Ing. Jorge Gómez Miranda, Encargado del Departamento de Informática de la Municipalidad, donde se menciona que procede a dar respuesta en atención al tiquete 51821 del 8 de junio del año 2022 referente a los aspectos de la contratación No. 2016LA-000003-01 para la Adquisición de Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal para la Municipalidad de Osa. Menciona que en el tiquete se adjunta un documento con un cuadro titulado “Análisis de Respuestas No Aceptadas en la Oferta” que forma parte de la respuesta que la empresa le dio el 10 de noviembre de 2016 a la Municipalidad de Osa atendiendo la solicitud de aclaración #3 de la oferta presentada por la empresa en su momento. Menciona que en dicho cuadro se hizo el análisis de setenta y cinco (75) puntos, de los cuales la empresa indicó que para sesenta y dos (62) de ellos se haría entrega durante el proceso de implementación o antes de que terminara el proyecto sin que esto tuviera un costo adicional para la Municipalidad. Igualmente menciona que procede a indicarle a la Municipalidad de Osa, en la tabla adjunta a este documento, cómo ejecutar las operaciones relacionadas a las funcionalidades descritas en cada uno de esos sesenta y dos (62) puntos. Señala que es de su interés darle está información a la Municipalidad de Osa para que el encargado de la gestión interna en la Municipalidad pueda trasladarla a los usuarios con el fin de que obtengan un mejor aprovechamiento de cada uno de los módulos que conforman el Sistema Integrado Municipal que tienen disponible desde que la Municipalidad entró en producción con el uso del mismo. La tabla adjunta al oficio OSA-22-105 en efecto hace referencia a 62 requerimientos y las instrucciones para atenderlos. También, se aporta con ese oficio una serie de manuales de usuario del sistema Por otra parte, en el mismo oficio DAM-707-2022, con respecto a la transferencia de conocimiento del personal técnico de la institución señala que esta no está dirigida a la programación del sistema, siendo que es materialmente imposible para una única persona soportar un proceso tan grande y con una curva de aprendizaje tan elevada dado la cantidad de ventanas e informes del sistema Decsis, desarrollado en un lenguaje de programación complejo para el que se requieren años de experiencia. /A todas las unidades involucradas en el proceso, se les capacitó en el uso del sistema, luego lo que causa que se dé un contrato de mantenimiento anual es el atraso en el uso del sistema es decir hacer uso del mismo en todas sus funcionalidades, inclusive fue capacitada la unidad de auditoria lo cual consta en el acta de asistencia a la capacitación que recibió sobre cómo usar el sistema para su labor de fiscalización además cuenta con el manual (Manual - AUD - Módulo Auditoria), la unidad de auditoria también cuenta con roles que le permiten en todo momento hacer revisión de los procesos que se ejecutan en el sistema, asimismo se instaló el acceso al sistema en los equipos también se hizo con las unidades primarias. Cabe indicar que dicho análisis ya se había realizado en la redacción de este punto del informe, y la misma Alcaldía Municipal acepta que a la fecha hay atrasos en la implementación del sistema Asimismo, como se indica en el informe, en el aparte 5.2 del cartel de contratación, el oferente debía indicar el plazo en que se compromete entregar los productos o el servicio a contratar luego de recibida la orden de inicio, el cual no deberá ser menor a 18 meses naturales, condición que fue aceptada por la empresa adjudicataria. Es así, como la empresa a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, contaba con 18 meses para implementar el Sistema de Información Integrado de Gestión Municipal y dejarlo operando a satisfacción de la municipalidad una vez concluido ese plazo. Si se toma como fecha de inicio la que se indica en el contrato suscrito, el plazo para ejecutar el proceso de implementación, debió terminar el 13 de diciembre del 2018. Según el cronograma de trabajo, en una primera etapa de 8 meses, debía estar implementado el módulo de Administración Tributara con los 10 submódulos que lo conforman y todos operando en control paralelo con Contabilidad. En los siguientes 6 meses, como parte de una segunda etapa, se debió implementar los módulos de Presupuesto, Contabilidad con sus submódulos, Cuentas por pagar, Compras, Recursos Humanos y Planillas, de igual manera, en control paralelo con Contabilidad. Para la tercera

etapa de 4 meses, se debía implementar el módulo de Tesorería con sus submódulos, también el módulo de inventarios, el de activos fijos y el módulo de Auditoria.
Sin embargo, llama la atención que, en consultas realizadas -más de 36 meses después de la fecha en qué debió terminar el contrato- a diferentes usuarios, solicitándoles información acerca de si los módulos o los submódulos de las unidades a su cargo, se encontraban implementados y funcionando en un 100%, y si habían suscrito alguna acta de aceptación de los mismos, la mayoría contestaron que faltaban funcionalidades por implementar y en otros casos habían actividades que no daban los resultados esperados de ellas, por lo que se debían poner en una "mesa de incidencias" a efecto de que fueran atendidas por el proveedor, las cuales fueron atendidas en un tiempo aceptable
No obstante, las respuestas obtenidas, los resultados se pueden resumir en lo indicado por la actual coordinadora del proceso de implementación en el oficio DAM-DECSIS-10-2022 del 30 de mayo del 2022, al informar a esta Auditoría Interna que no ha firmado ninguna acta de aceptación de los módulos o submódulos.
Además, como parte de la respuesta, aporta un anexo con el avance que se ha obtenido en la implementación del sistema, donde si bien hay módulos o submódulos, que según su criterio presentan un avance del 100%, hay otros procesos cuyos avances a la fecha del oficio oscilaban entre un 25% y un 95%, como se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE OSA
IMPLEMENTACÓN DECSIS
PORCENTAJES DE AVANCE

Módulo	% Avance
Ingresos	
Submódulo Catastro	25%
Módulo Ingeniería	25%
Módulo de Zona Marítimo Terrestre	50%
Submódulo Servicios Urbanos	70%
Módulo Plataforma y Trámite	85%
Submódulo Valoración	90%
Módulo Patentes	95%
Egresos	
Módulo Contabilidad General	60%
Módulo Personal y Planillas	70%
Módulo de Bancos	70%
Módulo Inventario de Bodega	80%
Módulo de Activos Fijos	80%
Módulo Planificación y Presupuesto	90%
Módulo Proceso de Compras	90%
Módulo Control de Deuda Municipal	90%

Lo informado por la Coordinadora del proceso de implementación, es ratificado por el Despacho de la Alcaldía Municipal, al informar a esta Auditoría Interna entre otras cosas, que si bien es cierto el sistema integrado no se ha podido implementar a 100%, el porcentaje de avance en términos generales en el módulo de ingresos es de un 75% aproximadamente, donde los módulos con menor porcentaje de avance son Catastro e Ingeniería con un 25%, seguido del módulo de Zona Marítima Terrestre un 50%, los demás módulos se encuentran entre el 90 % y 100%.
En los módulos de egresos, el porcentaje general de avance de dicho módulo es de cerca de un 85%, donde el módulo con menor porcentaje de avance es el de Contabilidad con un 50%, seguido del módulo de Personal y Planillas y Bancos con un 70%, siendo los módulos de Contabilidad y Personal y Planillas los más grandes debido a la cantidad de transacciones y registros que afectan, los demás módulos se encuentran entre el 80% y 100%, mismos que se tienen previsto se implemente al 100% al 30 de setiembre 2022, según CIRCULAR-ALC-006-2022.
Sobre el mismo tema, el Encargado de Informática de la Municipalidad, mediante oficio PSI-0060-2022 del 13 de junio de 2022, entre otras cosas indicó que se han presentado atrasos por causas de la administración municipal, ya que el software fue instalado por el oferente desde el primer pago del 15% y se han estado dando capacitaciones, además de los manuales.
El enorme retraso que se dio desde la etapa de ingresos que consumió la gran totalidad del periodo de implementación y no fue hasta enero de 2019 mediante orden de la Alcaldía Municipal que se inicia oficialmente el uso del sistema para la etapa de ingresos, sin embargo, el sistema depende de usuarios que lo utilicen y mediante la ejecución ordinaria de sus funciones ingresen datos para la operatividad de este.
Sigue citando en su oficio, que el retraso no se originó por parte de la empresa adjudicada, la cual cumplió entregando un producto que debía comenzarse a operar en todas sus

	líneas para el flujo de datos, donde las unidades usuarias debían registrar la información en las plantillas que había suministrado la empresa para ayudar a migrar la información, **pero hubo unidades que no cumplieron en tiempo y forma, por temas administrativos y de los cuales esta unidad no tiene alcance, lo que hizo que se postergara durante mucho tiempo**. Además, que, durante la etapa de ingreso de datos, el personal que se encontraba a cargo de depurar la información para migrarla al nuevo sistema no realizó el trabajo en el plazo correspondiente. El mismo consumió la gran totalidad del plazo de implementación de todas las etapas, por los inconvenientes que fueron ocasionados por la administración municipal. Por esas razones, tampoco era factible aplicar la ejecución de la garantía de cumplimiento, tal como lo dispone el artículo 41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Nuevamente se reitera que la misma Alcaldía Municipal en el oficio oficio DAM-707-2022 acepta que a la fecha hay atrasos en la implementación del sistema Cabe agregar, que, en el expediente de contratación, no consta ninguna resolución en la cual la Administración Municipal hiciera ver los problemas que se estaban presentando en el proceso de implementación del sistema, los cuales estaban provocando los atrasos y que sirvieran de elemento probatorio para eventualmente suspender el plazo o bien prorrogarlo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 210 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, en el aparte 1, del punto 6.1 del cartel de contratación, se estipula que se debía realizar una migración de información desde la actual base de datos hacia el modelo de datos final y único y que el proceso de migración se acompañaría de procesos de consolidación y cotejo de datos. En la oferta del proveedor del sistema se indica como leído, entendido y aceptado y que realizarían la migración de los datos desde las fuentes suministradas por la Municipalidad, pero la validez de los datos resultantes seria responsabilidad de la Municipalidad. No obstante, en el expediente de la contratación, no consta ningún documento que haga presumir que dicho proceso se realizó de manera planificada y que los resultados fueron validados por los usuarios responsables de cada módulo del sistema. Más bien, de los oficios obtenidos de la administración municipal, la responsabilidad de la migración de datos se dejó en manos de los usuarios finales. También, en la fase de admisibilidad de las ofertas que se indica en el cartel, el proveedor del sistema debía entregar a la municipalidad una carta de compromiso en la cual se comprometía a entregar los códigos fuente a la Municipalidad del sistema en su versión más reciente, sin costo adicional alguno en caso de resultar adjudicado. también, una carta de compromiso en la cual indicara que el sistema ofertado vendría disponible sin limitaciones por licenciamiento sea por usuario, equipos, concurrencia en base-de datos u otros. Dichas condiciones fueron leídas, entendidas y aceptadas por el proveedor del sistema en la oferta que presento. No obstante, en el oficio PSI-0057-2022 del 09 de junio de 2022, el Encargado de Informática confirmó a esta Auditoría Interna, que no se cuenta con el código fuente, ya que no ha sido solicitado esperando encontrarnos al 100% de funcionalidad, sin embargo, desde la propuesta de la empresa se indica que lo van a entregar. Asimismo, de acuerdo con la información que adjunta a su oficio, lo que se aporta como manuales del sistema, en realidad corresponde a manuales de usuario de los diferentes módulos del sistema, donde se describe los pasos que el usuario debe seguir para crear y darle mantenimiento a los registros, del módulo que corresponda, algunos de ellos fueron remitidos nuevamente a esta Auditoría Interna en el oficio oficio DAM-707-2022 Además, sobre el proceso de migración de datos, mediante oficio PIM-0091-2016 del 20 de setiembre de 2016 (Folio 392 Tomo III), al menos para el Módulo de Administración Tributaria, el Encargado de Informática de la Institución le comunica a la Proveedora Municipal que la migración de la información a este sistema "…*debe ser realizada por capacitados, además debe existir fiscalización, antes de este operar debe verificarse por medio de pruebas que la información sea correcta"* En resumen, no obstante, la importancia que requería el proceso de migración de datos del sistema anterior a la nueva aplicación, en el expediente no consta documentación que evidencia que dicho proceso se haya realizado de manera planificada y ordenada, donde consta además las pruebas realizadas y el cotejo y aprobación de los resultados por parte de los usuarios. **Las pruebas y los informes de resultados debieron entregarse a lo largo del desarrollo de proyecto según el cronograma definido**. Se debe tomar en cuenta que en el cartel se solicitó que esta actividad fuera realizada por el oferente, y no solamente como una colaboración. En este caso, la aceptación de los términos del oferente (en contraposición a lo solicitado en el cartel) ocasionó un costo adicional al proyecto de ₡5.4 millones que no estaba presupuestado.

	Se reitera nuevamente lo señalado por la Alcaldía Municipal en el mismo oficio DAM-707-2022, con respecto a la transferencia de conocimiento del personal técnico de la institución señala que esta no está dirigida a la programación del sistema, siendo que es materialmente imposible para una única persona soportar un proceso tan grande y con una curva de aprendizaje tan elevada dado la cantidad de ventanas e informes del sistema Decsis, desarrollado en un lenguaje de programación complejo para el que se requieren años de experiencia. /A todas las unidades involucradas en el proceso, se les capacitó en el uso del sistema, luego lo que causa que se dé un contrato de mantenimiento anual es el atraso en el uso del sistema es decir hacer uso del mismo en todas sus funcionalidades, inclusive fue capacitada la unidad de auditoria lo cual consta en el acta de asistencia a la capacitación que recibió sobre cómo usar el sistema para su labor de fiscalización además cuenta con el manual (Manual - AUD - Módulo Auditoria), la unidad de auditoria también cuenta con roles que le permiten en todo momento hacer revisión de los procesos que se ejecutan en el sistema, asimismo se instaló el acceso al sistema en los equipos también se hizo con las unidades primarias. **Por ello, se toma nota y se mantiene los comentarios del informe.**
¿Se acoge?	**SI** ☐ **NO** ☒ **PARCIAL** ☐
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Sobre transferencia del conocimiento** Se rechaza este punto y se indica que con respecto a la transferencia de conocimiento del personal técnico de la institución la misma se efectúo y es dirigida a: ➢ Crear usuarios en el sistema. ➢ Asignar claves temporales a los usuarios. ➢ Agregar perfil o usuario equivalente a un usuario ➢ Eliminar usuario ➢ Asignar o modificar permisos en ventanas ➢ Crear permisos a un usuario para ver informes ➢ Agregar o modificar permisos para manejo de imágenes y documentos ➢ Actualizar los permisos del usuario ➢ Crear parámetro global ➢ Crear parámetro por subsistema. ➢ Crear serie por compañía. ➢ Modificar el valor de un parámetro global ➢ Modificar el valor de un parámetro por subsistema. ➢ Modificar el valor siguiente de una serie. ➢ Creación de personas. ➢ Credenciales. ➢ Autorizados-Credenciales. ➢ Credenciales-Asignadas-Objetos. ➢ Actualizar valores credenciales. Estas no están dirigidas a la programación del sistema, siendo que es materialmente imposible para una única persona soportar un proceso tan grande y con una curva de aprendizaje tan elevada dado la cantidad de ventanas e informes del sistema Decsis, desarrollado en un lenguaje de programación complejo para el que se requieren años de experiencia. /A todas las unidades involucradas en el proceso, se les capacitó en el uso del sistema, luego lo que causa que se dé un contrato de mantenimiento anual es el atraso en el uso del sistema es decir hacer uso del mismo en todas sus funcionalidades, inclusive fue capacitada la unidad de auditoria lo cual consta en el acta de asistencia a la capacitación que recibió sobre cómo usar el sistema para su labor de fiscalización además cuenta con el manual (Manual - AUD - Módulo Auditoria), la unidad de auditoria también cuenta con roles que le permiten en todo momento hacer revisión de los procesos que se ejecutan en el sistema, asimismo se instaló el acceso al sistema en los equipos también se hizo con las unidades primarias.
Argumentos de la Auditoría Interna	Respecto de lo indicado por el Sr. Alcalde, esta Auditoría está de acuerdo, sin embargo el desarrollo del punto 2.5 del borrador del informe no está referido a este tipo de transmisión de conocimiento, sino es el que requiere el personal informático de la Municipalidad de Osa para la conveniente operación del sistema, tal como se estableció en la contratación promovida. Nuevamente se reitera lo señalado por la Alcaldía Municipal en el mismo oficio DAM-707-2022, con respecto a la transferencia de conocimiento del personal técnico de la institución señala que esta no está dirigida a la programación del sistema, siendo que es materialmente imposible para una única persona soportar un proceso tan grande y con

una curva de aprendizaje tan elevada dado la cantidad de ventanas e informes del sistema Decsis, desarrollado en un lenguaje de programación complejo para el que se requieren años de experiencia. /A todas las unidades involucradas en el proceso, se les capacitó en el uso del sistema, luego lo que causa que se dé un contrato de mantenimiento anual es el atraso en el uso del sistema es decir hacer uso del mismo en todas sus funcionalidades, inclusive fue capacitada la unidad de auditoria lo cual consta en el acta de asistencia a la capacitación que recibió sobre cómo usar el sistema para su labor de fiscalización además cuenta con el manual (Manual - AUD - Módulo Auditoria), la unidad de auditoria también cuenta con roles que le permiten en todo momento hacer revisión de los procesos que se ejecutan en el sistema, asimismo se instaló el acceso al sistema en los equipos también se hizo con las unidades primarias.

En el aparte 4) del punto 6.1 del cartel de contratación, se consigna que el proveedor del bien debe transferir la tecnología por medio de cursos de entrenamiento y capacitación al personal municipal y **comité receptor de los servicios** y de documentar todo el proceso de implementación, quienes deberán estar en capacidad de aprovechar esta capacitación. **Para ello deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios**.

Al respecto, lo único que se suministró a esa Auditoría Interna fue una serie de actas sobre capacitaciones que recibieron funcionarios de la institución en conjunto con empleados de otras municipalidades en relación con algunos de los módulos del sistema que estaban implementados, mismas que también constan en el expediente de contratación, **pero no existen actas o informes donde se visualice que se hizo la trasferencia de conocimiento tecnológico al personal municipal que debe dar soporte al nuevo sistema, lo cual, no es lo mismo que las capacitaciones que se realizaron a los usuarios finales**.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley de Contratación Administrativa es clara al señalar que, para comenzar el procedimiento de contratación, la Administración debe acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Asimismo, los artículos 13 y 102 de la Ley antes citada, le dispone a la Administración fiscalizar todo el proceso de ejecución. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. Por ello, la Administración debe disponer las medidas necesarias para garantizar que se cumpla con el objeto de la contratación.

También, el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que la decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

> *"(…)*
> *f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participarla unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.*
> *g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. El funcionario competente valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría Institucional".*

Cabe agregar, que el cartel de contratación en cuanto al control de calidad durante la ejecución del proyecto indica que el mismo será llevado a cabo por parte de la Unidades que verificarán que los requerimientos solicitados para el sistema de información cumplan satisfactoriamente los procedimientos y tareas que realiza cada departamento**. Pero, además, la Unidad de Informática Municipal verificará las especificaciones técnicas del sistema integrado de información de Informática, quienes serán los**

	responsables de verificar que el servicio cumpla con lo solicitado, para ello elaborará un informe después de cada módulo instalado para el respectivo pago. **Por ello, se toma nota y se mantiene los comentarios del informe.**		
¿Se acoge?	**SI**	**NO** X	**PARCIAL**
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Sobre la garantía de operación del sistema.** No se acepta este punto y con referencia a este apartado el contrato giraba en torno a plazos (18 meses) en los que las unidades debían trabajar para validar o ajustar sus necesidades, no obstante, a raíz de que estas no hacían uso del sistema de forma periódica los plazos continuaron lo que repercutió en retrasos para otras etapas, la razón de que no se esté en un uso del 100% de las funcionalidades con las que cuenta el sistema es por la inacción de algunas unidades, para las cuales se les han brindado, manuales, capacitaciones, en algunos casos personal, y la problemática aun continua alegando falta de tiempo, la empresa entrego un producto que era responsabilidad de cada área utilizar y ajustar si era requerido. Siendo que la implementación gira entorno al uso del sistema en todos sus procesos.		
Argumentos de la Auditoría Interna	Se toma nota de lo que indica el Sr. Alcalde en su oficio donde señala que "(…) a raíz de que estas no hacían uso del sistema de forma periódica los plazos continuaron **lo que repercutió en retrasos para otras etapas, la razón de que no se esté en un uso del 100% de las funcionalidades con las que cuenta el sistema es por la inacción de algunas unidades, para las cuales se les han brindado, manuales, capacitaciones, en algunos casos personal, y la problemática aun continua alegando falta de tiempo, la empresa entrego un producto que era responsabilidad de cada área utilizar y ajustar si era requerido. Siendo que la implementación gira en torno al uso del sistema en todos sus procesos**. O sea, se reconoce que no están en un el 100% de las funcionalidades con que cuenta el sistema. En el cartel del proceso de contratación se definió que se debía garantizar que el sistema fuera escalable, extensible, eficiente y seguro. Por ello, la oferente debida presentar una garantía del sistema, contra cualquier defecto de funcionamiento de los productos ofertados (defecto que provoque el mal o no funcionamiento de la aplicación o de una funcionalidad en la operación del sistema), la cual no debía ser inferior a 12 meses, y regiría a partir de la entrega y recibido a satisfacción de cada módulo. Sobre el cumplimiento de este requerimiento, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad, le comunicó a la Proveedora Municipal, entre otras cosas que: "… *mediante la revisión de la propuesta por parte del oferente se indica la garantía de funcionamiento que Decsa Costa Rica ofrece es de 12 meses y rige a partir de la entrega y recibido de cada módulo, con base en lo anterior, este despacho considera que se explique si la garantía se cumple con solo su mención por parte del oferente o debe aportar algún documento y/o instrumento que garantice lo exigido en el cartel*". Por esa razón, le comunica a la Proveedora Municipal que se debe aclarar o explicar ante ese despacho con el fin de determinar si la garantía que se exigió en el cartel de contratación se cumple con solo su mención por parte del oferente o debe aportar algún documento y/o instrumento que garantice lo exigido en el pliego cartelario. Por ello, sigue diciendo el oficio, "… ***este despacho no recomienda la continuación del proceso de adjudicación ante el Concejo Municipal, hasta que no se cumplan con los apercibimientos indicados en los incisos a, b y c de las presentes conclusiones***". (El resaltado en negrita no es del original) No obstante, el Encargado de Informática, refiriéndose a lo indicado por el Departamento de Asuntos Jurídicos sobre la garantía de funcionamiento del Sistema de información integrado de gestión municipal, comunicó a la Proveedora Municipal que la garantía cumple con lo solicitado en el cartel, además, la misma cumple con sólo su mención. Por tanto, este punto es subsanado. Sin embargo, para validar que se cumplió con la garantía del sistema, es necesario revisar cada una de las fechas de entrega y recibido a satisfacción por parte del usuario de cada uno de los módulos. No obstante, no se evidencia en el expediente, que el proveedor haya presentado dicha garantía, máxime considerando que, a la fecha, el sistema está en fase de implementación, según se puede extraer de las consultas hechas a los diferentes usuarios, a la coordinadora del proceso y hasta la misma Alcaldía Municipal, lo cual es ratificado también en el oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022 . **Por ello, se toma nota y se mantiene los comentarios del informe**		
¿Se acoge?	**SI**	**NO** X	**PARCIAL**

Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Sobre los pagos realizados a la empresa proveedora del sistema** No se acepta lo indicado en este punto y se comenta que con respecto a este punto desde la ejecución del pago del 15% el sistema Decsis contaba con la solución que incluía módulos de la etapa de ingresos y egresos, era necesario que las unidades primarias las cuales se les había capacitado en uso del sistema ejecutaran sus asignaciones, solicitaran ajustes (si correspondía) a lo machotes de informes y distintas ventanas, durante todo ese periodo se encontraba la posibilidad de tener secciones de apoyo con la empresa DECSA tanto telefónico como mediante correo para aclarar dudas consultas y necesidades, no obstante, hubieron atrasos por parte de las unidades que hicieran uso del sistema en procesos de inicio a fin con impresión de informes, cada unidad tiene su criterio técnico según su área de conocimiento y función es por ello que debían y era requerido de su aporte para avanzar. La validación técnica que hizo el departamento de informática fue correspondiente a la comparación del manual con la existencia de la ventana en el sistema instalado en la institución, pero dicho departamento requería de los avances de las unidades siendo que la unidad es ajena al área de conocimiento de una unidad primaría tanto de ingresos como de egresos pudiera validar la forma en cómo se registra la información en los distintos módulos y su respectivo flujo de proceso, de igual manera a las unidades primarias se les notificó incluso el cronograma con fechas de implementación desde el 2017. (correos adjuntos en el punto 2.4 d).
Argumentos de la Auditoría Interna	Se toma de lo indicado por el Sr. Alcalde donde destaca la presentación de atrasos de parte de las unidades primarias de inicio a fin. Entre otros aspectos relevante que señala el Sr. Alcalde, indica que la validación técnica que hizo el departamento de informática fue correspondiente a la comparación del manual con la existencia de la ventana en el sistema instalado en la institución, **pero dicho departamento requería de los avances de las unidades** siendo que la unidad es ajena al área de conocimiento de una unidad primaría tanto de ingresos como de egresos pudiera validar la forma en cómo se registra la información en los distintos módulos y su respectivo flujo de proceso, de igual manera a las unidades primarias se les notificó incluso el cronograma con fechas de implementación desde el 2017. Indicar que en el cartel se dispuso que todos los pagos se harían contra recibo satisfactorio de los bienes o servicios contratados mediante el respectivo oficio firmado por la Unidad Solicitante e informe de ente técnico. Asimismo, los pagos se realizarían por etapas concluidas y recibidas a satisfacción, según el cronograma especificado en este pliego de condiciones y en la etapa final se retendrá un tracto de un 10% en la cual está sujeta a revisión y aprobación final, una vez subsanada cualquier observación indicada. Dicho requerimiento, tiene su sustento legal en el artículo 35 del Reglamento a Ley de contratación administrativa, el cual dispone que el pago al contratista procede una vez recibido a satisfacción el bien o servicio. No obstante, podrán convenirse pagos por anticipado cuando ello obedezca a una costumbre o uso derivado de la práctica comercial, debidamente comprobado; una consecuencia del medio de pago utilizado o las condiciones de mercado así lo exijan, en cuyo caso la Administración Pública de conformidad con su disponibilidad financiera y lo establecido en el cartel respectivo, o en el respectivo pliego de condiciones. Asimismo, en el contrato suscrito entre las partes, se estipulo en el punto 3 que la contratante realizará los pagos correspondientes de la siguiente manera… el servicio será cancelado una vez se haya completado el objeto contractual brindado por cada uno de los módulos, todos los pagos se harán contra recibo satisfactorio de los bienes o servicios contratados mediante el respectivo oficio firmado por la unidad solicitante e informe de ente técnico (Informática Municipal por parte del Ing. Jorge Luis Gómez Miranda), los pagos se realizarían por etapas concluidas y recibidas a satisfacción, según el cronograma especificado en este pliego de condiciones. En la etapa final se retendrá un tracto de un 10% el cual es equivalente al monto de ₡5.865.615,00 en la cual está sujeta a revisión y aprobación final. (El subrayado en negrita no es del original) Sobre el pago de la primera y segunda etapa del proyecto, el 15 de noviembre del 2018, con el oficio PIM-0095-2018, el Encargado de Informática comunica al Alcalde Municipal, que el Sistema Decsis, se encuentra **entregado e instalado en su totalidad en el servidor** activo municipal 2191 (la empresa adjudicada realizó la instalación de la solución completa**, la cual corresponde propiamente al sistema y base de datos, ya que los datos que se carguen al sistema es información que le concierne a las unidades involucradas en el proceso).** También le informa que, debido a retrasos generados propiamente por la administración municipal, no ha sido posible avanzar con la carga de los datos para que la empresa adjudicada pueda brindar las capacitaciones correspondientes al personal involucrado en las etapas subsecuentes. Así las cosas y en vista de que se cuenta con el sistema

	entregado en su totalidad esta unidad recomienda que se gestione un pago del 50% del monto restante en el proceso de contratación. A la vez sugiere que se reserve el 35% para el pago final, considerándolo de esta manera para poder realizar la evaluación de la solución en su funcionamiento como sistema integrado y poder verificar la integridad de este una vez cargada toda la información a la base de datos. En la lectura de los oficios que se emitieron para justificar los pagos a la empresa proveedora es claro que lo que se justificó en todo momento para realizarlos, **fue la instalación de los módulos y submódulos del sistema en un servidor con acceso a los diferentes usuarios para que procedieran a ingresar datos, donde como queda demostrado a lo largo del informe, no existe documentación que certifique que el sistema a pesar de estar instalado se encuentra funcionalmente operando al 100%.** Lo anterior, por cuanto como se ha mencionado en este informe, no hay evidencia que los módulos y submódulos del sistema fueron **debidamente probados por los usuarios mediante la aplicación de un plan de pruebas con casos de uso para verificar su apropiado funcionamiento, para la posterior migración de los datos del sistema anterior**. **Tampoco hay evidencia del recibido conforme de los mismos por parte de los usuarios finales, como parte de la aprobación, que era un requisito obligatorio para efectuar los pagos y en consultas escritas realizadas a diferentes usuarios, todos manifestaron que no habían suscrito ningún documento donde constara el recibido conforme de los módulos y en algunos casos, además, manifestaron que algunas funcionalidades de los procesos no operan de la manera esperada**. Como también se evidencia en el informe, **hay módulos que a pesar de que el Encargado de Informática Municipal manifiesta en diferentes oficios que se encuentran en funcionamiento, la misma documentación recopilada evidencia que algunos de ellos a junio del 2022, apenas tenían un avance de implementación del 25% al 95%**. **Por ello, se toma nota y se mantiene los comentarios del informe**
¿Se acoge?	**SI** ☐ **NO** ☒ **PARCIAL** ☐
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna	**Sobre la devolución de la garantía de cumplimiento** Se rechaza este punto y se indica que el periodo de garantía del sistema se cumplió, la devolución de la garantía se realizó ya que los atrasos presentados no eran relacionados a causa de la empresa DECSA, quienes entregaron una solución completa que era deber de la institución hacer uso adecuado de ella.
Argumentos de la Auditoría Interna	La Administración estaba obligada a verificar el procedimiento de ejecución contractual, tal como lo dispuso el punto 9 del cartel del procedimiento de contratación, el cual señalaba que el control de calidad sería llevado a cabo por parte de la Unidades que verificarían que los requerimientos solicitados para el sistema de información cumplieran satisfactoriamente los procedimientos y tareas que realiza cada departamento, además, la unidad de informática municipal que verificaría las especificaciones técnicas del sistema integrado de información de Informática, quienes serían los responsables de verificar que el servicio cumpla con lo solicitado, para ello elaborará un informe después de cada módulo instalado para el respectivo pago. El 13 de diciembre 2019, con el oficio PSI-0113-2019, suscrito por el Encargado de Informática y con el visto bueno del Alcalde Municipal, le comunican a la Proveedora Institucional, entre otras cosas que el sistema actualmente se encuentra instalado y operando, así las cosas, se procede a brindar el recibido conforme para que se efectué el total del pago pendiente a la empresa proveedora del sistema. No obstante lo anterior, no consta en el expediente ninguna acta de finiquito donde ambas partes consignen su conformidad con el bien entregado al municipio, ni del recibido conforme por parte de los usuarios finales, y como ya se ha comentado en este informe, y lo ratifica el Encargado de Informática Municipal en este oficio, lo que la empresa hizo fue la instalación del sistema en los equipos de la Municipalidad, dejando la responsabilidad de la carga de datos a los usuarios finales, sin que a la fecha se haya concluido esos procesos en algunos módulos, e inclusive algunos usuarios también han manifestado y documentado que hay funcionalidades que no se ajustan a sus requerimientos, lo cual es contrario a lo estipulado en el cartel. Cabe agregar que el artículo 203 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, señala que la recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

	Para ello se levantará un acta en la que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas. Asimismo, todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios. La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos. La misma Alcaldía Municipal en el oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, señala que de forma reiterativa que los atrasos que se presentan en la puesta en uso del sistema, se debieron a las unidades usuarias que mantuvieron atrasos en la ejecución de sus procesos en el sistema integrado. **Por ello, se toma nota y se mantiene los comentarios del informe**		
¿Se acoge?	**SI**	**NO**	**PARCIAL**
Comentario del Lic. Alberto Cole de León, Alcalde, según oficio DAM-707-2022, del 25 de agosto del 2022, remitido a esta Auditoría Interna. Así como el oficio DAM-728-2022 del 01 de setiembre de 2022 mediante el cual solicita ampliar plazo de cumplimiento de las recomendaciones No.1, 3, 4, 5 y 6.	**4. Recomendación.** **4.2 Al Alcalde Municipal**. 1) Con respecto al plan remedial se elaborará de acuerdo a las guías de implementación facilitadas a las unidades desde inicio del desarrollo del sistema, por lo que el plazo al 30 de agosto de 2022 no es posible, tomando en cuenta que cada unidad debe enviar su guía y en función a eso se evaluará, también se pretende que además de esta guía las unidades realicen una lista de lo que actualmente realizan y comparen que aún no realizan en el sistema DECSIS con el fin de poder asignar tareas y realizar las pruebas faltantes, tomando en cuenta que de lo implementado a la fecha siempre se han realizado pruebas en las cuales se han involucrado a las unidades que les compete. Por lo que se solicita que con lo concerniente al plan remedial se amplie esta fecha al 14 de setiembre del 2022. Así mismo, en referencia a certificar el 100% del uso del sistema se solicita se amplie el plazo al 31 de diciembre 2022 con el fin de atender algunas unidades que requieren finalizar algunos módulos. 2) En lo concerniente a este punto se puede facilitar lo correspondiente al punto 2.4 d) y e) se solicita se valore la ampliación de este plazo al 31/12/2022, tomando en cuenta que el cumplimiento de este punto depende del desarrollo de las unidades, así como la información que nos facilitaría la empresa. 3) Se acepta lo solicitado y el plazo de cumplimiento mencionado. 4) Con respecto a este punto se solicita la ampliación de plazo al 14 de setiembre de 2022. 5) Con respecto a este punto se solicita la ampliación de plazo al 14 de setiembre de 2022. 6) Con respecto a este punto se solicita la ampliación de plazo al 14 de setiembre de 2022.		
Argumentos de la Auditoría Interna	Al respecto, esta Auditoría Interna acepta las fechas propuestas por la Administración, quedando de la siguiente manera: Recomendación 4.2 Al Alcalde Municipal: 1) Al 24 de octubre de 2022 copia del plan remedial, al 24 de noviembre 2022 cumplimiento del plan remedial, y para el 20 de diciembre 2022 funcionamiento del sistema al 100% según oficio DAM-728-2022. 2) Al 31 de diciembre de 2022 según oficio DAM-707-2022. 3) Al 24 de octubre de 2022 según oficio DAM-728-2022. 4) Al 24 de octubre de 2022 según oficio DAM-728-2022. 5) Al 24 de octubre de 2022 según oficio DAM-728-2022. 6) Al 24 de octubre de 2022 según oficio DAM-728-2022.		
¿Se acoge?	**SI**	**NO** x	**PARCIAL**

Una vez visto y analizado el oficio donde se remite el Informe Final de Auditoría de Carácter Especial sobre el sistema de información integrado de gestión municipal para la Municipalidad de Osa el Concejo Municipal ACUERDA: recibir la información, y se solicita a la administración se cumpla con las recomendaciones del Informe en el plazo establecido. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------

Punto 5. Se recibe Oficio AI-174-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, recibido el 06 de setiembre de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Lic. Idriabel

Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido a los señores miembros del Concejo Municipal, el cual dice: ----------

Respetables Señores y Señoras:

Asunto: Solicitud de Visto Bueno para que la Unidad de presupuesto proceda a incluir en la próxima modificación Presupuestaria.

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Control Interno y en apego al punto 6.1.1 y 6.1.2 b) *SOBRE LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO, de los* **Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, R-CO-83-2018**, ante el deber del Jerarca de asignar los recursos necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, así como según lo indica el REGLAMENTO SOBRE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, publicado en la Gaceta No 140 del 21 de julio del año 2021, el procedimiento que se seguir de acuerdo con el artículo 16, inciso d) que se transcribe textualmente en lo que interesa:

> *Artículo 16.—**Disposiciones comunes que deben observarse en el trámite de formulación, aprobación y ejecución de las modificaciones presupuestarias**. El procedimiento de formulación, aprobación y ejecución de cualquier modificación presupuestaria regulado en este reglamento deberá sujetarse a las siguientes reglas:*
> *Las respectivas variaciones, deberán contar con el siguiente bloque de legalidad:*
> *d) Para solicitar la realización de una modificación presupuestaria cada coordinador o encargado de área que solicite variaciones al presupuesto deberá enviar un oficio firmado digitalmente a la unidad de presupuesto, **con el visto bueno de la jefatura inmediata** …….*

Con el sustento legal mencionado someto a conocimiento del Honorable Concejo Municipal la siguiente solicitud para modificar el presupuesto asignado a la Auditoria Interna, con el fin de que se me otorgue el visto bueno que indica el Reglamento para que la Unidad de Presupuesto proceda a incluir en la próxima modificación presupuestaria contenido para comprar un aire acondicionado para esta unidad de auditoría, debido a que aire se dañó y es más costosa la reparación Vrs la compra de uno nuevo, esto, según la indicación suministrada por el Lic. Carlos Quintana Vargas Coordinador de Servicios Generales, de forma verbal, quien coordinó la visita con un técnico en aires acondicionados.

Se disminuye la cuenta de sueldos para cargos fijos, debido a que esta tiene contenido presupuestario para el pago de salario de una plaza de asistente de auditoría, que se encuentra vacante y no se ha iniciado con el proceso de concurso, por lo que la cuenta tiene recursos suficientes.

Cuenta a Disminuir		
No Cuenta	**Nombre de la cuenta**	**Monto**
0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos	₡580.000.oo
Total		**₡580.000.oo**

El salario de la plaza vacante de agosto 2022, se puede modificar para aumentar la cuenta de Equipo y mobiliario / oficina. Según detalle a continuación:

Cuenta Para Aumentar		
No Cuenta	**Nombre de la cuenta**	**Monto**
5.01.04	Equipo y mobiliario / oficina (aire acondicionado)	₡580.000.00
Total		**₡580.000,00**

Agradeciendo la atención a la presente solicitud de recursos para el departamento de Auditoría Interna.

Una vez visto y analizado el oficio donde se solicita visto bueno para que la Unidad de presupuesto proceda a incluir en la próxima modificación presupuestaria el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar de manera definitiva el visto bueno solicitado por la Auditora Interna, para modificar el presupuesto asignado a la Auditoría Interna y se

incluya en la próxima Modificación Presupuestaria. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 6. Se oficio PDI-702-2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, recibido el 06 de setiembre de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Ing. Rodney Gamboa Carvajal, Encargado de Procesos UTGV, Municipalidad de Osa, dirigido al señor Jean Paul Laurent Lostalo, oficina de Desarrollo Territorial Río Claro, al Concejo Municipal y al Lic. Alberto Cole De León, Alcalde, Municipalidad de Osa, el cual dice: ---
Asunto: Respuesta a oficio Transcripción-PCM-N°2277-2020-2024.
Estimados señores (as):
Por este medio les saludo y su vez procedo a brindar respuesta al oficio INDER-GG- DRT-RDBR-OTRC-0445-2022 del Instituto de Desarrollo Rural presentado ante el Concejo Municipal y remitido a esta oficina por medio del oficio Transcripción-PCM- N°2277-2020-2024 según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°120-2020-2024.
En la nota suscrita por el señor Jean Paul Laurent Lostalo y dirigida al Concejo Municipal solicita que se giren instrucciones para que la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV en adelante) de la Municipalidad de Osa en conjunto con el Instituto de Desarrollo Rural puedan resolver la situación referente al derecho de paso que viven los propietarios de las Fincas 113997, 238640, 238881, 127527, 127528, 239895, 113979, 126872, 139022 y 213305 ubicadas en la comunidad de Asentamiento Caña Blancal del distrito de Palmar. Ahora en atención a dicha solicitud le indico que lamentablemente para la UTGV de la Municipalidad de Osa no será posible brindar una colaboración con la situación que se presenta en la comunidad de Asentamiento Caña Blancal debido a lo siguiente;
1. Primeramente, la franja de terreno que se ha utilizado como acceso son áreas que pertenecen a las fincas 239895, 238881,127527,127528,113978 y 113979, razón por la cual la UTGV no podría intervenir hasta que se proceda con una indemnización del terreno de interés y se realice la debida donación de camino público a la Municipalidad de Osa con toda la tramitología y requisitos que esto conllevaría para poder ser aceptada como un camino público, de no realizar la indemnización de este terreno se estaría violentando el artículo 45 de la Constitución Política de la República de Costa Rica el cual indica lo siguiente: "La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia. Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social." Adjunto la siguiente imagen ilustrativa donde la franja demarcada con una línea roja corresponde al supuesto camino interno y la línea amarilla representa al camino público constituido en los planos catastros del sector y con el cual el INDER realizo en su momento el fraccionamiento de las parcelas de Asentamiento Caña Blancal.

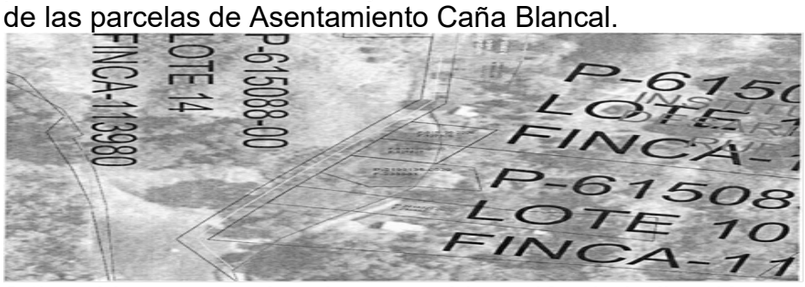

2.Seguidamente, quiero hacer un hincapié a la indicación realizada por el señor Laurent Paul en la solicitud, esto para esclarecer esta situación debido a que personeros de las instituciones y demás personas interesadas en este caso creen que el gravamen por el tendido eléctrico o el paso de la tubería de agua potable genera algún derecho para que las personan utilicen esta área como un camino existiendo realmente una invasión a terrenos privados, textualmente cito la indicación del señor Laurent; Es importante indicar que por dicho camino (interno de la

parcela) pasan las vías del ICE y de la Asada. Dichas vías están constituidas como un gravamen sobre la finca 113978 y que estas pasen por la propiedad no da derecho de paso a los demás propietarios debido a que los entes competentes inscribieron el gravamen sobre la finca únicamente para el paso de las tuberías de agua potable en caso de la Asada y las vías del tendido eléctrico en caso del Instituto Costarricense de Electricidad. Adjunto captura del estudio de registro de la finca 113978 donde se evidencian los gravámenes.

PLANO:P-0615039-2000

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
6000099 19A 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 4,075.352.00 COLONES

PROPIETARIO:
VICTOR CHINCHILLA ARIAS CEDULA
IDENTIDAD 1-0375-0224 ESTADO
CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACION O PRECIO: QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES
DUEÑO DE UN MEDIO EN LA FINCA
PRESENTACION: 0476-00006080-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCION: 27-ABR-2000
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS DE LEY DE AGUAS Y LEY DE CAMINOS PUBLICOS
CITAS: 47 6-00080-01-0084-00 1
AFECTA A FINCA: 6-00113973 -000
INICIA EL: 23 DE MARZO DE 2000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE LINEAS ELECTRICAS Y DE PASO
CITAS: 574-21336-01-0001-001
AFECTA A FINCA: 6-00113973 -000
INICIA EL: 26 DE FEBRERO DE 2C05
LONGITUD: 11.52 METROS
ANCHO: 30.00 METROS
RUMBO: OESTE A ESTE
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):
6 119442-000 6 113978-000
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE LINEAS ELECTRICAS Y OE PASO
CITAS: 2C12-298527-01 -0002-00 1
AFECTA A FINCA: 6-00113973 -000
INICIA EL: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012
LONGITUD: 66.95 METROS
ANCHO: 30.00 METROS
RUMBO: OESTE A ESTE
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):
2 410593-000 6 113976-000
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

3. Ahora, las limitaciones para esta dependencia municipal no solo son por la intervención dentro de propiedad privada sino también por las indicaciones contempladas en la vigente Ley N° 9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" en su artículo 1 específicamente los párrafos 1, 2 y 5 que expresan lo siguiente;

"La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060 (14.00 metros), Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexa" .

Siguiendo esta línea y analizando el caso de Asentamiento Caña Blancal la UTGV no podrá realizar una intervención primero, dicha vía no es de dominio público, segundo, la vía en cuestión no forma parte de la Red Vial Cantonal, tercero, la vía no está incluida en el Plan Quinquenal de Conservación y Desarrollo para ser intervenido con fondos provenientes de la Ley N°8114 y 9329, y por último, el supuesto camino interno no cuenta con el ancho mínimo establecido en el artículo 4 de la vigente Ley N°5060, tampoco se encuentra inventariado ni georreferenciado como ruta cantonal, tampoco constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Como claramente se indica en el oficio INDER-GG-DRT-RDBR-OTRC-0445-2022 en su momento el IDA hoy INDER realizó la parcelación y el trazado de los caminos públicos por lo que debieron de cerciorar y programar la construcción de las vías y el respeto de estas.

La posición de los señores Víctor Chinchilla Arias y Josefa Lázaro Mora ante esta situación es entendible debido a que las personas que transitan por este sector actualmente lo hacen pasando por propiedad privada, el cierre que realizan estas personas no puede ser sancionado debido a que únicamente están optando por salvaguardar su propiedad privada ya que dicha vía realmente no está constituida ni como un camino interno, camino público ni mucho menos

una servidumbre de paso o agrícola. ----------
Por otra parte, como se indicó en los 3 puntos expuestos anteriormente para la UTGV es imposible poder colaborar con la solicitud debido a las limitantes externadas. Se recomienda habilitar el camino por donde lo indican los planos catastros de todo el sector y el cual el mismo IDA ahora INDER constato o acudirá otras instancias (Juzgado Agrario).
Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: recibir la información y se transcribe al señor Jean Paul Laurent Lostalo. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 7. Se recibe nota, de fecha 06 de setiembre de 2022, recibida el 06 de setiembre de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por German Antonio Soto Alvarez, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice: ----------
SEÑORES
CONJESO MUNICIPAL DEL CANTON DE OSA PUERTO CORTES.
El suscrito: GERMAN ANTONIO SOTO ALVAREZ, mayor, casado una vez, enfermero, vecino de Ciudad Cortes, Osa, Puntarenas, sobre calle de piedra frente al Liceo Pacifico Sur, portador de la cédula de identidad número seis-trescientos sesenta y siete-novecientos ochenta, en mi condición de propietario del derecho CERO CERO CUATRO, de la finca con matrícula de folio real número QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, sito en el Distrito Primero, Puerto Cortes, Cantón Quinto, Osa de la provincia de Puntarenas, solicito al Consejo Municipal autorizar al señor alcalde municipal ALBERTO COLE DE LEON, para firmar respectiva escritura pública de donación de una calle publica, que pasaría frente a mi propiedad, cuyo plano se encuentra debidamente catastrado para tal efecto, el cual aporto.
Señalo para atender notificaciones el correo electrónico xinia_arias@hotmail.com
Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda trasladar al departamento de UTGV de Osa y al Departamento de Urbanismos, para que se realice inspección y por medio del informe escrito se recomiende a este concejo. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se aprueba de manera DEFINITIVA El Plan Estratégico Municipal 2023-2027. No se omite manifestar que la documentación del trámite y respaldos constan en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Punto 8. Se recibe correo electrónico, el 6 de setiembre de 2022, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Ing. Jesús Mariano Solano Garbanzo, Coordinador oficina Salud Ocupacional, donde se solicita la sala de sesiones para el jueves 08 de setiembre de 2022 para impartir charla de leyes y reglamentos y decreto de fumado y sus sanciones, a los operativos de la UTGV y operativos. Una vez leído el correo electrónico el Concejo Municipal Acuerda: autorizar el Uso de la Sala de Sesiones, siempre y cuando se comprometan al respeto del espacio de las curules y sillas personales, así como el cuido de los activos que se mantienen en la Sala de Sesiones y son de uso del Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
(No hay)
ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.
(No hay)
ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. ----------
Acuerdo N° 1. Del síndico propietario, Freddy Zúñiga Artavia, acogido por la regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro, que a la letra dice: ----------
EL SINDICO PROPIETARIO FREDY ZUÑIGA ARTAVIA MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA

ASADA DEL KILOMETRO 40. ----------
UNA VEZ APROBADO SE LE ASIGNE RECURSOS PARA QUE SEA UNA REALIDAD Y AYUDE A UNA POBLACION DE 400 PERSONAS QUE SERAN BENEFICIADOS.
Que se dispense de trámite y que se declare acuerdo definitivamente aprobado. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se valorar en el primer extraordinario 2023. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----------
Acuerdo N° 2. Del síndico propietario, Luis Duarte Fonseca, acogido por el regidor propietario, Alfredo Soto Elizondo, que a la letra dice: ----------
EL SINDICO PROPIETARIO LUIS DUARTE FONSECA MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITE A LA UNIDAD TECNICA UNA INSPECCION AL PUENTE EN SAN JOSECITO QUE COLINDA CON PEREZ ZELEDÓN.
TAMBIEN MOCIONO PARA QUE SE SOLICITE AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES LA COLABORACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO DE LA CANCHA DE DEPORTES EN SAN JOSECITO. Que esta moción se dispense de trámite y que se declare acuerdo definitivamente aprobado. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: declarar ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
Acuerdo N° 3. De la regidora propietaria, Sonia Segura Matamoros, que a la letra dice: --
Mociono para que este concejo municipal y la administración valore la posibilidad de conocer el proyecto Construcción “Mercado Puerto Cortés” y después de analizarlo den su aval y conjuntamente se busque el presupuesto para tan ansiado proyecto que sería de impacto cantonal. Que esta moción se dispense de trámite y que se declare acuerdo definitivamente aprobado. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. ----------
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: declarar ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----
ARTÍCULO X. MOCIONES DEL ALCALDE. ----------
(No se presentaron)
“Siendo las diecinueve horas y treinta minutos de la noche, el señor presidente Municipal en Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” ----------

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal